



BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Edita: Imprenta Provincial. Complejo San Cayetano.
Teléfono 987 225 263.
Fax 987 225 264.
Página web www.dipuleon.es/bop
E-mail boletin@dipuleon.es

Administración: Excma. Diputación (Intervención).
Teléfono 987 292 169.
Fax Registro 987 240 500.
Depósito legal: LE-1-1958.
No se publica sábados, domingos y festivos.

Edición oficial y auténtica en formato electrónico o digital del BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, de acceso universal, libre y gratuito en la página web de la Diputación <www.dipuleon.es/bop>.

Martes, 14 de marzo de 2017. Número 50

S U M A R I O

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN

Extractos

- Extracto de la convocatoria de subvenciones a Ayuntamientos para la organización de ferias agropecuarias, año 2017 3
Extracto de la convocatoria de subvenciones a Organizaciones Profesionales Agrarias, año 2017 5

Instituto Leonés de Cultura

Extractos

- Extracto de la convocatoria de subvenciones para mejora y equipamiento de instalaciones culturales, año 2017 6
Extracto de la convocatoria de subvenciones para restauración de bienes muebles de la cultura tradicional, año 2017 8
Extracto de la convocatoria de subvenciones con destino a actividades culturales de Ayuntamientos y Asociaciones, año 2017 10
Extracto de la convocatoria de subvenciones con destino a restauración de patrimonio inmueble de interés etnográfico, año 2017 12

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN

Anuncios

- Convocatoria para la concesión de subvenciones a Ayuntamientos para la organización de ferias agropecuarias (año 2017) 14
Convocatoria para la concesión de subvenciones a Organizaciones Profesionales Agrarias, año 2017 . 24

Instituto Leonés de Cultura

Anuncios

- Subvenciones para mejora y equipamiento de instalaciones culturales, año 2017 34
Subvenciones con destino a restauración de bienes muebles de la cultura tradicional, año 2017 49
Subvenciones con destino a la realización de actividades culturales de Ayuntamientos y asociaciones culturales, año 2017 64
Subvenciones con destino a restauración de patrimonio inmueble de interés etnográfico, año 2017 80
Licitación del servicio de Talleres de animación a la lectura 2017 95
Licitación para la selección de artistas individuales, en grupos o empresas participantes en los Veranos Culturales 2017 98

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Fresno de la Vega

- Corrección de error en anuncio publicado el 9 de marzo de 2017 101

Molinaseca

- Padrones de las tasas de agua, basura y alcantarillado 102

Ponferrada

- Aprovechamiento de pastos en el monte de utilidad pública núm. 295 en Palacios de Compludo 103

Riego de la Vega

- Estados y cuentas anuales del ejercicio 2016 104

Sabero

- Licencia ambiental 105

San Andrés del Rabanedo

- Licencia ambiental 106

Santas Martas

- Renovación de redes de abastecimiento, saneamiento y pavimentación de calles en el municipio 107

Santiago Millas	
Urbanización y pavimentación de aceras	108
Contribuciones especiales para urbanización y pavimentación de aceras	109
Villamejil	
Licencia ambiental	110
Licencia ambiental	111
Juntas Vecinales	
Nava de los Caballeros	
Cuenta General correspondiente al ejercicio de 2016	112
Prioro	
Presupuesto General para al ejercicio 2016	113
Vilecha	
Cuenta General correspondiente al ejercicio de 2016	114
Presupuesto General para el año 2017	115
ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO	
Subdelegación del Gobierno en León	
Dependencia del Área de Industria y Energía	
Construcción y declaración de utilidad pública del proyecto de la línea aérea de transporte de energía eléctrica a 400 kV doble circuito Herrera-Compostilla	116
Confederación Hidrográfica del Miño-Sil	
Comisaría de Aguas	
H/24/54-3321	118
ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA	
Juzgados de Primera Instancia e Instrucción	
Número seis de Ponferrada	
Juicio sobre delitos leves nº 0000071/2016	119
Juzgados de lo Social	
Número uno de León	
ETJ ejecución de títulos judiciales 0000142/2016	120
Número dos de León	
ETJ ejecución de títulos judiciales 0000134/2016	121
ETJ ejecución de títulos judiciales 0000249/2016	124
ETJ ejecución de títulos judiciales 0000248/2016	126
ETJ ejecución de títulos judiciales 0000185/2016	128
Número tres de León	
ETJ ejecución de títulos judiciales 0000210/2016	131
ANUNCIOS PARTICULARES	
Comunidades de Regantes	
Llanos de Alba	
Junta General ordinaria	134

Excma. Diputación Provincial de León

SUBVENCIONES PARA LA ORGANIZACIÓN DE FERIAS AGROPECUARIAS

Extracto de la convocatoria y bases aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno de la Diputación de León, en sesión celebrada el día 24 de febrero de 2017, para la concesión de [subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a Ayuntamientos de menos de 20.000 habitantes para la organización de ferias agropecuarias en la provincia de León, año 2017](#).

BDNS (Identif.): 335061

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo se publicará en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN y en la web de la Diputación (www.dipuleon.es Desarrollo Rural y Medio Ambiente / Ayudas y subvenciones) y puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>).

Primero. Beneficiarios:

Ayuntamientos de la provincia de León con población inferior a 20.000 habitantes que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Que promueva o promocióne un producto agrícola, ganadero o agroalimentario derivado de los mismos, que se identifique expresamente con un ámbito municipal o comarcal concreto y sea significativo de la producción agropecuaria del mismo.
- b) Que la feria tenga un arraigo o sea tradicional en el municipio un mínimo de cinco años.
- c) Obligatoriamente la feria tendrá una fase de exposición explícita y otra de concurso de producto o productos base de la convocatoria.

Segundo. Finalidad:

Promocionar o promover productos agrícolas, ganaderos o agroalimentarios derivados de los mismos que se identifiquen expresamente con el ámbito municipal o comarcal concreto y significativo de la producción agropecuaria de la zona.

Tercero. Bases reguladoras:

Ordenanza General de Subvenciones aprobada por el Pleno de la Diputación de León en sesión de 11 de mayo de 2016 (publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA n.º 122, de 29 de junio de 2016).

Bases generales reguladoras de la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva (BGS) aprobadas por el Pleno de la Diputación de León en sesión de 27 de febrero de 2008 (publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA n.º 45, de 5 de marzo de 2008).

Cuarto. Cuantía:

Cuantía total: 120.000 €.

La ayuda a conceder a cada ayuntamiento se determinará en función de la aplicación de los criterios de ponderación establecidos en la base novena de la convocatoria y será de un máximo de 6.500 € por Ayuntamiento.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes:

Veinte días hábiles contados a partir del siguiente al de la fecha de publicación de este extracto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Sexta. Otros datos de interés:

– Presentación de solicitudes.–Por los cauces habituales o en la forma establecida en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

– Documentación a presentar con la solicitud.–Anexo I de la convocatoria acompañado de los documentos que señala la base octava de la misma.

– Número máximo de ferias a subvencionar: una por ayuntamiento.

– Justificación.–En el plazo máximo hasta el 31 de marzo de 2018, aportando la documentación prevista en la base décima de la convocatoria.

– Forma de pago.–Se realizará una vez que se haya justificado el gasto y se acredite el cumplimiento de los requisitos señalados en el artículo 18.1 de la Ordenanza General de Subvenciones

y en la base 5.^a de las BGS. No obstante, se podrá anticipar, sin garantía previa, hasta un 75 % del importe concedido, previa solicitud del beneficiario.

- Compatibilidad con otras ayudas.–Sí.
- Órgano competente para resolver.–Junta de Gobierno de la Corporación.

León, 24 de febrero de 2017.–El Vicepresidente cuarto de la Diputación de León, Miguel Ángel Fernández Martínez.

9356

Excma. Diputación Provincial de León

SUBVENCIONES ORGANIZACIONES PROFESIONALES AGRARIAS

Extracto de la convocatoria y bases aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno de la Diputación de León, en sesión celebrada el día 24 de febrero de 2017, para la concesión de [subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a Organizaciones Profesionales Agrarias de la provincia de León, año 2017](#).

BDNS (Identif.): 335060

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo se publicará en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN y en la web de la Diputación (www.dipuleon.es Desarrollo Rural y Medio Ambiente / Ayudas y subvenciones) y puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>).

Primero. Beneficiarios:

Las Organizaciones Profesionales Agrarias de ámbito provincial que se encuentren legalmente constituidas, desarrollen su actividad en la provincia de León y hayan obtenido representación en las elecciones a Cámaras Agrarias, bien como organización individual o constituyendo una coalición electoral.

Segundo. Finalidad:

La finalidad es contribuir al desarrollo de la actividad agraria en el ámbito de las Organizaciones Profesionales Agrarias dentro de la provincia.

El objeto es la concesión de ayudas destinadas a la contratación del personal que realiza las funciones de gestión y defensa de los intereses profesionales.

Tercero. Bases reguladoras:

Ordenanza General de Subvenciones aprobada por el Pleno de la Diputación de León en sesión de 11 de mayo de 2016 (publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA n.º 122, de 29 de junio de 2016).

Bases generales reguladoras de la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva (BGS) aprobadas por el Pleno de la Diputación de León en sesión de 27 de febrero de 2008 (publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA n.º 45, de 5 de marzo de 2008).

Cuarto. Cuantía:

Cuantía total: 60.000 €.

La ayuda se concede de forma proporcional a la representatividad de las OPAS en el ámbito de la Cámara Agraria Provincial de León como consecuencia de los resultados obtenidos en las elecciones a Cámaras Agrarias el 2 de diciembre de 2012.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes:

Veinte días hábiles contados a partir del siguiente al de la fecha de publicación de este extracto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Sexta. Otros datos de interés

– Presentación de solicitudes.–Por los cauces habituales o en la forma establecida en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

– Documentación a presentar con la solicitud.–La prevista en la base octava de la convocatoria.

– Gastos subvencionables.–Retribuciones y Seguros Sociales del personal contratado que realice las funciones de gestión y defensa de los intereses profesionales durante el año 2017.

– Justificación.–En el plazo máximo hasta el 31 de marzo de 2018, aportando la documentación prevista en la base décima de la convocatoria.

– Forma de pago.–Se realizará una vez que se haya justificado el gasto y se acredite el cumplimiento de los requisitos señalados en el artículo 18.1 de la Ordenanza General de Subvenciones y en la base 5.ª de las BGS.

– Compatibilidad con otras ayudas.–Sí.

– Órgano competente para resolver.–Junta de Gobierno de la Corporación.

León, 24 de febrero de 2017.–El Vicepresidente cuarto de la Diputación de León, Miguel Ángel Fernández Martínez.

Instituto Leonés de Cultura

SUBVENCIONES CON DESTINO A LA MEJORA Y EQUIPAMIENTO DE INSTALACIONES CULTURALES

Extracto del acuerdo del Consejo Rector del Instituto Leonés de Cultura, de 8 de marzo de 2017, por el que convocan las [subvenciones en régimen de concurrencia competitiva con destino a la mejora y equipamiento de instalaciones culturales de la provincia de León, año 2017](#).

BDNS (Identif.): 335134

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdns-trans>), en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN o en la página web del Instituto Leonés de Cultura (www.institutoleonosedecultura.es).

Primero.–Beneficiarios

Podrán obtener la condición de beneficiarios de la convocatoria para la mejora y equipamiento de instalaciones culturales de la provincia de León para el año 2017, quienes reúnan los requisitos establecidos en la Base 3ª de las BGS y no se encuentren incursos en ninguna de las exclusiones contempladas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones. En concreto, los ayuntamientos de la provincia que sean titulares de bienes inmuebles de carácter cultural, tales como Casas de Cultura, Salas de Exposiciones, Bibliotecas, Archivos, etc.

No podrán ser beneficiarios de la convocatoria los ayuntamientos cuya población sea superior a 20.000 habitantes, salvo los ayuntamientos que soliciten ayuda para las bibliotecas públicas municipales integradas en el Sistema de Bibliotecas de Castilla y León, mediante resolución de la Consejería de Cultura de la Junta de Castilla y León.

No podrán ser beneficiarios aquellos que lo sean de subvenciones nominativas mediante convenios de colaboración con la Diputación Provincial de León o el Instituto Leonés de Cultura para el desarrollo de actuaciones en el mismo sector de actividad y que se dirijan a los mismos objetivos.

Los ayuntamientos podrán destinar la subvención a la realización de obras o actuaciones propiedad de las juntas vecinales ubicadas en su término municipal, siempre y cuando haya un acuerdo expreso entre ambas entidades locales. Los ayuntamientos deberán indicar en su solicitud las entidades locales menores de su municipio en las que tienen previsto realizar las obras o actuaciones para las que solicitan subvención, teniendo en cuenta que en próximas convocatorias deberán destinarla a otras juntas vecinales diferentes hasta completar la realización de actuaciones en todas las ubicadas en su territorio.

Segundo.–Objeto

Concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a financiar la mejora y equipamiento de instalaciones culturales de ayuntamientos de la provincia de León, cuyos fines sean de carácter exclusivamente cultural (y no docente o educativo), no incluyéndose la nueva construcción de locales ni las obras de reforma o adaptación de edificios que impliquen una intervención integral o mayoritaria. Se excluyen las destinadas a la mejora de las instalaciones de museos y colecciones museográficas cuya titularidad corresponda a ayuntamientos, que son objeto de otra convocatoria.

Tercero.–Bases reguladoras

– Bases Reguladoras aprobadas por acuerdo del Pleno de la Diputación de León, de fecha 27 de febrero de 2008, publicadas en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA nº 45/2008, de 5 de marzo.

– Ordenanza General de Subvenciones aprobada por el Pleno de la Diputación el 11 de mayo de 2016 (BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA nº 122 de 29 de junio de 2016).

Cuarto.–Cuantía

Cuantía total: 95.000,00 euros.

Cuantía máxima por proyecto subvencionado: la cuantía concedida no podrá superar el 60% del importe del presupuesto del proyecto presentado, limitado a un máximo de 14.000 euros, IVA incluido.

Quinto.–Plazo de presentación de solicitudes

20 días hábiles a partir del siguiente al de la publicación del presente extracto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN.

Sexto.–Otros datos de interés

– Gastos subvencionables: aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido.

En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

Con carácter general, no se considerará gasto subvencionable el impuesto sobre el valor añadido, salvo que el beneficiario acredite, mediante certificación administrativa, no estar obligado o estar exento de la declaración de dicho impuesto.

Cuando se subvencionen gastos de inversión, deberá expedirse una factura detallada conforme al proyecto elaborado, a la que se acompañará certificado final de obra expedido por técnico competente.

Se entienden incluidos entre los gastos subvencionables con carácter general la eliminación de barreras arquitectónicas.

Se entienden como gastos subvencionables: equipamiento mueble, mejora de instalaciones, iluminación, señalización y material para actividades didácticas.

– Subcontratación: el beneficiario podrá subcontratar con terceros la actividad subvencionada en un porcentaje que podrá alcanzar el 100%, previo cumplimiento de las condiciones que se establecen en el artículo 29 de la LGS.

– Compatibilidad con otras subvenciones: no podrán ser beneficiarios aquellos que lo sean de subvenciones nominativas mediante convenios de colaboración con la Diputación Provincial de León o el Instituto Leonés de Cultura para el desarrollo de actuaciones en el mismo sector de actividad y que se dirijan a los mismos objetivos. Las subvenciones concedidas en virtud de la presente convocatoria son compatibles con otras ayudas para la misma finalidad otorgadas por otras administraciones públicas o entidades públicas o privadas, siempre que el importe de las mismas no supere el coste de la actividad subvencionada, obligándose en caso de ser concedida a posteriori y para el mismo ejercicio a notificarlo a esta administración.

– Solicitudes: por los cauces habituales.

– Documentación: la prevista en la base octava de la convocatoria.

– Criterios de valoración: se otorgará puntuación a todos los solicitantes según los criterios objetivos establecidos en la base novena de la convocatoria. La valoración de las solicitudes se realizará en dos fases, en una primera se otorgará puntuación a todos los solicitantes según los criterios objetivos establecidos en la convocatoria. En una segunda fase, a la vista de las solicitudes presentadas y del presupuesto disponible, el órgano instructor prorrateará las subvenciones en función de las puntuaciones y podrá excluir las solicitudes que no alcancen un mínimo de 20 puntos.

– Forma de justificación: mediante la presentación de la documentación prevista en la base décima de la convocatoria.

– Plazo máximo de justificación: 1 de diciembre de 2017.

– Forma de pago: se efectuará una vez justificada la realización del gasto y acreditados los requisitos señalados en el artículo 18 de la Ordenanza General de Subvenciones y en la Base 5ª de las BGS, si bien se podrá anticipar, sin garantía previa, hasta un 75% del importe concedido, previa solicitud del beneficiario. El 25% restante quedará supeditado a la remisión y aceptación de la cuenta justificativa.

León, 9 de marzo de 2017.–El Presidente, Juan Martínez Majó.

9328

Instituto Leonés de Cultura

SUBVENCIONES CON DESTINO A RESTAURACIÓN DE BIENES MUEBLES DE LA CULTURA TRADICIONAL

Extracto del acuerdo del Consejo Rector del Instituto Leonés de Cultura de 8 de marzo de 2017 por el que convocan las [subvenciones en régimen de concurrencia competitiva con destino a restauración de bienes muebles de la cultura tradicional, año 2017](#).

BDNS (Identif.): 335133

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdns-trans>), en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN o en la página web del Instituto Leonés de Cultura (www.institutoleonosedecultura.es).

Primero.–Beneficiarios

Ayuntamientos de la provincia de León que sean titulares (o tengan la correspondiente autorización del titular) de bienes muebles correspondientes a la cultura tradicional de la provincia, ubicados todos ellos en municipios menores de 20.000 habitantes, que reúnan los requisitos establecidos en la Base 3.ª de las BGS y no se encuentren incursos en ninguna de las exclusiones contempladas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.

Segunda.–Objeto

Subvenciones a Ayuntamientos de la provincia de León, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a la financiación de la restauración de bienes muebles de cualquier índole cuya propiedad o en su defecto posesión, corresponda a las entidades locales, según las tipologías y sectores siguientes:

- Tipología de proyectos:
 - Restauración de bienes muebles culturales.
- Áreas o sectores prioritarios:
 - Bienes muebles correspondientes a la cultura tradicional de la provincia de León.
 - Restauración de pendones.
 - Realización de pendones nuevos si existiera documentación suficiente que avale la realización de la réplica.

Quedan excluidos los bienes muebles que pertenezcan a museos y colecciones museográficas de los ayuntamientos y juntas vecinales.

Tercera.–Bases reguladoras

- Ordenanza General de Subvenciones aprobada por el Pleno de la Diputación de León, con fecha 11 de mayo de 2016 (BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA n.º 122, de 29 de junio de 2016).
- Bases generales reguladoras de la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva aprobadas por la Diputación Provincial de León, con fecha 27 de febrero de 2008, publicadas en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA n.º 45, de 5 de marzo de 2008.

Cuarto.–Cuantía

Cuantía total: 30.000,00 euros.

Cuantía máxima por proyecto subvencionado: 60% del importe del presupuesto presentado.

Quinto.–Plazo de presentación de solicitudes

Veinte días hábiles contados a partir del siguiente al de la fecha de la publicación del presente extracto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Sexto.–Otros datos de interés

– Actividades subvencionables: todos aquellos bienes muebles característicos de cultura tradicional de la provincia de León, ubicados todos ellos en municipios menores de 20.000 habitantes.

– Gastos subvencionables: Aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido en la convocatoria. Se entienden incluidos entre los gastos subvencionables los siguientes:

- Materiales de restauración
 - Transporte de bienes muebles
 - Honorarios de restauradores
 - Estudios y análisis técnicos
 - Proyectos y ejecución de trabajos de restauración.
 - Compatibilidad: sí.
 - Solicitudes: por los cauces habituales y lugares señalados en la Base 4.^a de las BGS.
 - Documentación: la prevista en la base octava de la convocatoria.
 - Criterios de valoración: sólo se subvencionarán los proyectos que obtengan un mínimo de puntos conforme a los criterios previstos en la base novena de la convocatoria.
 - Forma de pago: tras justificar la realización del gasto.
 - Forma de justificación: mediante la presentación de memoria y cuenta justificativa, en los términos previstos en la base décima de la convocatoria.
 - Plazo máximo de justificación: 1 de diciembre de 2017.
- León, 9 de marzo de 2017.–El Presidente, Juan Martínez Majo.

9329

Instituto Leonés de Cultura

SUBVENCIONES CON DESTINO A ACTIVIDADES CULTURALES DE AYUNTAMIENTOS Y ASOCIACIONES

Extracto del acuerdo del Consejo Rector del Instituto Leonés de Cultura, de 8 de marzo de 2017, por el que convocan las [subvenciones en régimen de concurrencia competitiva con destino a actividades culturales de Ayuntamientos y Asociaciones, año 2017](#).

BDNS (Identif.): 335132

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdns-trans>), en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN o en la página web del Instituto Leonés de Cultura (www.institutoleonosedecultura.es).

Primero.–Beneficiarios

Podrán obtener la condición de beneficiarios de la presente convocatoria los ayuntamientos de menos de 20.000 habitantes y asociaciones culturales que pertenezcan a ayuntamientos menores de 20.000 habitantes, siempre que de sus estatutos se deduzca claramente que tienen por objeto predominante el desarrollo de actividades de índole cultural sin ánimo de lucro, en la localidad donde están ubicados y con participación de los habitantes del municipio, que reúnan los requisitos establecidos en la Base 3.ª de las BGS y no se encuentren incurso en ninguna de las exclusiones contempladas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.

Segundo.–Objeto

Concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a financiar actividades culturales realizadas dentro de los campos de las artes escénicas, plásticas, musicales y literarias, etc., así como las manifestaciones de música y tradición popular.

Tercero.–Bases reguladoras

- Bases Reguladoras aprobadas por acuerdo del Pleno de la Diputación de León, de fecha 27 de febrero de 2008, publicadas en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA n.º 45/2008, de 5 de marzo.
- Ordenanza General de Subvenciones aprobada por el Pleno de la Diputación el 11 de mayo de 2016 (BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA n.º 122 de 29 de junio de 2016).

Cuarto.–Cuantía

Cuantía total: 278.000,00 euros.

Cuantía máxima por proyecto subvencionado: 80% del presupuesto total.

Quinto.–Plazo de presentación de solicitudes

20 días hábiles a partir del siguiente al de la publicación del presente extracto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN.

Sexto.–Otros datos de interés.

– Gastos subvencionables: Aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido. Con carácter general, no se considerará gasto subvencionable el impuesto sobre el valor añadido, salvo que el beneficiario acredite no estar obligado o estar exento de la declaración de dicho impuesto.

En ningún caso se subvencionarán gastos de inversión o equipamiento y adquisición de bienes inventariables, ni se considerarán los gastos relativos a manutención ni alojamiento, orquestas que actúen para amenizar bailes, y excursiones por tener un carácter más lúdico que cultural, así como tampoco los trofeos y placas (que no tengan finalidad exclusivamente cultural). Tampoco se subvencionarán nóminas de personal de ayuntamientos, excepto las del personal contratado específicamente para la realización de las actividades objeto de la subvención.

No se subvencionarán en esta convocatoria las actuaciones dirigidas a la digitalización de archivos, que son objeto de otra convocatoria, ni las centradas en la enseñanza, formación y promoción de la Música tradicional leonesa, que cuenta con una convocatoria propia.

– Subcontratación: el beneficiario podrá subcontratar con terceros la actividad subvencionada en un porcentaje que podrá alcanzar el 100%, previo cumplimiento de las condiciones que se establecen en el artículo 29 de la LGS.

- Compatibilidad con otras subvenciones: sí.
- Solicitudes: por los cauces habituales.
- Documentación: la prevista en la base octava de la convocatoria.
- Criterios de valoración: se otorgará puntuación a todos los solicitantes según los criterios objetivos establecidos en la base novena de la convocatoria y se prorratearán las subvenciones en función de las puntuaciones, pudiendo ser excluidas las solicitudes que no alcancen un mínimo de 20 puntos en el caso de los ayuntamientos y de 19 en el caso de las asociaciones.
- Forma de justificación: mediante la presentación de la documentación prevista en la base décima de la convocatoria.
- Plazo máximo de justificación: 1 de diciembre de 2017.
- Forma de pago: se efectuará una vez justificada la realización del gasto y acreditados los requisitos señalados en el artículo 18 de la Ordenanza General de Subvenciones y en la Base 5.^a de las BGS, si bien se podrá anticipar, sin garantía previa, hasta un 75% del importe concedido, previa solicitud del beneficiario. El 25% restante quedará supeditado a la remisión y aceptación de la cuenta justificativa.

León, 9 de marzo de 2017.–El Presidente, Juan Martínez Majo.

9330

Instituto Leonés de Cultura

SUBVENCIONES CON DESTINO A RESTAURACIÓN DE PATRIMONIO INMUEBLE DE INTERÉS ETNOGRÁFICO

Extracto del acuerdo del Consejo Rector del Instituto Leonés de Cultura, de 8 de marzo de 2017, por el que se convocan las [subvenciones en régimen de concurrencia competitiva con destino a restauración de patrimonio inmueble de interés etnográfico, año 2017](#).

BDNS (Identif.): 335109

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdns-trans>), en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN o en la página web del Instituto Leonés de Cultura (www.institutoleonosedecultura.es).

Primero.–Beneficiarios

Ayuntamientos de la provincia de León que sean titulares (o tengan la correspondiente autorización del titular) de bienes inmuebles característicos de la arquitectura tradicional de la provincia, ubicados todos ellos en municipios menores de 20.000 habitantes, que reúnan los requisitos establecidos en la Base 3.ª de las BGS y no se encuentren incursos en ninguna de las exclusiones contempladas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.

Segunda.–Objeto

Subvenciones a Ayuntamientos de la provincia de León, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a la financiación de obras de recuperación de edificios singulares de patrimonio civil, que presenten características propias de la arquitectura tradicional de la provincia y pequeñas construcciones, tales como puentes, casas, molinos, lavaderos, hornos, lagares, fuentes, pozos, cruces, etc. según las tipologías y sectores siguientes:

- Tipología de proyectos:
 - Restauración de bienes inmuebles de cultura tradicional.
 - Rehabilitación de bienes inmuebles de cultura tradicional.
- Áreas o sectores prioritarios:
 - Construcciones representativas de la arquitectura tradicional que muestren tipologías únicas o en grave riesgo de desaparición.
 - Se valorarán aquellas características de la restauración que conserven las tipologías, las técnicas tradicionales, los materiales autóctonos, etc., así como la continuidad de los usos y funciones para los que fueron construidos, primándose los aspectos sociales, pedagógicos y de acceso público.
 - Rehabilitación o restauración preferente de hórreos, pallozas y molinos.

Quedan excluidos los bienes muebles que pertenezcan a museos y colecciones museográficas de los ayuntamientos y juntas vecinales.

Tercera.–Bases reguladoras

– Ordenanza General de Subvenciones aprobada por el Pleno de la Diputación de León con fecha 11 de mayo de 2016 (BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA n.º 122, de 29 de junio de 2016).

– Bases generales reguladoras de la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva aprobadas por la Diputación provincial de León con fecha 27 de febrero de 2008, publicadas en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA n.º 45, de 5 de marzo de 2008.

Cuarto.–Cuantía

Cuantía total: 83.000,00 €.

Cuantía máxima por proyecto subvencionado: 60% del importe del presupuesto presentado.

Quinto.–Plazo de presentación de solicitudes

Veinte días hábiles contados a partir del siguiente al de la fecha de la publicación del presente extracto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Sexto.–Otros datos de interés

– Actividades subvencionables: todos aquellos bienes inmuebles característicos de la arquitectura tradicional de la provincia de León, ubicados todos ellos en municipios menores de 20.000 habitantes.

– Gastos subvencionables: aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido en la convocatoria. Se entienden incluidos entre los gastos subvencionables los siguientes:

- Obras en el inmueble
- Dirección de obra
- Materiales de construcción

– Compatibilidad: sí.

– Solicitudes: por los cauces habituales y lugares señalados en la Base 4.^a de las BGS.

– Documentación: la prevista en la base octava de la convocatoria.

– Criterios de valoración: sólo se subvencionarán los proyectos que obtengan un mínimo de 20 puntos conforme a los criterios previstos en la base novena de la convocatoria.

– Forma de pago: tras justificar la realización del gasto.

– Forma de justificación: mediante la presentación de memoria y cuenta justificativa, en los términos previstos en la base décima de la convocatoria.

– Plazo máximo de justificación: 1 de diciembre de 2017.

León, 9 de marzo de 2017.–El Presidente, Juan Martínez Majo.

9355

Excma. Diputación Provincial de León

La Junta de Gobierno de la Diputación de León, en sesión del día 24 de febrero de 2017, acordó se efectúe la [convocatoria para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a los Ayuntamientos de menos de 20.000 habitantes para la organización de ferias agropecuarias en la provincia de León \(año 2017\)](#) de acuerdo con las siguientes bases:

“BASES ESPECÍFICAS DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA A AYUNTAMIENTOS DE MENOS DE 20.000 HABITANTES PARA LA ORGANIZACIÓN DE FERIAS AGROPECUARIAS EN LA PROVINCIA DE LEÓN, AÑO 2017

Primera.–Objeto y finalidad.–La presente convocatoria se realiza al amparo de lo establecido en el artículo 17.2 de la Ley General de Subvenciones y de la Ordenanza General de Subvenciones, aprobada por el Pleno de la Diputación el día 11 de mayo de 2016 (BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA número 122/2016, de 29 de junio), y tiene por objeto la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, a ayuntamientos de la Provincia de menos de 20.000 habitantes para sufragar los gastos por la organización de Ferias Agropecuarias dentro del ejercicio 2017, y su finalidad es promocionar o promover productos agrícolas, ganaderos o agroalimentarios derivados de los mismos que se identifiquen expresamente con el ámbito municipal o comarcal concreto y significativo de la producción agropecuaria de la zona.

Los Ayuntamientos deberán cumplir obligatoriamente todos y cada uno de los siguientes requisitos para la obtención de la subvención:

- a) Que promueva o promocióne un producto agrícola, ganadero o agroalimentario derivado de los mismos, que se identifique expresamente con un ámbito municipal o comarcal concreto y sea significativo de la producción agropecuaria del mismo.
- b) Que la Feria tenga un arraigo o sea tradicional en el municipio un mínimo de cinco años.
- c) Obligatoria la Feria tendrá una fase de exposición explícita y otra de concurso de producto o productos base de la convocatoria.

Segunda.–Bases reguladoras.–Las subvenciones objeto de la presente convocatoria se registrarán, además de por lo previsto en las presentes Bases, por lo dispuesto en las Bases Generales Reguladoras de la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva de la Diputación Provincial de León, aprobadas por acuerdo del Pleno de 27 de febrero de 2008, y publicadas en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA número 45/2008, de 5 de marzo (en adelante BGS). Asimismo, se estará a lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones, en su redacción dada por acuerdo plenario de 11 de mayo de 2016 (BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA número 122/2016, de 29 de junio), en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Reglamento que la desarrolla, y en las restantes normas de derecho administrativo, aplicándose en su defecto las normas de derecho privado.

Tercera.–Aplicación presupuestaria.–La resolución de la convocatoria, por importe de 120.000 €, quedará condicionada a la existencia de consignación adecuada y suficiente en la aplicación 301-41276-46200 del presupuesto para el ejercicio 2017.

Cuarta.–Beneficiarios.–Podrán obtener la condición de beneficiarios de la presente convocatoria los Ayuntamientos de la provincia de León de menos de 20.000 habitantes, que realicen las actuaciones comprendidas en la Base Primera y que reúnan los requisitos establecidos en la Base Tercera de las BGS.

Quinta.–Obligaciones de los beneficiarios.–Los beneficiarios deberán cumplir, junto con las dispuestas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones, las obligaciones establecidas en la Base 5.ª.5 de las BGS y en el artículo 7 de la Ordenanza General de Subvenciones, entre las que cabe destacar por su entidad:

- a) Realizar en plazo la actividad objeto de la ayuda, así como presentar en plazo la documentación justificativa.
- b) Realizar las medidas de difusión relativas a la colaboración de la Diputación.
- c) Aplicar a su finalidad los fondos recibidos.
- d) En los justificantes de gastos, y por el importe de la subvención concedida, deberá constar la siguiente diligencia: “Subvencionado por la Diputación de León”.
- e) Los pagos de todos los gastos correspondientes a la actividad subvencionada, deben realizarse mediante transferencia bancaria, salvo aquellos que sean de cuantía inferior a 30 €, que no puedan realizarse por ese medio.

Sexta.—Cuantía.—La ayuda establecida se determinará en función de la aplicación de los criterios de ponderación establecidos en la Base Novena, y será de un máximo de 6.500 € por Ayuntamiento.

El máximo de Ferias objeto de subvención será de una por cada Ayuntamiento.

El importe de la subvención no podrá ser superior al 90% del presupuesto de la actividad subvencionada.

Séptima.—Gastos subvencionables y subcontratación de las actividades.—Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido.

En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

Se entienden incluidos entre los gastos subvencionables todos los derivados de la organización y desarrollo de la Feria, a excepción de los gastos que se realicen en comidas, en orquestas que amenicen bailes y en bienes inventariables o de inversión.

Cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 18.000 €, en el supuesto de prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación, salvo que por las especiales características de los gastos no exista en el mercado suficiente número de empresas que lo suministren o presten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención.

La elección entre las ofertas se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

Subcontratación.—El beneficiario podrá subcontratar con terceros hasta el 100% de la actividad subvencionada.

Octava.—Forma y plazo de presentación de las solicitudes.—Las solicitudes se presentarán en el plazo de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente a la fecha de la publicación del extracto de la convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, en cualquiera de los lugares señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el modelo establecido en el Anexo I, acompañando además la siguiente documentación:

- Memoria descriptiva y presupuesto de la actividad que se pretende realizar en la que se detallen los conceptos de infraestructura y equipos, publicidad, promoción y premios. En la Memoria se explicará el tipo de exposición del producto/s y el concurso/s.
- Programa de la Feria.
- Reglamento y bases del concurso/s.
- Certificación del Consejo Regulador de la DO o de la IGP o del titular de la Marca de Garantía de que el municipio se encuentra dentro del ámbito geográfico de la figura de calidad alimentaria y de que la Feria tiene, entre otros, la promoción de dicho producto agroalimentario.

Novena.—Criterios. Procedimiento de concesión y resolución.—La subvención se adjudicará teniendo en cuenta los siguientes criterios objetivos:

1.º.—A los Ayuntamientos que cumplan los requisitos establecidos en la Base 1.ª se les concederán las siguientes cantidades, en función de la población del municipio:

- Municipios entre 3.000 y 19.999 habitantes	5.000 €
- Municipios entre 1.000 y 2.999 habitantes	3.800 €
- Municipios entre 500 y 999 habitantes	3.200 €
- Municipios menores de 500 habitantes	2.100 €

2.º.—Cuando se trate de una Feria cuyo objeto primordial sea la promoción de un producto agroalimentario amparado por una figura de calidad alimentaria reconocida oficialmente (DO, IGP o MG) y que se encuentre en su ámbito geográfico: Obtendrán además 1.500 €.

Sumando el importe de los apartados 1.º y 2.º se obtendrá el importe final de la subvención que corresponderá a cada Ayuntamiento. Si el importe total de las subvenciones a conceder fuera superior a lo consignado en la aplicación presupuestaria (120.000 €), se procederá linealmente a un prorrateo individual de cada municipio (reducción) de 50 € o múltiplos del mismo.

La concesión de la subvención se ajustará al procedimiento previsto en el artículo 12 de la Ordenanza General de Subvenciones y en la Base 4.ª de las BGS.

La propuesta de concesión se formulará al órgano concedente por un órgano colegiado a través de un órgano instructor.

El órgano colegiado estará compuesto por:

- Presidente:
 - . El de la Corporación o Diputado en quien delegue.
- Vocales:
 - . El Diputado Delegado del Servicio de Desarrollo Rural y Medio Ambiente.
 - . Un Diputado de cada Grupo Político constituido en la Corporación.
 - . El Jefe del Servicio de Desarrollo Rural y Medio Ambiente.
- Secretaria:
 - . La Coordinadora Administrativa del Servicio de Desarrollo Rural y Medio Ambiente.

El órgano instructor será la Coordinadora Administrativa del Servicio.

Propuesta de resolución: A la vista de todo lo actuado, el órgano instructor formulará propuesta de resolución provisional en la que se concrete el resultado de la evaluación efectuada, que deberá expresar la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía.

Dicha propuesta de resolución provisional se notificará a los interesados para que aporten en el plazo máximo de diez días hábiles:

- a) El Anexo II, con la aceptación o no aceptación, incluyendo las alegaciones que estimen aquellos solicitantes a los que se propone la concesión de la subvención.
- b) Las alegaciones que estimen aquellos solicitantes a los que se propone denegar la subvención.

En caso de no recibirse contestación dentro del plazo señalado, se presumirá la renuncia del potencial beneficiario.

La aceptación no podrá suponer modificación del objeto, es decir, del contenido del proyecto, ni de los conceptos subvencionados, ni de las condiciones y finalidad para la que se concede la subvención.

La propuesta de resolución provisional no crea derecho alguno a favor del beneficiario propuesto en tanto no se haya notificado la resolución de concesión.

Una vez aceptadas las subvenciones y/o resueltas las reclamaciones, el órgano instructor formulará la propuesta de resolución definitiva al órgano concedente, que es la Junta de Gobierno de la Diputación.

Décima.—Plazo y forma de justificación.—La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención se hará mediante la cuenta justificativa, con aportación de justificantes de gasto de carácter especial prevista en el apartado 5.º de la Disposición Adicional de la Ordenanza General de Subvenciones, hasta el 31 de marzo de 2018 como plazo máximo, documentándose con la presentación de:

- Anexo III (Modelo solicitud abono subvención).
- Anexo V (Modelo de justificación de Entidades Locales). Los pagos habrán de hacerse mediante transferencia bancaria, salvo en el caso de cuantías inferiores a 30 € que no puedan hacerse por ese medio, que podrán realizarse en metálico. Deberán cumplimentarse todas las casillas.
- Memoria de la actividad, en la que deberán constar los gastos relacionados en el Anexo V, especificando claramente aquellos que se consideran subvencionados por la Diputación y aquellos que no lo son.
- Acreditación de que en la publicidad que exista relativa a la Feria consta la colaboración de la Diputación de León.

Se establece para la presente convocatoria el sistema de fiscalización previa limitada mediante la presentación de la documentación señalada anteriormente.

Undécima.—Procedimiento de pago y control financiero.—El pago se efectuará una vez acreditados los requisitos señalados en el artículo 18 de la Ordenanza General de Subvenciones y en la Base 5.ª de las BGS, por lo que no podrá realizarse el mismo en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, sea deudor por resolución de procedencia de reintegro u otras obligaciones con la Hacienda Provincial.

Asimismo, se establece la posibilidad de efectuar pagos anticipados o abonos a cuenta, sin garantía previa, de hasta el 75% de la subvención concedida, utilizando a tal fin el Anexo IV.

En el caso de que exista anticipo, en el Anexo V (modelo justificación Entidades Locales), por el importe anticipado, el beneficiario deberá certificar necesariamente el dato correspondiente a las fechas de pago de tal cantidad.

El expediente se someterá a control financiero posterior de forma que por el órgano interventor se efectuará una comprobación anual plena sobre la base de una muestra representativa de las subvenciones otorgadas mediante este sistema.

El control financiero de estas subvenciones se regirá por lo dispuesto en el Título III, en especial por lo previsto en el artículo 51 de la Ley General de Subvenciones.

Duodécima.–Compatibilidades con otras ayudas o subvenciones.–Las ayudas económicas establecidas serán compatibles con otras que pudiera obtener el beneficiario para dicho fin, si bien el importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada. En caso contrario, se reducirá la aportación de la Diputación a la financiación de la actividad.

Estas ayudas son incompatibles con las que pueda conceder cualquier otro Servicio de esta Diputación para la misma finalidad.

Decimotercera.–Criterios de graduación de posibles incumplimientos, pérdida del derecho al cobro y reintegro.–Será de aplicación lo dispuesto en el Capítulo IV de la Ordenanza General de Subvenciones.

El incumplimiento de las obligaciones establecidas con motivo de la concesión de la subvención dará lugar a la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención.

Si la actividad se ha efectuado parcialmente la subvención se reducirá proporcionalmente a su ejecución, si bien se deberá ejecutar como mínimo el 50% de la actividad.

La falta de presentación de la documentación justificativa en el plazo establecido, dará lugar a la pérdida del 20% de la subvención concedida.

La falta de presentación de la documentación justificativa en el plazo del requerimiento, dará lugar a la pérdida total de la subvención.

El incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión en el plazo establecido, dará lugar a la pérdida del 5% de la subvención concedida.

El incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión en el plazo del requerimiento, dará lugar a la pérdida del 10% de la subvención concedida.

Decimocuarta.–Recursos.–Contra los acuerdos de aprobación de la convocatoria y de resolución de la misma, que ponen fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la fecha de su publicación y notificación, respectivamente.

Asimismo, contra los acuerdos indicados podrá ser entablado potestativamente recurso de reposición, ante la Junta de Gobierno, por delegación efectuada por la Presidencia en resolución número 3.961/2015, de 15 de julio, en el plazo de un mes.

No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que estime oportuno interponer.”

ANEXO I

CONVOCATORIA ORGANIZACIÓN FERIAS AGROPECUARIAS, AÑO 2017

SOLICITUD DE AYUDAS/SUBVENCIONES

D./D.^a, en calidad de Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de, con NIF número, y con domicilio a efectos de notificación en calle, CP, localidad, teléfono: fax:

Expone:

Que creyendo reunir los requisitos establecidos en la convocatoria de ayudas para la organización de Ferias Agropecuarias en la provincia de León, año 2017, se compromete a realizar en su totalidad la actividad o el programa de actividades para el que pide la ayuda y, para ello,

Solicita:

Sea admitida la presente con la documentación adjunta, para su inclusión en la convocatoria de referencia.

Declara:

1. Que no se encuentra incurso/a en ninguna prohibición para obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas de las previstas en el artículo 13.2 de la Ley General de Subvenciones.
2. Que se compromete a comunicar a la Diputación cualquier modificación de las circunstancias que hayan sido tenidas en cuenta para el otorgamiento de la subvención.
3. Que se encuentra al corriente de las obligaciones pecuniarias de cualquier clase con la Diputación Provincial de León y entes dependientes de la misma y que se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, prestando su consentimiento expreso para que el Servicio correspondiente de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social cedan a la Diputación de León la información relativa al cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, respectivamente.
4. Que para la realización de la Feria Agropecuaria:
 - No ha solicitado ni recibido ninguna subvención de otras Administraciones Públicas ni de Entidades públicas o privadas.
 - Ha solicitado y recibido las subvenciones que a continuación se relacionan:

a) Subvenciones de Administraciones o entidades públicas:

Entidad	Concedida o solicitada	Cantidad
.....

b) Subvenciones de entidades privadas:

Entidad	Concedida o solicitada	Cantidad
.....

5. Asimismo, se compromete, incluso con posterioridad a la justificación de los fondos recibidos, y tan pronto como se conozca, a comunicar a la Diputación la obtención de otros ingresos y subvenciones para la misma finalidad.

Advertencia legal:

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Diputación de León le informa que los datos de carácter personal que pudieran constar en la presente solicitud se incluirán en el fichero de Datos de Carácter Personal denominado Desarrollo Rural, creado e inscrito en el Registro General de Protección de Datos de la Agencia Española de Protección de Datos con el número 2092151382 y cuyo responsable es la Diputación de León, Servicio de Desarrollo Rural y Medio Ambiente, siendo su finalidad la gestión y control de solicitantes y perceptores de ayudas al sector agropecuario para su tramitación administrativa. Las personas afectadas por el Fichero de Datos de Carácter Personal podrán, en su caso, ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiéndose al Servicio de Desarrollo Rural y Medio Ambiente de la Diputación.

En, a de de 20.....

El Alcalde-Presidente,

Fdo.:

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN DE LEÓN

ANEXO II

CONVOCATORIA ORGANIZACIÓN FERIAS AGROPECUARIAS, AÑO 2017

ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

D/D.^a, en calidad de Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de, con NIF número y domicilio a efectos de notificación en calle, número..., localidad, CP:, Tfno: fax: correo electrónico

Expone:

Que, habiendo sido notificada a este Ayuntamiento la propuesta de resolución provisional de concesión de subvención con cargo a la convocatoria de subvenciones a los ayuntamientos para la organización de Ferias agropecuarias, año 2017", por la que se le concede una subvención, por un importe total de €, para la organización de

Una vez examinadas las condiciones y requisitos de la citada subvención (marcando la casilla que corresponda):

Acepta la subvención propuesta provisionalmente en todos sus términos, manteniendo el proyecto y presupuesto presentado inicialmente, comprometiéndose a cumplir las obligaciones establecidas en la misma, y demás disposiciones que sean de aplicación.

No acepta la subvención propuesta provisionalmente, acompañando alegaciones (en documento adjunto) que justifican esta falta de aceptación.

En, a de de 20.....

El Alcalde-Presidente,

Fdo.:

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN DE LEÓN

ANEXO III

CONVOCATORIA ORGANIZACIÓN FERIAS AGROPECUARIAS, AÑO 2017

SOLICITUD ABONO SUBVENCIÓN

D./D.ª, en calidad de Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de, con domicilio en la localidad de, calle número, CP, como beneficiario de la subvención concedida al amparo de la convocatoria de ayudas a Ferias Agropecuarias 2017.

Declara bajo su responsabilidad:

- 1.–Que ha realizado en su totalidad la actividad subvencionada, adjuntando la memoria de la actividad y la memoria económica de la cuenta justificativa (esta última según Anexo V).
- 2.–Que ha cumplido la obligación de adoptar las medidas de difusión exigidas, acompañando acreditación de dicho cumplimiento.
- 3.–Que el importe de la subvención recibida no supera el coste realmente soportado por este Ayuntamiento, considerando otras subvenciones que pudieran habersele concedido para la misma finalidad.
- 4.–Que se compromete a custodiar los documentos justificativos de la subvención, los recibos, y su aplicación conforme a los documentos y facturas originales reglamentarias.
- 5.–Que se compromete a facilitar cuanta información le sea requerida por la Diputación de León, referente a cualquier circunstancia o extremo relativo a la actividad subvencionada.
- 6.–Que se compromete a realizar el registro contable del ingreso de la subvención percibida, según establece el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.
- 7.–Que se encuentra al corriente de las obligaciones pecuniarias de cualquier clase con la Diputación Provincial de León y Entes dependientes de la misma y que se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social prestando su consentimiento expreso para que el Servicio correspondiente de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social, cedan a la Diputación de León la información relativa al cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, respectivamente.

Por todo ello, solicita:

El abono de la citada subvención, adjuntando la documentación justificativa requerida en el artículo 15.1 de la Ordenanza General de Subvenciones.

IBAN de la cuenta bancaria (24 dígitos):

□□□□□□□□□□□□□□□□□□□□□□□□□□□□

En, a de de 20.....

El Alcalde-Presidente,

Fdo.:

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN DE LEÓN

ANEXO IV

CONVOCATORIA ORGANIZACIÓN FERIAS AGROPECUARIAS, AÑO 2017

SOLICITUD DE ANTICIPO

D./D.^a, en calidad de Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de, con domicilio a efectos de notificación en calle, CP localidad, teléfono: fax:

Expone:

Que por acuerdo de la Junta de Gobierno de la Diputación, de fecha, le ha sido concedida una subvención para la celebración de la Feria, dentro de la convocatoria de subvenciones para Ferias Agropecuarias, año 2017.

Por ello, al amparo de la posibilidad prevista en la Base General 5.2 de las Reguladoras de la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva de la Diputación de León,

Solicita (márquese lo que proceda):

- Por encontrarse en alguno de los supuestos previstos en el artículo 11.1 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de León, la concesión de un anticipo, sin garantía previa, del 75% del importe anual concedido.
- La concesión de un anticipo del 100% del importe de la subvención concedida, adjuntando, al efecto, documento acreditativo de la constitución de aval por el montante de la cantidad anticipada (en el resto de los supuestos).

Asimismo, a medio del presente, se compromete a aplicar el importe del anticipo que le pueda ser concedido, al cumplimiento del objeto de la citada subvención.

En, a de de 20.....

El Alcalde-Presidente,

Fdo.:

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN DE LEÓN

ANEXO V

CONVOCATORIA ORGANIZACIÓN FERIAS AGROPECUARIAS, AÑO 2017

JUSTIFICACIÓN ENTIDADES LOCALES

D./D.^a, en calidad de Secretario/a del Ayuntamiento de, en relación con la justificación de la subvención concedida por la Diputación de León para la Feria, con base en la convocatoria de Ayudas a Ferias Agropecuarias, publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA número, de fecha

Certifica:

1.—Que por Resoluciones de la Alcaldía se han aprobado los justificantes de la subvención, siendo las obligaciones reconocidas y, en su caso, pagadas las siguientes:

Nº factura	Fecha emisión	NIF	Acreedor	Importe total	Concepto	Fecha aprobación	Fecha pago	Modo pago
.....
.....
.....
Suma			

2. Que las subvenciones u otros ingresos obtenidos para la financiación de esta actividad son los siguientes:

- Ingresos derivados de la actividad
- Subvenciones

3. Que los gastos subvencionados responden de manera indubitada a la naturaleza de la actividad subvencionada y que se han cumplido, en su caso, los requisitos establecidos en el artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, expido la presente, con el visto bueno del Sr. Alcalde-Presidente, en a de de 20.....

V.ºB.º

El Alcalde-Presidente,

León, 3 de marzo de 2017.—El Vicepresidente cuarto (por delegación de firma del Presidente, resolución número 3.960/2015, de 15 de julio), Miguel Ángel Fernández Martínez.

8690

Excma. Diputación Provincial de León

La Junta de Gobierno de la Diputación de León, en sesión del día 24 de febrero de 2017, acordó se efectúe la [convocatoria para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a las organizaciones profesionales agrarias de la provincia de León, año 2017](#), de acuerdo con las siguientes bases:

“BASES ESPECÍFICAS DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, A ORGANIZACIONES PROFESIONALES AGRARIAS DE LA PROVINCIA DE LEÓN, AÑO 2017

Primera.–Objeto y finalidad.–La presente convocatoria se realiza al amparo de lo establecido en el artículo 17.2 de la Ley General de Subvenciones y de la Ordenanza General de Subvenciones, aprobada por el Pleno de la Diputación el día 11 de mayo de 2016 (BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA número 122/2016, de 29 de junio).

La finalidad de esta convocatoria es contribuir al desarrollo de la actividad agraria en el ámbito de las Organizaciones Profesionales Agrarias dentro de la provincia de León.

El objeto de la misma es la concesión de subvenciones a las Organizaciones Profesionales Agrarias (OPAS) destinadas a la contratación del personal que realiza las funciones de gestión y defensa de los intereses profesionales durante el año 2017, por lo que el plazo para la ejecución de la actividad finaliza el 31 de diciembre de 2017.

Segunda.–Bases reguladoras.–Las subvenciones objeto de la presente convocatoria se regirán, además de por lo previsto en las presentes Bases, por lo dispuesto en las Bases Generales Reguladoras de la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva de la Diputación Provincial de León, aprobadas por acuerdo del Pleno de 27 de febrero de 2008, y publicadas en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA número 45/2008, de 5 de marzo (en adelante BGS). Asimismo, se estará a lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones, aprobada por acuerdo plenario de 11 de mayo de 2016 (BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA número 122/2016, de 29 de junio), en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Reglamento que la desarrolla, y en las restantes normas de derecho administrativo, aplicándose en su defecto las normas de derecho privado.

Tercera.–Aplicación presupuestaria.–Las subvenciones se concederán con cargo a la aplicación presupuestaria 301.41276.48920 del Programa de Desarrollo Rural y Medio Ambiente de 2017, por un importe máximo de sesenta mil euros (60.000 €).

Cuarta.–Beneficiarios.–Podrán obtener la condición de beneficiarios de la presente convocatoria, siempre que realicen las actuaciones comprendidas en la Base Primera y reúnan los requisitos establecidos en la Base Tercera de las BGS, las Organizaciones Profesionales Agrarias de ámbito provincial que se encuentren legalmente constituidas, desarrollen su actividad en la provincia de León y hayan obtenido representación en las elecciones a Cámaras Agrarias, bien como organización individual o constituyendo una coalición electoral.

Quinta.–Obligaciones de los beneficiarios.–Los beneficiarios deberán cumplir, junto con las dispuestas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones, las obligaciones establecidas en la Base 5.ª.5 de las BGS y en el artículo 7 de la Ordenanza General de Subvenciones, entre las que cabe destacar, por su entidad:

- a) Realizar en plazo la actividad objeto de la ayuda, así como presentar en plazo la documentación justificativa.
- b) Realizar las medidas de difusión consistentes en dar cuenta a la Asamblea General de la colaboración existente por parte de la Diputación de León.
- c) Aplicar a su finalidad los fondos recibidos.
- d) En los justificantes de gastos (nóminas y seguros sociales), y por el importe de la subvención concedida, deberá constar la siguiente diligencia: “Subvencionado por la Diputación de León”.
- e) Los pagos de todos los gastos correspondientes a la actividad subvencionada, deben realizarse mediante transferencia bancaria, salvo aquellos que sean de cuantía inferior a 30 €, que no puedan realizarse por ese medio.

Sexta.–Cuantía.–La ayuda establecida será económica y se concederá de forma proporcional a la representatividad de las mismas en el ámbito de la Cámara Agraria Provincial de León como consecuencia de los resultados obtenidos en las elecciones a Cámaras Agrarias el 2 de diciembre

de 2012. En el caso de coaliciones electorales, el reparto será proporcional respecto del resultado de la coalición y, dentro de esta, proporcional al convenio suscrito por las organizaciones que constituyen la coalición respecto de los criterios de reparto entre las organizaciones coaligadas.

El importe de la subvención no podrá ser superior al 90% del presupuesto de la actividad subvencionada.

Séptima.–Gastos subvencionables.–Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido.

Serán gastos subvencionables las nóminas y los seguros sociales correspondientes a la contratación del personal que realice las funciones de gestión y defensa de los intereses profesionales durante el año 2017, independientemente de su titulación y cualificación profesional (auxiliares administrativos, administrativos o técnicos superiores), la cual deberá acreditarse mediante la presentación de fotocopia compulsada de los contratos de trabajo en vigor del personal objeto de subvención.

Octava.–Forma y plazo de presentación de las solicitudes.–Las solicitudes se presentarán en el Registro General de la Diputación o en la forma establecida en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de veinte días hábiles contados a partir del siguiente a la fecha de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, en los modelos establecidos en los Anexos I y II, acompañando además la siguiente documentación:

- Acreditación de la OPA en el SIMAC referida al año en curso.
- Proyecto de actividades a desarrollar durante el año 2017.
- Fotocopia del número de identificación fiscal.
- Fotocopia compulsada de los contratos de trabajo en vigor objeto de subvención.

Novena.–Procedimiento de concesión y resolución.–La concesión de la subvención se ajustará al procedimiento previsto en el artículo 12 de la Ordenanza General de Subvenciones y en la Base 4.ª de las BGS.

La propuesta de concesión se formulará al órgano concedente por un órgano colegiado a través de un órgano instructor.

El órgano colegiado estará compuesto por:

- Presidente:
 - . El de la Corporación o Diputado en quien delegue.
- Vocales:
 - . El Diputado Delegado del Servicio de Desarrollo Rural y Medio Ambiente.
 - . Un Diputado de cada Grupo Político constituido en la Corporación.
 - . El Jefe del Servicio de Desarrollo Rural y Medio Ambiente.
- Secretaria:
 - . La Coordinadora Administrativa del Servicio de Desarrollo Rural y Medio Ambiente.

El órgano instructor será la Coordinadora Administrativa del Servicio de Desarrollo Rural y Medio Ambiente.

Propuesta de resolución.–A la vista de todo lo actuado, el órgano instructor formulará propuesta de resolución provisional en la que se concrete el resultado de la evaluación efectuada y que deberá expresar la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, así como aquellos a los que se propone la denegación de la misma.

Dicha propuesta de resolución provisional se notificará a los interesados para que aporten, en el plazo máximo de diez días hábiles:

- a) El Anexo V, con la aceptación o no aceptación, incluyendo las alegaciones que estimen, aquellos solicitantes a los que se propone la concesión de la subvención.
- b) Las alegaciones que estimen, aquellos solicitantes a los que se propone denegar la subvención.

En caso de no recibirse contestación dentro del plazo señalado, se presumirá la renuncia del potencial beneficiario.

La aceptación no podrá suponer la modificación del objeto, es decir del contenido del proyecto, ni de los conceptos subvencionados, ni de las condiciones y finalidad para la que se concede la subvención.

La propuesta de resolución provisional no crea derecho alguno a favor del beneficiario propuesto en tanto no se haya notificado la resolución de concesión.

Examinadas las alegaciones y/o aceptadas las subvenciones, el órgano instructor formulará la propuesta de resolución definitiva al órgano concedente, que será la Junta de Gobierno de la Diputación.

Décima.—Plazo y forma de justificación.—La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención se presentará como máximo hasta el 31 de marzo de 2018, mediante cuenta justificativa simplificada, aportando los siguientes documentos:

- Anexo III (Solicitud abono subvención).
- Anexo IV (Memoria económica, cuenta justificativa). Los pagos habrán de hacerse mediante transferencia bancaria, salvo en el caso de cuantías inferiores a 30 € que no puedan hacerse por ese medio, que podrán realizarse en metálico. Deberán cumplimentarse todas las casillas.
- Memoria de la actividad anual de la OPA.
- Justificación de las medidas de difusión relativas a la colaboración de la Diputación, mediante acreditación de que en la reunión de la Asamblea General se ha manifestado de forma expresa la colaboración que ha existido por parte de la Diputación de León (aportación de certificación relativa al asunto).

La Diputación de León establece para las presentes Bases el sistema de fiscalización previa plena, mediante la presentación de la documentación señalada anteriormente.

El órgano concedente, a través de técnicas de muestreo, una vez finalizado el plazo de justificación, y en su caso el de subsanación, comprobará los justificantes que estime oportunos y que permitan obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención, a cuyo fin podrá requerir al beneficiario la remisión de los justificantes de gasto por 1,10 veces la subvención concedida.

Se fija para la elección de la muestra representativa el 25% de los beneficiarios de la convocatoria que estarán sujetos a fiscalización plena posterior.

La selección de la muestra se efectuará, mediante sorteo aleatorio, por un órgano integrado por el Diputado Delegado del Servicio de Desarrollo Rural y Medio Ambiente, el Jefe del Servicio y el Jefe de la Sección de Agricultura, actuando como Secretaria la Coordinadora Administrativa del Servicio.

El resultado del sorteo será notificado a los interesados, concediéndoles un plazo de diez días para la aportación de los justificantes de gasto correspondientes.

Si como consecuencia de la fiscalización realizada se apreciara disparidad entre la documentación justificativa presentada y los justificantes de gastos aportados en la fase de muestreo, que pudiera suponer fraude o falsedad en la justificación de la ayuda, tal conducta podrá ser constitutiva de infracción administrativa sancionable, previa tramitación del oportuno expediente.

Undécima.—Procedimiento de pago.—El pago se efectuará una vez acreditados los requisitos señalados en el artículo 18 de la Ordenanza General de Subvenciones y en la Base 5.^a de las BGS, por lo que no podrá realizarse el mismo en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, sea deudor por resolución de procedencia de reintegro u otras obligaciones con la Hacienda Provincial.

Duodécima.—Compatibilidades con otras ayudas o subvenciones.—Las ayudas económicas establecidas serán compatibles con otras que pudiera obtener el beneficiario para dicho fin, si bien el importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada. En caso contrario, se reducirá la aportación de la Diputación a la financiación de la actividad.

Decimotercera.—Criterios de graduación de posibles incumplimientos, pérdida del derecho al cobro y reintegro.—Será de aplicación lo dispuesto en el Capítulo IV de la Ordenanza General de Subvenciones.

El incumplimiento de las obligaciones establecidas con motivo de la concesión de la subvención dará lugar a la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención.

La falta de presentación de la documentación justificativa en el plazo establecido, dará lugar a la pérdida del 20% de la subvención concedida.

La falta de presentación de la documentación justificativa en el plazo del requerimiento, dará lugar a la pérdida total de la subvención.

El incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión en el plazo establecido, dará lugar a la pérdida del 5% de la subvención concedida.

El incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión en el plazo del requerimiento, dará lugar a la pérdida del 10% de la subvención concedida.

Decimocuarta.–Recursos.–Contra los acuerdos de aprobación de la convocatoria y de resolución de la misma, que ponen fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la fecha de su publicación y notificación, respectivamente.

Asimismo, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición, ante la Junta de Gobierno, por delegación efectuada por la Presidencia en resolución número 3.961/2015, de 15 de julio, en el plazo de un mes.

No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición.

Decimoquinta.–La presente convocatoria está sometida a la tramitación prevista en el artículo 7.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, siendo preceptiva la emisión de sendos informes, de la Administración competente por razón de la materia, en los que se señale la inexistencia de duplicidades y de la Administración que tenga atribuida la tutela financiera, sobre la sostenibilidad financiera de la competencia que pretende ejercerse.

En consecuencia, la aprobación de la presente convocatoria queda condicionada al resultado de los informes correspondientes, de modo que una vez emitidos se adoptará nuevo acuerdo confirmando o dejando sin efecto la convocatoria, en el caso de que alguno de ellos no sea favorable. Las actuaciones realizadas con carácter previo a la emisión de sendos informes no generarán derecho ni expectativa de derecho alguno a favor de los solicitantes.”

ANEXO I

CONVOCATORIA ORGANIZACIONES PROFESIONALES AGRARIAS, AÑO 2017

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN

D./D.^a, en calidad de de la Organización Profesional Agraria, con NIF número y con domicilio a efectos de notificación en calle, CP localidad, tño.: fax:

Expone:

Que, creyendo reunir los requisitos establecidos en la convocatoria de subvenciones a las Organizaciones Profesionales Agrarias de la provincia de León, se compromete a realizar en su totalidad la actividad para la que pide la subvención y, para ello,

Solicita:

Sea admitida la presente, con la documentación adjunta, para su inclusión en la convocatoria de referencia.

Documentación adjunta:

- Acreditación de la OPA en el SIMAC referida al año en curso.
- Proyecto de actividades a desarrollar durante el año 2017.
- Fotocopia del número de identificación fiscal.
- Contratos de trabajo en vigor, objeto de la subvención.

Declara:

- 1.-Que no se encuentra incurso/a en ninguna prohibición para obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas de las previstas en el artículo 13.2 de la Ley General de Subvenciones, a cuyos efectos cumplimenta el documento que conforma el Anexo II.
- 2.-Que se compromete a comunicar a la Diputación de León cualquier modificación de las circunstancias que hayan sido tenidas en cuenta para el otorgamiento de la subvención.
- 3.-Que para la realización de la actividad:
 - No ha solicitado ni recibido ninguna subvención de otras Administraciones Públicas ni de entidades públicas o privadas.
 - Ha solicitado y recibido las subvenciones que a continuación se relacionan:

a) Subvenciones de Administraciones o entidades públicas:

Entidad	Concedida o solicitada	Cantidad
.....

b) Subvenciones de entidades privadas:

Entidad	Concedida o solicitada	Cantidad
.....

4.-Asimismo, se compromete, incluso con posterioridad a la justificación de los fondos recibidos, y tan pronto como se conozca, a comunicar a la Diputación la obtención de otros ingresos y subvenciones para la misma finalidad.

En, a de de 20.....

El solicitante,

Fdo.:

Advertencia legal:

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Diputación de León le informa que los datos de carácter personal que pudieran constar en la presente solicitud se incluirán en el fichero de Datos de Carácter Personal denominado Desarrollo Rural, creado e inscrito en el Registro General de Protección de Datos de la Agencia Española de Protección de Datos con el número 2092151382 y cuyo responsable es la Diputación de León, Servicio de Desarrollo Rural y Medio Ambiente, siendo su finalidad la gestión y control de solicitantes y perceptores de ayudas al sector agropecuario para su tramitación administrativa. Las personas afectadas por el Fichero de Datos de Carácter Personal podrán, en su caso, ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiéndose al Servicio de Desarrollo Rural y Medio Ambiente de la Diputación.

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN DE LEÓN

ANEXO II

CONVOCATORIA ORGANIZACIONES PROFESIONALES AGRARIAS, AÑO 2017

DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PARA OBTENER LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIO

D./D.^a (nombre y dos apellidos), con DNI número, y domicilio en calle localidad provincia código postal actuando como de la Organización Profesional Agraria, con NIF número y con domicilio en

Declara que (nombre del particular o de la Entidad que solicita o es beneficiario/a de la subvención):

- 1.–No ha sido condenado/a mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas, o por delitos de prevaricación, cohecho, malversación de caudales públicos, tráfico de influencias, fraudes y exacciones ilegales o delitos urbanísticos.
- 2.–No ha solicitado la declaración de concurso voluntario, ni ha sido declarado insolvente en cualquier procedimiento, ni se halla declarado en concurso, salvo que en este haya adquirido la eficacia un convenio, ni está sujeto a intervención judicial, ni ha sido inhabilitado conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el periodo de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
- 3.–No ha dado lugar, por causa de la que hubiese sido declarada culpable, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
- 4.–No está incurso (el representante legal en el caso de personas jurídicas o el administrador en el caso de sociedades mercantiles) en ninguno de los supuestos de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, ni se trata de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, de Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.
- 5.–No tiene pendiente el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.
- 6.–No ha sido sancionado/a mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones conforme a la Ley General de Subvenciones u otras leyes que así lo establezcan.
- 7.–Que se encuentra al corriente de las obligaciones pecuniarias de cualquier clase con la Diputación de León y entes dependientes de la misma y se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, manifestando su consentimiento expreso para que el Servicio correspondiente de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social, respectivamente, cedan a la Diputación Provincial de León la información relativa al cumplimiento de tales obligaciones.

En, a de de 20.....

El solicitante,

Fdo.:

ANEXO III

CONVOCATORIA ORGANIZACIONES PROFESIONALES AGRARIAS, AÑO 2017

SOLICITUD ABONO SUBVENCIÓN

D./D.ª, con DNI número, en calidad de, con domicilio en la localidad de calle número, CP, como beneficiario de la subvención concedida al amparo de la convocatoria de subvenciones a Organizaciones Profesionales Agrarias en la provincia de León, año 2017.

Declara bajo su responsabilidad:

- 1.–Que ha realizado en su totalidad la actividad subvencionada, adjuntando la memoria de la actividad y la memoria económica de la cuenta justificativa, según Anexo IV.
- 2.–Que ha cumplido la obligación de adoptar las medidas de difusión exigidas, acompañando acreditación de dicho cumplimiento, mediante la oportuna certificación.
- 3.–Que el importe de la subvención recibida no supera el coste realmente soportado por la Organización Profesional Agraria, considerando otras subvenciones que pudieran habersele concedido para la misma finalidad.
- 4.–Que se compromete a custodiar los documentos justificativos de la subvención, los recibos y su aplicación conforme a los documentos y facturas originales reglamentarias.
- 5.–Que se compromete a facilitar cuanta información le sea requerida por la Diputación de León, referente a cualquier circunstancia o extremo relativo a la actividad subvencionada.
- 6.–Que se compromete a realizar el registro contable del ingreso de la subvención percibida, según establece el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

Por todo ello, solicita:

El abono de la citada subvención, adjuntando la documentación justificativa requerida en el artículo 15.1 de la Ordenanza General de Subvenciones.

IBAN de la cuenta bancaria (24 dígitos):

□□□□□□□□□□□□□□□□□□□□□□□□□□□□

En, a de de 20.....

El beneficiario,

Fdo.:

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN DE LEÓN

ANEXO IV

CONVOCATORIA ORGANIZACIONES PROFESIONALES AGRARIAS, AÑO 2017

MEMORIA ECONÓMICA CUENTA JUSTIFICATIVA

D./D.^a, en calidad de Secretario/a de la Organización Profesional Agraria, en relación con la justificación de la subvención concedida para la realización de la actividad subvencionada por la Diputación de León, con base en la convocatoria de subvenciones a Organizaciones Profesionales Agrarias, publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA número, de fecha ...

...

Certifica:

1.–Que la relación clasificada de gastos de la actividad subvencionada por la Diputación de León asciende a un total de euros (..... €), cuyo desglose es el siguiente:

Nómina o coste seguros sociales	Mes	NIF	Nombre trabajador	Importe	Fecha pago	Medio pago
.....
.....
.....
Suma			

2.–Que la entidad que representa:

- No está obligada o está exenta de la declaración del Impuesto sobre el Valor Añadido.
- Está obligada o no exenta de la declaración del Impuesto sobre el Valor Añadido.

(Márquese lo que proceda. De no aparecer marcada ninguna de las dos opciones, se considerará que la entidad está obligada o no está exenta de efectuar la declaración)

3.–Que la relación clasificada de ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad son las siguientes:

- Ingresos derivados de la actividad
- Subvenciones

4.–Que la relación de gastos e ingresos derivados de la actividad figuran registrados en la contabilidad de acuerdo con las normas específicas que le son de aplicación, y han sido aprobados por de la Organización Profesional Agraria, en sesión celebrada el día

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, expido la presente, con el visto bueno del Sr. Presidente, en, a de de 20.....

V.ºB.º

El Secretario,

El Presidente,

ANEXO V

CONVOCATORIA ORGANIZACIONES PROFESIONALES AGRARIAS, AÑO 2017

ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

D./D.^a, con DNI número en calidad de de la Organización Profesional Agraria, con NIF: y domicilio a efectos de notificaciones en calle número localidad ...
... CP: teléfono: fax: correo electrónico

Expone:

Que habiendo sido notificado a esta Organización Profesional Agraria la propuesta de resolución provisional de concesión de subvención con cargo a la convocatoria de subvenciones a Organizaciones Profesionales Agrarias, año 2017, por un importe de €, para el desarrollo de su actividad, una vez examinadas las condiciones y requisitos de la citada subvención (marcando la casilla que corresponda):

- Acepta la subvención propuesta provisionalmente en todos sus términos, manteniendo el proyecto y presupuesto presentado inicialmente, comprometiéndose a cumplir las obligaciones establecidas en la misma y demás disposiciones que sean de aplicación.
- No acepta la subvención propuesta provisionalmente, acompañando alegaciones (en documento adjunto) que justifican esta falta de aceptación.

En, a de de 20.....

El solicitante,

Fdo.:

León, 3 de marzo de 2017.–El Vicepresidente cuarto (por delegación de firma del Presidente, resolución número 3.960/2015, de 15 de julio), Miguel Ángel Fernández Martínez.

8691

Instituto Leonés de Cultura

BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA CON DESTINO A LA MEJORA Y EQUIPAMIENTO DE INSTALACIONES CULTURALES DE LA PROVINCIA DE LEÓN, AÑO 2017

Primera.–Objeto, finalidad y condiciones.–La presente convocatoria se realiza al amparo de la establecido en el artículo 17.2 de la Ley General de Subvenciones y de la Ordenanza General de Subvenciones, aprobada por el Pleno de la Diputación de 11 de mayo de 2016 (BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA número 122 de 29 de junio de 2016), y tiene por objeto la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a la mejora y equipamiento de instalaciones culturales de la provincia de León para el año 2017.

Las subvenciones reguladas en la presente convocatoria tienen por objeto financiar la mejora y equipamiento de instalaciones culturales de ayuntamientos de la provincia de León, cuyos fines sean de carácter exclusivamente cultural (y no docente o educativo), no incluyéndose la nueva construcción de locales ni las obras de reforma o adaptación de edificios que impliquen una intervención integral o mayoritaria. Se excluyen las destinadas a la mejora de las instalaciones de museos y colecciones museográficas cuya titularidad corresponda a ayuntamientos, que son objeto de otra convocatoria.

Quedan por tanto excluidas las obras de construcción de nuevos edificios, las reformas totales o mayoritarias en los mismos y la dotación o reparación completa de instalaciones comunes.

Se valorará especialmente la eliminación de barreras arquitectónicas y la adaptación en esta materia de los edificios a la vigente legislación.

El plazo de realización de la actuación propuesta se iniciará con la concesión de la subvención y finalizará el 15 de noviembre de 2017.

Segunda.–Bases reguladoras.

Las subvenciones objeto de la presente convocatoria se regirán por lo dispuesto en las Bases Reguladoras aprobadas por acuerdo del Pleno de la Diputación de León, de fecha 27 de febrero de 2008, publicadas en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA número 45/2008, de 5 de marzo (en adelante BGS).

Así mismo, se estará a lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, modificada por Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa, en el Reglamento que la desarrolla (Real Decreto 887/2006, de 21 de julio), y en las restantes normas de derecho administrativo, aplicándose en su defecto las normas de derecho privado.

Tercera.–Aplicación presupuestaria.–

La resolución de la convocatoria, por importe de 95.000,00 €, quedará condicionada a la existencia de consignación adecuada y suficiente en la aplicación presupuestaria: 610.33446.76200, del presupuesto del ILC para el ejercicio de 2017.

Cuarta.–Beneficiarios.–Podrán obtener la condición de beneficiarios de la convocatoria para la mejora y equipamiento de instalaciones culturales de la provincia de León para el año 2017, quienes reúnan los requisitos establecidos en la Base 3.ª de las BGS y no se encuentren incursos en ninguna de las exclusiones contempladas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones. En concreto, los ayuntamientos de la provincia que sean titulares de bienes inmuebles de carácter cultural, tales como Casas de Cultura, Salas de Exposiciones, Bibliotecas, Archivos, etc.

No podrán ser beneficiarios de la convocatoria los ayuntamientos cuya población sea superior a 20.000 habitantes, salvo los ayuntamientos que soliciten ayuda para las bibliotecas públicas municipales integradas en el Sistema de Bibliotecas de Castilla y León, mediante resolución de la Consejería de Cultura de la Junta de Castilla y León.

No podrán ser beneficiarios aquellos que lo sean de subvenciones nominativas mediante convenios de colaboración con la Diputación Provincial de León o el Instituto Leonés de Cultura para el desarrollo de actuaciones en el mismo sector de actividad y que se dirijan a los mismos objetivos.

Los ayuntamientos podrán destinar la subvención a la realización de obras o actuaciones propiedad de las juntas vecinales ubicadas en su término municipal, siempre y cuando haya un acuerdo expreso entre ambas entidades locales. Los ayuntamientos deberán indicar en su solicitud las entidades locales menores de su municipio en las que tienen previsto realizar las obras o

actuaciones para las que solicitan subvención, teniendo en cuenta que en próximas convocatorias deberán destinarla a otras juntas vecinales diferentes hasta completar la realización de actuaciones en todas las ubicadas en su territorio.

Quinta.–Obligaciones del beneficiario.–Junto con las obligaciones impuestas en el artículo 14 de la LGS, deberá cumplir las impuestas en el artículo 7 de la Ordenanza General de Subvenciones y las establecidas en la Base 5.ª.5 de las BGS. Respecto a las medidas de difusión, deberán aportar fotografías, anuncios, carteles, folletos o revistas en las que figure la colaboración de la Diputación Provincial-ILC.

El beneficiario deberá poner en conocimiento del ILC cualquier modificación que pueda producirse en la ejecución de la obra o mejora respecto de lo previsto en el proyecto, y permitir en cualquier momento la inspección de la obra, instalación o montaje por técnicos de la Diputación o Instituto Leonés de Cultura.

En las facturas originales de cada uno de los gastos realizados, por el importe de la subvención deberá figurar la siguiente diligencia: “La presente factura ha sido subvencionada por la Diputación Provincial- ILC”.

Sexta.–Cuantía.–La subvención se determinará en función de lo previsto en la base 9.ª, sin superar el 60% del importe del presupuesto del proyecto presentado.

Séptima.–Gastos subvencionables y subcontratación

Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido.

En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

Con carácter general, no se considerará gasto subvencionable el impuesto sobre el valor añadido, salvo que el beneficiario acredite, mediante certificación administrativa, no estar obligado o estar exento de la declaración de dicho impuesto.

Cuando se subvencionen gastos de inversión, deberá expedirse una factura detallada conforme al proyecto elaborado, a la que se acompañará certificado final de obra expedido por técnico competente.

Se entienden incluidos entre los gastos subvencionables con carácter general la eliminación de barreras arquitectónicas.

Se entienden como gastos subvencionables en instalaciones culturales: equipamiento mueble, mejora de instalaciones, iluminación, señalización y material para actividades didácticas.

Subcontratación: el beneficiario podrá subcontratar con terceros la actividad subvencionada en un porcentaje que podrá alcanzar el 100%, previo cumplimiento de las condiciones que se establecen en el artículo 29 de la LGS.

Octava.–Forma y plazo de presentación de las solicitudes.

Las solicitudes se presentarán en el Registro del Instituto Leonés de Cultura o en la forma establecida en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el modelo establecido en el anexo I de la presente convocatoria en el plazo de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al de la fecha de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA por conducto de la BDNS.

Deberá acompañar a la solicitud la siguiente documentación:

- a) Documento acreditativo de la propiedad del bien y de la representación de quien actúa en nombre de la entidad solicitante, en concreto, anexo V debidamente cumplimentado.
- b) Fotocopias del NIF del solicitante y NIF de la entidad local (podrán sustituirse por una certificación del secretario del ayuntamiento en la que se haga constar que el representante, DNI y NIF son los mismos que los presentados en la convocatoria de 2015 y no han sufrido ninguna variación).
- c) Proyecto o Memoria de la mejora de instalaciones o equipamiento a realizar, debiendo justificar que su destino será exclusivamente cultural. En el caso de que las mejoras se proyecten en el inmueble, serán contempladas en documento técnico (memoria valorada o proyecto) firmado por profesional técnico competente con expresión de los precios unitarios y demás circunstancias que se establecen en el artículo 123 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011. La memoria

incluirá planos, fotografías, etc. a fin de facilitar el conocimiento de instalaciones actuales y las mejoras proyectadas. En el caso de que se especifiquen medidas de difusión, la memoria incluirá datos sobre su naturaleza (textos, fotografías, audiovisuales, sistema de reproducción, etc.).

La memoria deberá incluir de forma breve la fecha de creación de la instalación cultural, biblioteca, archivo, sala de exposiciones..., las actividades que ha desarrollado en los dos últimos años, en el caso de que existiese con anterioridad, horarios, el nombre del director o persona responsable (con currículum especializado), y todos aquellos datos que permitan conocer con la mayor precisión posible el estado actual de las instalaciones y del elemento o parte al que afectaría la mejora o actividad.

d) Presupuesto, que no podrá superar la cantidad de 14.000 €, IVA incluido, y que habrán de justificar en su totalidad, con independencia de la subvención que se otorgue.

e) En el caso de obras, declaración jurada de que no está realizada la obra objeto de ayuda, sin que ello suponga que no se hayan podido realizar otras obras en distintas zonas del bien a restaurar o mejorar (Anexo VI).

Los solicitantes podrán acompañar además cuantos datos estimen convenientes para completar o precisar los establecidos en el modelo de solicitud. En todo caso, el ILC podrá recabar del solicitante aquella información y documentación complementaria que estime necesaria para la valoración de la solicitud.

Los solicitantes que declaren que han solicitado otras subvenciones a otras Administraciones Públicas o a otras entidades públicas o privadas, deberán acreditarlo con fotocopia del escrito en que se cursó dicha solicitud.

Novena.–Procedimiento de concesión y resolución.

La concesión de la subvención se ajustará al procedimiento previsto en el artículo 12 de la Ordenanza General de Subvenciones y en la Base 4.ª de las BGS.

La propuesta de concesión se formulará al órgano concedente por un órgano colegiado a través del órgano instructor.

El Órgano Instructor estará compuesto por el Director del Museo Etnográfico Provincial y el Asesor de Cultura y Turismo de la Diputación, o quienes legalmente les sustituyan.

La composición del Órgano Colegiado será la siguiente: el Vicepresidente del ILC, tres vocales representantes de los grupos políticos, el Asesor de Cultura y Turismo de la Diputación y como secretario, la Secretaria del ILC o persona en quien delegue.

Propuesta de resolución.–A la vista de todo lo actuado, el Órgano Instructor formulará propuesta de resolución provisional en la que se concrete el resultado de la evaluación efectuada y que deberá expresar la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía.

Dicha propuesta de resolución provisional se notificará a los interesados que hayan sido propuestos como beneficiarios, para que comuniquen por escrito su aceptación en el plazo máximo de 15 días hábiles. (Anexo VIII). En caso de no recibirse la aceptación dentro del plazo marcado, se presumirá la renuncia del potencial beneficiario.

En aplicación de lo previsto en el artículo 27 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la base 4.5 de las Bases Generales Reguladoras de la Concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva en la Diputación Provincial de León, aplicables al Instituto Leonés de Cultura, una vez notificada la propuesta de resolución, el potencial beneficiario comunicará además si mantiene el presupuesto inicial, mediante financiación propia u otras financiaciones, o si reformula la solicitud para ajustar sus compromisos y obligaciones a la subvención propuesta, en el mismo plazo de 15 días. En este caso, deberá aportar un nuevo documento técnico en el que se cuantifiquen los cambios, junto al correspondiente desglose presupuestario. Dicha reformulación no podrá suponer modificación del objeto, es decir, del contenido del proyecto, ni de los conceptos subvencionados, ni de las condiciones y finalidad para la que se concede la subvención. La adecuación del proyecto deberá como mínimo hacerse con un presupuesto del 1,25 de la subvención propuesta, que los solicitantes deberán justificar en su totalidad.

Cuando la reformulación solicitada obtenga la conformidad del Órgano Colegiado, el Órgano Instructor podrá formular la Propuesta de resolución Definitiva al Órgano concedente, que será el Consejo Rector del ILC.

La subvención se adjudicará teniendo en cuenta los siguientes criterios objetivos y su ponderación:

1. Situación en la que se encuentran las instalaciones culturales (grado de urgencia, oportunidad en la intervención, etc.), hasta 10 puntos.
 - Situaciones de intervención urgente, de 5 a 10 puntos.
 - Situaciones de mantenimiento, de 0 a 4 puntos.
2. Valoración de la trayectoria de la instalación o proyecto de nueva creación (0 a 5 puntos).
 - Amplia trayectoria, instalación en buenas condiciones o proyecto de alta calidad, aun siendo de nueva creación: 4-5 puntos.
 - Valoración de trayectoria con altibajos, sede en no muy buenas condiciones, proyecto de calidad media: 2-3 puntos.
 - Valoración baja de la trayectoria o proyecto de poca calidad: 1 punto.
3. Valoración de la memoria en relación con las mejoras proyectadas que generen o modifiquen sustancialmente el equipamiento del inmueble o la exposición permanente, su señalización, su inventario, difusión y divulgación o didáctica, en el caso de los Museos (0 a 10 puntos).
 - Memoria que implique un montaje nuevo, ampliación de la exposición o equipamiento o desarrollo de los mismos, edición de material divulgativo de un producto con amplia tirada o de varios productos o restauración de piezas sustanciales: de 6 a 10 puntos.
 - Memoria que implique una leve mejora, restauración de piezas, edición de material divulgativo, inventarios, etc.: de 3 a 5 puntos.
 - Memoria que implique cambios mínimos en los aspectos antes citados: de 1 a 2 puntos.
4. Grado de cumplimiento de subvenciones concedidas en años anteriores, hasta 5 puntos, valorándose:
 - Quienes hayan justificado correctamente la convocatoria anterior, 5 puntos.
 - Quienes no hayan optado a subvención el año anterior, 5 puntos.
 - En función del cumplimiento y de la justificación de la actividad realizada en el año anterior, de 1 a 4 puntos.
 - Quienes no hayan justificado la subvención concedida el año anterior, 0 puntos.
5. Inexistencia de barreras arquitectónicas o propuesta de eliminación: hasta 5 puntos, valorándose
 - De 4 a 5 puntos, los proyectos que incluyan medidas de eliminación de barreras.
 - 3 puntos, la inexistencia de barreras arquitectónicas
 - De 0 a 2 puntos las instalaciones que presenten deficiencias en la accesibilidad y no planteen modificaciones al respecto.

La valoración de las solicitudes se realizará en dos fases, en una primera se otorgará puntuación a todos los solicitantes según los criterios objetivos establecidos en la convocatoria. En una segunda fase, a la vista de las solicitudes presentadas y del presupuesto disponible, el órgano instructor prorrateará las subvenciones en función de las puntuaciones y podrá excluir las solicitudes que no alcancen un mínimo de 20 puntos.

En la propuesta se recogerán también los solicitantes que se dejan en reserva a los que se concederá subvención en caso de renuncia de alguno de los beneficiarios de las subvenciones.

Décima.—Plazo y forma de justificación.

La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención se realizará hasta el 1 de diciembre de 2017.

Se presentará solicitud de abono de la subvención (anexo II), incluyendo cuenta bancaria (24 dígitos, incluido IBAN).

La justificación se ajustará a lo previsto en los apartados quinto y sexto de la Disposición Adicional de la Ordenanza General de Subvenciones, y se deberá aportar:

- Anexo IV. En el caso de un anticipo por el importe del mismo deberá señalarse la fecha de pago en el anexo correspondiente. Los pagos se deben realizar mediante transferencia bancaria, admitiéndose solamente los pagos realizados por beneficiarios de subvenciones en metálico por cuantías inferiores a 30 € que no puedan realizarse por aquel medio. Por ello, para acreditar el medio de pago en el modelo Anexo V, el beneficiario deberá rellenar necesariamente las casillas de fecha y medio de pago, aún en los supuestos en los que no se haya abonado anticipo.

- Una memoria de actuación que incluya fotografías del antes y después y certificado final de obra en caso de eliminación de barreras arquitectónicas, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- Cuando no se trate de gastos de inversión, una memoria de las actividades realizadas.
- Acreditación de las medidas de difusión mediante aportación de oportunas fotografías donde se aprecie la colocación de un cartel en la instalación cultural que contenga los logos de la Diputación y del ILC y del Ayuntamiento o Junta Vecinal, en las proporciones que se señalan en el anexo VIII en el que figure: Título de la Obras. Beneficiario, equipamiento o servicio. Presupuesto total y subvención concedida por el ILC y certificado del fedatario público, que haga constar las circunstancias exigidas en la Base Quinta.

Undécima.–Procedimiento de pago y control financiero.—El pago se efectuará una vez acreditados los requisitos señalados en el artículo 18 de la Ordenanza General de Subvenciones y en la Base 5.^a de las BGS.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 11 de la OGS, se podrá solicitar un anticipo de hasta el 75% de la subvención presentando el anexo III, una vez concedida la misma, previa solicitud del beneficiario. El 25% restante quedará supeditado a la remisión y aceptación de la cuenta justificativa.

Control financiero de las subvenciones

De acuerdo con lo previsto en el apartado séptimo de la disposición adicional de la Ordenanza General de Subvenciones, por el órgano Interventor se efectuará una comprobación anual plena sobre la base de una muestra representativa de las subvenciones otorgadas mediante este sistema.

Duodécima.–Compatibilidad con otras ayudas o subvenciones.

Será de aplicación lo determinado en la Base 5.^a de las BGS.

Las subvenciones concedidas en virtud de la presente convocatoria son compatibles con otras ayudas para la misma finalidad otorgadas por otras administraciones públicas o entidades públicas o privadas, siempre que el importe de las mismas no supere el coste de la actividad subvencionada, obligándose en caso de ser concedida a posteriori y para el mismo ejercicio a notificarlo a esta administración.

Decimotercera.–Criterios de graduación de posibles incumplimientos, pérdida del derecho al cobro y reintegro.—Será de aplicación lo dispuesto en el Capítulo IV de la Ordenanza General de Subvenciones.

Pérdida del derecho al cobro de la subvención:

1. Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención, en los siguientes supuestos:
 - a) Incumplimiento de las obligaciones establecidas con motivo de la concesión de la subvención.
 - b) Incumplimiento de las obligaciones de justificación.
 - c) Incumplimiento de la obligación de adoptar medidas de difusión de la financiación pública recibida.
 - d) Demás causas establecidas en el artículo 37 de la LGS.
2. El procedimiento para declarar la procedencia de la pérdida del derecho al cobro de la subvención será el establecido en el artículo 42 de la LGS.

Incumplimiento de las obligaciones establecidas con motivo de la concesión de la subvención:

1. El beneficiario deberá cumplir todos y cada uno de los objetivos, actividades y proyectos que fundamentaron la concesión de la subvención.
2. Cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y acredite una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la pérdida al derecho al cobro de la subvención y, en su caso, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por la aplicación de los criterios establecidos en las bases reguladoras de la subvención.
3. En el supuesto establecido en el apartado anterior, uno de los criterios vendrá determinado por el coste efectivo final de la actividad, si esta resulta inferior a la inicialmente prevista. En este caso se minorará proporcionalmente la subvención, debiéndose ejecutar como mínimo el 50% de la actividad para percibir el 50% de la subvención.

Incumplimiento de las obligaciones de justificación:

a) La falta de presentación de la documentación justificativa, en cualquiera de los plazos inicialmente establecidos, dará lugar automáticamente a la pérdida del 20% de la cuantía concedida.

b) La falta de cumplimiento de las obligaciones de justificación en el plazo del requerimiento establecido en el artículo 70.3 del RGS dará lugar a la pérdida total del derecho al cobro de la subvención.

Incumplimiento de adoptar las medidas de difusión de la financiación pública recibida:

a) El incumplimiento de la obligación de publicitar la subvención concedida en el plazo establecido inicialmente dará lugar a la pérdida del derecho al cobro de la subvención en un 5%.

b) El incumplimiento de esta obligación en el plazo del requerimiento dará lugar automáticamente a la pérdida del derecho al cobro de la subvención de un 10%.

Reintegro: Procederá el reintegro de la subvención, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 37.1 de la LGS, en la cuantía de las cantidades anticipadas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia de la pérdida, parcial o total, del derecho al cobro de la subvención.

*Decimocuarta.–Recursos.–*Contra los acuerdos de aprobación de la convocatoria y de resolución de la misma, que ponen fin a la vía administrativa, podrá interponerse, conforme a lo dispuesto en los artículos 112 y 115 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes, en cuyo caso no se podrá interponer recurso contencioso administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición, o bien directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la fecha de su publicación y notificación, respectivamente.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que estime oportuno interponer.

León, 8 de marzo de 2017.–El Presidente del ILC, Juan Martínez Majo.

ANEXO I

SOLICITUD DE AYUDAS/SUBVENCIONES CONVOCATORIA
MEJORA Y EQUIPAMIENTO DE INSTALACIONES CULTURALES, AÑO 2017

D./D.^a, con DNI, domiciliado en C/, CP en calidad de Alcalde del Ayuntamiento de, con domicilio a efectos de notificación en calle, CP localidad ...
..., teléfono: fax: correo electrónico:

Expone

Que creyendo reunir los requisitos establecidos en la convocatoria de Ayudas/Subvenciones para mejora y equipamiento de instalaciones culturales y museos año 2017, se compromete a realizar en su totalidad la actividad o el programa de actividades para el que pide la ayuda y, para ello

Solicita

Sea admitida la presente con la documentación adjunta, para su inclusión en el Programa de subvenciones para la mejora y equipamiento de instalaciones culturales y museos del ILC año 2016.

Declara

1. Que no se encuentra incurso/a en ninguna prohibición para obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas de las previstas en el artículo 13.2 de la Ley General de Subvenciones.
2. Que se compromete a comunicar a la Diputación-ILC cualquier modificación de las circunstancias que hayan sido tenidas en cuenta para el otorgamiento de la subvención.
3. Que se encuentra al corriente de las obligaciones pecuniarias de cualquier clase con la Diputación Provincial de León y Entes dependientes de la misma, de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y presta su consentimiento expreso para que el Servicio correspondiente de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social cedan a la Diputación Provincial de León la información relativa al cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, respectivamente.
4. Que para la realización del proyecto/actividad (marcar con una X lo que proceda):
 - No ha solicitado ni recibido ninguna subvención de otras Administraciones Públicas ni de Entidades Públicas o Privadas.
 - Ha solicitado y recibido las subvenciones que a continuación se relacionan:

a) Subvenciones de Administraciones o entidades públicas:

Entidad	Concedida o solicitada	Cantidad
.....

b) Subvenciones de entidades privadas:

Entidad	Concedida o solicitada	Cantidad
.....

5. Asimismo, se compromete, incluso con posterioridad a la justificación de los fondos recibidos, y tan pronto como se conozca, a comunicar a la Excm. Diputación la obtención de otros ingresos y subvenciones para la misma finalidad.

En, a de de 2017

El solicitante,
(Firma y Sello)
Fdo.:

- (1) Alcalde.
- (2) Ayuntamiento.

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL Y DEL INSTITUTO LEONÉS DE CULTURA

Advertencia legal

Los datos de carácter personal que pudieran constar en la presente solicitud se incluirán en el fichero denominado "Beneficiarios de ayudas", creado e inscrito en el Registro General de protección de datos de la AEPD con el número 2100600963. La finalidad del fichero es el control y gestión de solicitantes y perceptores de ayudas para su tramitación administrativa, pudiendo ejercitar gratuitamente los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiéndose al Instituto Leonés de Cultura, órgano responsable del fichero.

ANEXO II

MODELO SOLICITUD ABONO SUBVENCIÓN CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA MEJORA Y EQUIPAMIENTO DE INSTALACIONES CULTURALES, AÑO 2017

D./D.ª, con DNI número, en calidad de, con domicilio en la localidad de calle número, CP, como beneficiario de la subvención concedida al amparo de la convocatoria de mejora y equipamiento de instalaciones culturales y museos del ILC año 2017, para el desarrollo de la actividad

Declara bajo su responsabilidad:

- 1.–Que ha realizado en su totalidad la actividad subvencionada, adjuntando la memoria de la actividad y la memoria económica de la cuenta justificativa (esta última según Anexo IV).
- 2.–Que ha cumplido la obligación de adoptar las medidas de difusión exigidas y ha acreditado en plazo su cumplimiento.
- 3.–Que el importe de la subvención recibida no supera el coste realmente soportado por (*), considerando otras subvenciones que pudieran haberse concedido para la misma finalidad.
- 4.–Que se compromete a custodiar los documentos justificativos de la subvención, los recibos, y su aplicación conforme a los documentos y facturas originales reglamentarias.
- 5.–Que se compromete a facilitar cuanta información le sea requerida por la Diputación Provincial de León, referente a cualquier circunstancia o extremo relativo a la actividad subvencionada.
- 6.–Que se compromete a realizar el registro contable del ingreso de la subvención percibida, según establece el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.
- 7.–Que se encuentra al corriente de las obligaciones pecuniarias de cualquier clase con la Diputación Provincial de León y Entes dependientes de la misma, de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad social y presta su consentimiento expreso para que el Servicio correspondiente de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social cedan a la Diputación Provincial de León la información relativa al cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, respectivamente.

Por todo ello, solicita:

El abono de la citada subvención, adjuntando la documentación justificativa requerida en el artículo 15.1 de la Ordenanza General de Subvenciones.

Cuenta bancaria (24 dígitos incluido IBAN):

□□□□□□□□□□□□□□□□□□□□□□□□□□□□

En, a de de 2017

El beneficiario,

(Firma y Sello)

Fdo.:

(1) Alcalde.

(2) Ayuntamiento.

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL Y DEL INSTITUTO LEONÉS DE CULTURA

ANEXO III

SOLICITUD DE ANTICIPO DE FONDOS PARA INVERSIONES DE ENTIDADES LOCALES

D./D.ª, Secretario/a del Ayuntamiento de

Expone:

Que por (1) de fecha, le ha sido concedida una subvención para el desarrollo de la actividad/proyecto, dentro de la convocatoria de subvenciones para mejora y equipamiento de instalaciones culturales y museos del ILC, año 2017.

Certifica:

1.–Que por acuerdo de, del día, se adjudicó la obra/suministro/servicio, correspondiente a la convocatoria, a la empresa, por un importe de euros (..... €).

2.–Que se encuentra al corriente de las obligaciones pecuniarias de cualquier clase con la Diputación Provincial de León y Entes dependientes de la misma, de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y presta su consentimiento expreso para que el Servicio correspondiente de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social cedan a la Diputación Provincial de León la información relativa al cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, respectivamente.

Y para que así conste, y surta los efectos oportunos, expido la presente con el Visto Bueno del Sr. Alcalde en a de de 2017.

V.º B.º

(firma del Secretario)

El Alcalde,

Vista la certificación, de conformidad con la previsión establecida en el apartado cuarto de la Disposición Adicional de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de León, solicito un 75% de la subvención concedida en función del importe de la adjudicación.

Cuenta bancaria (24 dígitos incluido IBAN):

□□□□□□□□□□□□□□□□□□□□□□□□□□□□

En, a de de 2017

El Alcalde

Fdo.:

(1) Indicar si es por resolución del Ilmo. Sr. Presidente o acuerdo del Consejo Rector.

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL Y DEL INSTITUTO LEONÉS DE CULTURA

ANEXO IV

MODELO MEMORIA ECONÓMICA CUENTA JUSTIFICATIVA

D./D.^a, en calidad de Secretario/a del ayuntamiento de, en relación con la justificación de la subvención concedida para (1) por el Instituto Leonés de Cultura, con base en la convocatoria para la mejora y equipamiento de instalaciones culturales y museos del ILC año 2017, publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA número, de fecha

Certifica:

1. Que por Resoluciones de la Alcaldía, acuerdo del Pleno o de la Junta de Gobierno, se han aprobado los justificantes de la subvención, siendo las obligaciones reconocidas y, en su caso, pagadas las siguientes:

RELACIÓN CLASIFICADA DE GASTOS E INVERSIONES

Nº factura	Fecha emisión	N.I.F.	Acreedor	Base imponible	IVA	Total	Concepto	Fecha pago	Medio pago (1)
.....
.....
.....
.....
Suma							

2. Que la relación clasificada de ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad son las siguientes:

Ingresos derivados de la actividad:

Subvenciones:

3. Que la relación de gastos e ingresos derivados de la actividad figuran registrados en la contabilidad, de acuerdo con las normas específicas que le son de aplicación, y han sido aprobados por (2), en sesión celebrada el día

4. Que los gastos subvencionados responden de manera indubitada a la naturaleza de la actividad subvencionada y que se ha cumplido, en su caso, los requisitos establecidos en el artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones.

5. Que se le ha concedido un anticipo por importe de con fecha

(1) Detallar programa o actividad.

(2) Órgano competente.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, expido la presente con el Visto Bueno del Sr. Presidente, en León a de de 2017.

(Firma del Secretario)

V.º B.º

El Presidente,

(1) Los pagos se deben realizar mediante transferencia bancaria, admitiéndose solamente los pagos realizados en metálico por cuantías inferiores a 30 € que no puedan realizarse por aquel medio. Por ello el beneficiario deberá rellenar necesariamente las casillas de fecha y medio de pago.

ANEXO V

ACREDITACIÓN DE LA PROPIEDAD DEL BIEN

D./D.^a, en calidad de Secretario/a del Ayuntamiento de, en relación con la petición de subvención para, con base en la convocatoria de subvenciones para mejora y equipamiento de instalaciones culturales del ILC año 2017, certifico:

- Que en sesión celebrada el día el Pleno/la Junta de Gobierno de esta entidad local acordó que el Ayuntamiento se compromete a realizar la obra de acuerdo con el documento técnico que ha sido aprobado por el Ayuntamiento.
- Que el Ayuntamiento solicitante aportará las autorizaciones y concesiones administrativas y de todo tipo que sean también necesarias para la ejecución de las obras y su puesta en servicio y que se cuenta con la libre disposición de los terrenos que sea preciso ocupar para la ejecución de las obras.
- Que el número de habitantes de derecho con que cuenta la entidad, conforme al último censo de población, es de
- Que el museo o instalación cultural es propiedad de la entidad solicitante y está incluido en el inventario de bienes de dicha localidad.
- Que la entidad solicitante cuenta con autorización de la junta vecinal propietaria del museo o instalación cultural para su restauración (se acompaña documento que lo acredita)
- (Señalar con una X lo que proceda).

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, expido la presente con el Visto Bueno del Sr. Presidente, en León a de de 2017.

V.ºB.º

El/la Presidente/a

Fdo.:

El/la Secretario/a

Fdo.:

ANEXO VI

DECLARACIÓN DE OBRA NO REALIZADA

D./D.^a, en calidad de (1), de (2), en relación con la justificación de la subvención solicitada para (3) por el Instituto Leonés de Cultura, con base en la convocatoria para la mejora y equipamiento de instalaciones culturales y museos del ILC año 2017, publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA número de fecha

Declara bajo juramento

Que no está realizada la obra para la que se solicita subvención, sin que ello suponga que no se hayan podido realizar otras obras en distintas zonas del bien a restaurar.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, expido la presente en León a de ...
... de 2017.

El solicitante

Fdo.–

(1) Alcalde.

(2) Ayuntamiento.

(3) Detallar la actuación.

ANEXO VII



ANEXO VIII

MODELO DE ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

D/D.^a, con D.N.I número en nombre y representación del ayuntamiento de con NIF N.º y domicilio en León, calle, número localidad, CP, municipio ...

...

Título proyecto

Expone

Que habiendo sido notificada a esta Entidad la propuesta de resolución de concesión de subvenciones de la convocatoria de mejora y equipamiento de instalaciones culturales del ILC año 2017, por la que se le concede una subvención por un importe total de euros para

Que una vez examinadas las condiciones y requisitos de la citada subvención (marcando la casilla que corresponda)

- Acepta la subvención en todos sus términos, manteniendo el proyecto y presupuesto presentado inicialmente, comprometiéndose a cumplir las obligaciones establecidas en la misma y demás disposiciones que sean de aplicación.
- Acepta la subvención y se acoge a la posibilidad de reformulación del proyecto con un presupuesto igual o superior al 1,25 del importe de la subvención concedida, que adjunta a este documento, respetando el objeto, condiciones y finalidad de la subvención).
- No acepta la subvención.

En, a de de 2017

Firma del/la representante de la entidad

Fdo.:

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL Y DEL INSTITUTO LEONÉS DE CULTURA

Instituto Leonés de Cultura

BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA CON DESTINO A RESTAURACIÓN DE BIENES MUEBLES DE LA CULTURA TRADICIONAL, AÑO 2017

Primera.–Objeto, finalidad y condiciones.–La presente convocatoria se realiza al amparo de la establecido en el artículo 17.2 de la Ley General de Subvenciones y de la Ordenanza General de Subvenciones, aprobada por el Pleno de la Diputación el 11 de mayo de 2016, (BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA número 122 de 29 de junio de 2016), y tiene por objeto la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a la financiación de la Restauración de Bienes Muebles pertenecientes a los ayuntamientos, preferentemente los correspondientes a la cultura tradicional de la provincia de León. Los ayuntamientos podrán destinar la subvención a la restauración de bienes muebles propiedad de las juntas vecinales ubicadas en su término municipal, siempre y cuando haya un acuerdo expreso entre ambas entidades locales, teniendo en cuenta que en próximas convocatorias deberán destinarla a otras juntas vecinales diferentes hasta completar la realización de actuaciones solicitadas en todas las ubicadas en su territorio.

Dentro de la presente convocatoria se subvencionarán los bienes muebles de cualquier índole cuya propiedad o en su defecto posesión corresponda a las entidades locales. Quedan excluidos los bienes muebles que pertenezcan a museos y colecciones museográficas de los ayuntamientos y juntas vecinales

Respecto a los pendones, se podrá subvencionar la realización de pendones nuevos si existiera documentación suficiente que avale la realización de la réplica. Las entidades locales que contaran antiguamente con pendón, que haya desaparecido o se encuentre en muy mal estado, podrán solicitar la realización de uno nuevo, presentando documentación fidedigna del mismo, extraída de los libros de fábrica de la iglesia, fotos antiguas o informaciones de transmisión oral, que den a conocer el aspecto que tenía originalmente (colores de los paños, dimensiones, etc.).

No se podrán solicitar ayudas para obras o trabajos en bienes muebles que formen parte de los declarados Bienes de Interés Cultural (BIC) o estén tramitando dicha categoría, o para aquellos que estén incluidos en el Inventario General de Bienes Muebles de la Junta de Castilla y León.

El plazo de realización de la actividad propuesta se iniciará con la concesión de la subvención y finalizará el 15 de noviembre de 2017.

Segunda.–Bases reguladoras.–Las subvenciones objeto de la presente convocatoria se regirán por lo dispuesto en las Bases Reguladoras aprobadas por acuerdo del Pleno de la Diputación de León de fecha 27 de febrero de 2008, publicadas en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA número 45/2008, de 5 de marzo (en adelante BGS).

Así mismo, se estará a lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, modificada por Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa, en el Reglamento que la desarrolla (Real Decreto 887/2006, de 21 de julio), en las bases de ejecución del presupuesto de la Diputación Provincial para 2017 aplicables al ILC y en las restantes normas de derecho administrativo, aplicándose en su defecto las normas de derecho privado.

Tercera.–Aplicación presupuestaria.–

La resolución de la convocatoria, por importe de 30.000,00 €, quedará condicionada a la existencia de consignación adecuada y suficiente en la aplicación presupuestaria: 613.33649.76200, del presupuesto del ILC para el ejercicio de 2017.

De dicho importe 15.000,00 euros se destinarán preferentemente a la restauración de pendones y 15.000,00 al resto de los bienes muebles para los que se solicite subvención.

Cuarta.–Beneficiarios.–Podrán obtener la condición de beneficiarios de la presente convocatoria los ayuntamientos que sean titulares de bienes muebles de la cultura tradicional, ubicados todos ellos en municipios menores de 20.000 habitantes, que reúnan los requisitos establecidos en la Base 3.ª de las BGS y no se encuentren incursos en ninguna de las exclusiones contempladas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones. De igual forma, los ayuntamientos podrán gestionar subvenciones para los bienes muebles de las juntas vecinales siempre que exista un acuerdo previo entre ambas instituciones locales.

No podrán ser beneficiarios aquellos que lo sean de subvenciones nominativas mediante convenios de colaboración con la Diputación Provincial de León o el Instituto Leonés de Cultura

para el desarrollo de actuaciones en el mismo sector de actividad y que se dirijan a los mismos objetivos.

Quinta.–Obligaciones del beneficiario.–Junto con las obligaciones impuestas en el artículo 14 de la LGS, deberá cumplir las del artículo 7 de la Ordenanza General de Subvenciones y las establecidas en la Base 5.ª.5 de las BGS. Respecto a las medidas de difusión, deberán aportar fotografías, anuncios, carteles, folletos o revistas en las que figure la colaboración de la Diputación Provincial-ILC.

Sexta.–Cuantía.–La subvención se determinará en función de lo previsto en la base 9.ª, sin superar el 60% del importe del presupuesto del proyecto presentado.

Séptima.–Gastos subvencionables y subcontratación.–Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido.

En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

Con carácter general, no se considerará gasto subvencionable el impuesto sobre el valor añadido, salvo que el beneficiario acredite, mediante certificación administrativa, no estar obligado o estar exento de la declaración de dicho impuesto.

Se entienden incluidos entre los gastos subvencionables de la restauración los siguientes:

- Materiales de restauración
- Transporte de bienes muebles
- Honorarios de restauradores
- Estudios y análisis técnicos
- Proyectos y ejecución de trabajos de restauración

Subcontratación: el beneficiario podrá subcontratar con terceros la actividad subvencionada en un porcentaje que podrá alcanzar el 100%, previo cumplimiento de las condiciones que se establecen en el artículo 29 de la LGS.

Octava.–Forma y plazo de presentación de las solicitudes.

Las solicitudes se presentarán en el Registro del Instituto Leonés de Cultura o en la forma establecida en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas en el modelo establecido en el anexo I de la presente convocatoria en el plazo de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al de la fecha de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA por conducto de la BDNS

Deberá acompañar a la solicitud la siguiente documentación:

1. Acreditación de la propiedad o posesión del bien:
 - Si el bien es propiedad del ayuntamiento o que disfruta de su posesión (Anexo V).
 - Si el bien es propiedad de una junta vecinal (Anexo V y documentación que acredite la autorización de la junta vecinal para la restauración).
2. Fotocopia del NIF de la entidad local. (Este documento no será necesario si se ha presentado en la última convocatoria y no hay variación de datos).
3. Documento técnico: Memoria realizada por persona con experiencia acreditada en las técnicas necesarias para la restauración del objeto para el que se solicita la subvención, incluyendo descripción del bien, gravedad de los daños, descripción y medidas, restauración propuesta, materiales que se emplearán, valoración con precios unitarios (que no superará 5.000,00 € IVA incluido).
4. Fotografías en color originales que permitan conocer el estado del bien a restaurar y su deterioro, en formato papel y digitalizadas en soporte informático.
5. Declaración jurada de que no está realizado el trabajo objeto de la ayuda, sin que ello suponga que no se hayan podido realizar otras actuaciones en distintas partes del bien a restaurar (Anexo VI).

Los solicitantes que declaren que han solicitado otras subvenciones a otras Administraciones Públicas o a otras entidades públicas o privadas, deberán acreditarlo con fotocopia del escrito en que se cursó dicha solicitud.

Novena.–Procedimiento de concesión y resolución.–La concesión de la subvención se ajustará al procedimiento previsto en el artículo 12 de la Ordenanza General de Subvenciones y en la Base 4.ª de las BGS.

La propuesta de concesión se formulará al órgano concedente por un órgano colegiado a través del órgano instructor.

El Órgano Instructor estará compuesto por el Asesor de Cultura y Turismo de la Diputación y el Técnico de Patrimonio del ILC. En el órgano instructor que realice la propuesta de otorgamiento de subvenciones para la restauración de pendones podrá estar presente un representante de la Asociación de Pendones Reino de León.

La composición del Órgano Colegiado será la siguiente: el Vicepresidente del ILC, tres vocales representantes de los grupos políticos, el Asesor de Cultura y Turismo de la Diputación y, como secretaria, la Secretaria del ILC o persona en quien delegue.

Propuesta de resolución.—A la vista de todo lo actuado, el Órgano Instructor formulará propuesta de resolución provisional en la que se concrete el resultado de la evaluación efectuada y que deberá expresar la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía.

Dicha propuesta de resolución provisional se notificará a los interesados que hayan sido propuestos como beneficiarios, para que comuniquen por escrito su aceptación en el plazo máximo de 15 días hábiles. (Anexo VIII). En caso de no recibirse la aceptación dentro del plazo marcado, se presumirá la renuncia del potencial beneficiario.

En aplicación de lo previsto en el artículo 27 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la base 4.5 de las Bases Generales Reguladoras de la Concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva en la Diputación Provincial de León, aplicables al Instituto Leonés de Cultura, una vez notificada la propuesta de resolución, el potencial beneficiario comunicará además si mantiene el presupuesto inicial, mediante financiación propia u otras financiaciones, o si reformula la solicitud para ajustar sus compromisos y obligaciones a la subvención propuesta, en el mismo plazo de 15 días. En este caso, deberá aportar un nuevo documento técnico en el que se cuantifiquen los cambios, junto al correspondiente desglose presupuestario. Dicha reformulación no podrá suponer modificación del objeto, es decir, del contenido del proyecto, ni de los conceptos subvencionados, ni de las condiciones y finalidad para la que se concede la subvención. La adecuación del proyecto deberá como mínimo hacerse con un presupuesto del 1,25 de la subvención propuesta, que los solicitantes deberán justificar en su totalidad.

Cuando la reformulación solicitada obtenga la conformidad del Órgano Colegiado, el Órgano Instructor podrá formular la Propuesta de resolución Definitiva al Órgano concedente, que será el Consejo Rector del ILC.

La subvención se adjudicará teniendo en cuenta los siguientes criterios objetivos y su ponderación:

A) Para la restauración:

1.—Gravedad del deterioro del bien a restaurar (0-10 puntos):

Se valora en escala la gravedad del deterioro y la urgencia de la restauración para la conservación de la pieza, teniendo puntuación máxima la restauración más urgente.

2.—Valor etnográfico, cultural o técnico del bien (0-10 puntos):

De 7 a 10 puntos: Piezas de valor etnográfico, cultural o artístico más contrastable.

De 4 a 6 puntos: Piezas de valor medio.

De 0 a 3 puntos: Piezas de escaso valor etnográfico, cultural o artístico.

3.—Evaluación de la memoria de restauración presentada. (0 a 10 puntos):

De 7 a 10 puntos: memoria en que se desarrolle completamente el análisis de las piezas, estado de conservación, patologías, procedimientos de intervención, materiales y recomendaciones de conservación.

De 4 a 6 puntos: Memoria que no incluya algún apartado de los anteriores.

De 0 a 3 puntos: Memoria incompleta.

4.—Actividad desarrollada en el ejercicio anterior y grado de cumplimiento de la misma. (0 a 5 puntos).

- Quienes hayan justificado correctamente en la convocatoria anterior, 5 puntos.
- Quienes no hayan optado a subvención el año anterior, 5 puntos.
- En función del cumplimiento y de la justificación de la actividad realizada en el año anterior, de 1 a 4 puntos.
- Quienes no hayan justificado la subvención concedida el año anterior, 0 puntos.

B) Para realización de nuevos pendones:

1.–Estudio y trabajo documental realizado sobre el bien desaparecido, así como los conocimientos logrados sobre el mismo (0-10 puntos).

2.–Valor etnográfico, cultural o técnico del bien en la nueva propuesta de ejecución (0-10 puntos):

De 7 a 10 puntos: Piezas de valor etnográfico, cultural o artístico más contrastable.

De 4 a 6 puntos: Piezas de valor medio

De 0 a 3 puntos Piezas de escaso valor etnográfico, cultural o artístico.

3.–Evaluación de la memoria presentada. (0 a 10 puntos):

De 7 a 10 puntos: Memoria donde se desarrolle completamente el diseño y el análisis del nuevo objeto. Procedimiento de ejecución del nuevo objeto, materiales a utilizar y recomendaciones de conservación.

De 4 a 6 puntos: Memoria que no incluya algún apartado de los anteriores.

De 0 a 3 puntos: Memoria incompleta.

4.–Actividad desarrollada en el ejercicio anterior y grado de cumplimiento de la misma. (0 a 5 puntos):

- Quienes hayan justificado correctamente en la convocatoria anterior, 5 puntos.

- Quienes no hayan optado a subvención el año anterior, 5 puntos.

- En función del cumplimiento y de la justificación de la actividad realizada en el año anterior, de 1 a 4 puntos.

- Quienes no hayan justificado la subvención concedida el año anterior, 0 puntos.

La valoración de las solicitudes se realizará en dos fases, en una primera se otorgará puntuación a todos los solicitantes según los criterios objetivos establecidos en la convocatoria. En una segunda fase, a la vista de las solicitudes presentadas y del presupuesto disponible, el órgano instructor prorrateará las subvenciones en función de las puntuaciones y podrá excluir las solicitudes que no alcancen un mínimo de puntos.

En la propuesta se recogerán también los solicitantes que se dejan en reserva a los que se concederá subvención en caso de renuncia de alguno de los beneficiarios de las subvenciones.

Décima.–Plazo y forma de justificación.

La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención se realizará hasta el 1 de diciembre de 2017.

Se presentará solicitud de abono de la subvención (anexo II), incluyendo cuenta bancaria (24 dígitos, incluido IBAN).

– La justificación de las subvenciones para entidades locales, se ajustará a lo previsto en los apartados quinto y sexto de la Disposición Adicional de la Ordenanza General de Subvenciones, y se deberá aportar:

- Cuenta justificativa según Anexo IV, teniendo en cuenta que los pagos se deben realizar mediante transferencia bancaria, admitiéndose solamente los pagos realizados por beneficiarios de subvenciones en metálico por cuantías inferiores a 30 € que no puedan realizarse por aquel medio. Por ello, para acreditar el medio de pago en el modelo Anexo V, el beneficiario deberá rellenar necesariamente las casillas de fecha y medio de pago, aún en los supuestos en los que no se haya abonado anticipo.

En el caso de un anticipo por el importe del mismo deberá señalarse la fecha de pago en el anexo correspondiente.

- Una memoria técnica que incluya necesariamente fotografías del bien restaurado, en formato papel y digitalizadas en soporte informático, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actuaciones realizadas y de los resultados obtenidos.

- Acreditación de las medidas de difusión mediante aportación de oportunas fotografías donde se aprecie la colocación de un cartel que contenga los logos de la Diputación y del ILC y del ayuntamiento o junta vecinal, en las proporciones que se señalan en el anexo VII en el que figure: Título de la Obras. Entidad Local beneficiaria. Presupuesto total y subvención concedida por el ILC. y certificado del fedatario público, que haga constar las circunstancias exigidas en la Base Quinta.

Undécima. - Procedimiento de pago y control financiero.

El pago se efectuará una vez acreditados los requisitos señalados en el artículo 18 de la Ordenanza General de Subvenciones y en la Base 5.ª de las BGS.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 11 de la OGS, las entidades locales podrán solicitar un anticipo de hasta el 75% de la subvención presentando el anexo III, una vez concedida la misma y sin necesidad de garantía previa.

Control financiero

De acuerdo con lo previsto en el apartado séptimo de la disposición adicional de la Ordenanza General de Subvenciones, por el órgano Interventor se efectuará una comprobación anual plena sobre la base de una muestra representativa de las subvenciones otorgadas mediante este sistema.

Duodécima.-Compatibilidad con otras ayudas o subvenciones.

Será de aplicación lo determinado en la Base 5.ª de las BGS.

Las subvenciones concedidas en virtud de la presente convocatoria son compatibles con otras ayudas para la misma finalidad otorgadas por otras administraciones públicas o entidades públicas o privadas, siempre que el importe de las mismas no supere el coste de la actividad subvencionada, obligándose en caso de ser concedida a posteriori y para el mismo ejercicio a notificarlo a esta administración.

Decimotercera.-Criterios de graduación de posibles incumplimientos, pérdida del derecho al cobro y reintegro. - Será de aplicación lo dispuesto en el Capítulo IV de la Ordenanza General de Subvenciones.

Pérdida del derecho al cobro de la subvención:

1. Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención, en los siguientes supuestos:
 - a) Incumplimiento de las obligaciones establecidas con motivo de la concesión de la subvención.
 - b) Incumplimiento de las obligaciones de justificación.
 - c) Incumplimiento de la obligación de adoptar medidas de difusión de la financiación pública recibida.
 - d) Demás causas establecidas en el artículo 37 de la LGS.
2. El procedimiento para declarar la procedencia de la pérdida del derecho al cobro de la subvención será el establecido en el artículo 42 de la LGS.

Incumplimiento de las obligaciones establecidas con motivo de la concesión de la subvención:

1. El beneficiario deberá cumplir todos y cada uno de los objetivos, actividades y proyectos que fundamentaron la concesión de la subvención.
2. Cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y acredite una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la pérdida al derecho al cobro de la subvención y, en su caso, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por la aplicación de los criterios establecidos en las bases reguladoras de la subvención.
3. En el supuesto establecido en el apartado anterior, uno de los criterios vendrá determinado por el coste efectivo final de la actividad, si esta resulta inferior a la inicialmente prevista. En este caso se minorará proporcionalmente la subvención, debiéndose ejecutar como mínimo el 50% de la actividad para percibir el 50% de la subvención.

Incumplimiento de las obligaciones de justificación:

- a) La falta de presentación de la documentación justificativa, en cualquiera de los plazos inicialmente establecidos, dará lugar automáticamente a la pérdida del 20% de la cuantía concedida.
- b) La falta de cumplimiento de las obligaciones de justificación en el plazo del requerimiento establecido en el artículo 70.3 del RGS dará lugar a la pérdida total del derecho al cobro de la subvención.

Incumplimiento de adoptar las medidas de difusión de la financiación pública recibida:

- a) El incumplimiento de la obligación de publicitar la subvención concedida en el plazo establecido inicialmente dará lugar a la pérdida del derecho al cobro de la subvención en un 5%.

b) El incumplimiento de esta obligación en el plazo del requerimiento dará lugar automáticamente a la pérdida del derecho al cobro de la subvención de un 10%.

Reintegro:

Procederá el reintegro de la subvención, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 37.1 de la LGS, en la cuantía de las cantidades anticipadas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia de la pérdida, parcial o total, del derecho al cobro de la subvención.

Decimocuarta.–Recursos.–Contra los acuerdos de aprobación de la convocatoria y de resolución de la misma, que ponen fin a la vía administrativa, podrá interponerse, conforme a lo dispuesto en los artículos 112 y 115 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes, en cuyo caso no se podrá interponer recurso contencioso administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición, o bien directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la fecha de su publicación y notificación, respectivamente.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que estime oportuno interponer.

León, 8 de marzo de 2017.–El Presidente del ILC, Juan Martínez Majo.

ANEXO I

SOLICITUD DE AYUDAS/SUBVENCIONES CONVOCATORIA

RESTAURACIÓN DE BIENES MUEBLES DE LA CULTURA TRADICIONAL, AÑO 2017

D./D.^a, con DNI número y domicilio en, C/, CP, en calidad de (1) ...
 ... de (2) NIF número, con domicilio a efectos de notificación en C/, CP localidad
, teléfono: fax:

Expone

Que creyendo reunir los requisitos establecidos en la convocatoria de Ayudas/Subvenciones para Restauración de Bienes Muebles de la cultura tradicional de la provincia de León del ILC, año 2017, se compromete a realizar en su totalidad la actividad o el programa de actividades para el que pide la ayuda y, para ello

Solicita

Sea admitida la presente con la documentación adjunta, para su inclusión en el Programa de subvenciones para la Restauración de Bienes Muebles de la cultura tradicional de la provincia de León año 2017.

Declara

1. Que no se encuentra incurso/a en ninguna prohibición para obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas de las previstas en el artículo 13.2 de la Ley General de Subvenciones.

2. Que se compromete a comunicar a este Instituto Leonés de Cultura cualquier modificación de las circunstancias que hayan sido tenidas en cuenta para el otorgamiento de la subvención.

3.-Que se encuentra al corriente de las obligaciones pecuniarias de cualquier clase con la Diputación Provincial de León y Entes dependientes de la misma, de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y presta su consentimiento expreso para que el Servicio correspondiente de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social cedan a la Diputación Provincial de León la información relativa al cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, respectivamente.

4. Que para la realización del proyecto/actividad (marcar con una X lo que proceda):

No ha solicitado ni recibido ninguna subvención de otras Administraciones Públicas ni de Entidades Públicas o Privadas.

Ha solicitado y recibido las subvenciones que a continuación se relacionan:

a) Subvenciones de Administraciones o entidades públicas:

Entidad	Concedida o solicitada	Cantidad
.....

b) Subvenciones de entidades privadas:

Entidad	Concedida o solicitada	Cantidad
.....

5. Asimismo, se compromete, incluso con posterioridad a la justificación de los fondos recibidos, y tan pronto como se conozca, a comunicar al Instituto Leonés de Cultura la obtención de otros ingresos y subvenciones para la misma finalidad.

En, a de de 2017

El solicitante,
 (Firma y Sello)

Fdo.:

(1) Alcalde.

(2) Ayuntamiento.

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL Y DEL INSTITUTO LEONÉS DE CULTURA

Advertencia legal

Los datos de carácter personal que pudieran constar en la presente solicitud se incluirán en el fichero denominado "Beneficiarios de ayudas", creado e inscrito en el Registro General de protección de datos de la AEPD con el número 2100600963. La finalidad del fichero es el control y gestión de solicitantes y perceptores de ayudas para su tramitación administrativa, pudiendo ejercitar gratuitamente los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiéndose al Instituto Leonés de Cultura, órgano responsable del fichero.

ANEXO II

MODELO SOLICITUD ABONO SUBVENCIÓN CONVOCATORIA RESTAURACIÓN DE BIENES MUEBLES DE LA CULTURA TRADICIONAL, AÑO 2017

Don con DNI número, en calidad de (1), de (2), con domicilio en la localidad de C/ número, CP, como beneficiario de la subvención concedida al amparo de la convocatoria para Restauración de Bienes Muebles de la cultura tradicional de la provincia de León del ILC, año 2017, para el desarrollo de la actividad

Declara bajo su responsabilidad:

- 1.–Que ha realizado en su totalidad la actividad subvencionada, adjuntando la memoria de la actividad y la memoria económica de la cuenta justificativa (esta última según Anexo IV).
- 2.–Que ha cumplido la obligación de adoptar las medidas de difusión exigidas y ha acreditado en plazo su cumplimiento.
- 3.–Que el importe de la subvención recibida no supera el coste realmente soportado por (2), considerando otras subvenciones que pudieran haberse concedido para la misma finalidad.
- 4.–Que se compromete a custodiar los documentos justificativos de la subvención, los recibos, y su aplicación conforme a los documentos y facturas originales reglamentarias.
- 5.–Que se compromete a facilitar cuanta información le sea requerida por el Instituto Leonés de Cultura, referente a cualquier circunstancia o extremo relativo a la actividad subvencionada.
- 6.–Que se compromete a realizar el registro contable del ingreso de la subvención percibida, según establece el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.
- 7.–Que se encuentra al corriente de las obligaciones pecuniarias de cualquier clase con la Diputación Provincial de León y Entes dependientes de la misma, de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad social y presta su consentimiento expreso para que el Servicio correspondiente de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social cedan a la Diputación Provincial de León la información relativa al cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, respectivamente.

Por todo ello, solicita:

El abono de la citada subvención, adjuntando la documentación justificativa requerida en el artículo 15.1 de la Ordenanza General de Subvenciones.

Cuenta bancaria (24 dígitos incluido IBAN):

□□□□□□□□□□□□□□□□□□□□□□□□□□□□

En, a de de 2017

El Alcalde (Firma y Sello)

Fdo.:

- (1) Alcalde.
- (2) Ayuntamiento.

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL Y DEL INSTITUTO LEONÉS DE CULTURA

ANEXO III

SOLICITUD DE ANTICIPO DE FONDOS PARA INVERSIONES DE ENTIDADES LOCALES

D./D.^a, Secretario/a de la Entidad Local de

Expone:

Que por (1) de fecha, le ha sido concedida una subvención para el desarrollo de la actividad/proyecto, dentro de la convocatoria de Subvenciones para Restauración de Bienes Muebles de la cultura tradicional del ILC, año 2017.

Certifica:

1.–Que por acuerdo de, del día, se adjudicó la obra, a la empresa, por un importe de euros (..... €), al amparo de la convocatoria de subvenciones para Restauración de Bienes Muebles de la Cultura Tradicional, año 2017.

2.–Que se encuentra al corriente de las obligaciones pecuniarias de cualquier clase con la Diputación Provincial de León y Entes dependientes de la misma, de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y presta su consentimiento expreso para que el Servicio correspondiente de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social cedan a la Diputación Provincial de León la información relativa al cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, respectivamente.

Y para que así conste, y surta los efectos oportunos, expido la presente con el Visto Bueno del Sr. Alcalde en a de de 2017.

V.º B.º El Secretario,

El Alcalde,

Vista la certificación, de conformidad con la previsión establecida en el apartado cuarto de la Disposición Adicional de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de León, solicito un 75% de la subvención concedida en función del importe de la adjudicación.

Cuenta bancaria (24 dígitos incluido IBAN):

□□□□□□□□□□□□□□□□□□□□□□□□□□□□

En, a de de 2017

El Alcalde,

Fdo.:

(1) Indicar si es por resolución del Ilmo. Sr. Presidente o acuerdo del Consejo Rector.

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL Y DEL INSTITUTO LEONÉS DE CULTURA

ANEXO IV

MODELO MEMORIA ECONÓMICA CUENTA JUSTIFICATIVA

D./D.^a, en calidad de Secretario/a de la Entidad Local de, en relación con la justificación de la subvención concedida para (1) por el Instituto Leonés de Cultura, con base en la convocatoria para Restauración de Bienes Muebles de la cultura tradicional del ILC, año 2017, publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA número, de fecha

Certifica:

1. Que por Resoluciones de la Alcaldía, acuerdo del Pleno o de la Junta de Gobierno, se han aprobado los justificantes de la subvención, siendo las obligaciones reconocidas y, en su caso, pagadas las siguientes:

RELACIÓN CLASIFICADA DE GASTOS E INVERSIONES

Nº factura	Fecha emisión	N.I.F.	Acreedor	Base imponible	IVA	Total	Concepto	Fecha pago	Medio pago (1)
.....
.....
.....
.....
Suma							

2. Que la relación clasificada de ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad son las siguientes:

Ingresos derivados de la actividad:

Subvenciones:

3. Que la relación de gastos e ingresos derivados de la actividad figuran registrados en la contabilidad, de acuerdo con las normas específicas que le son de aplicación, y han sido aprobados por (2), en sesión celebrada el día

4. Que los gastos subvencionados responden de manera indubitada a la naturaleza de la actividad subvencionada y que se ha cumplido, en su caso, los requisitos establecidos en el artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones.

5. Que se le ha concedido un anticipo por importe decon fecha

(1) Detallar programa o actividad.

(2) Órgano competente.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, expido la presente con el Visto Bueno del Sr. Presidente, en León ade de 2017.

V.ºB.º

El Alcalde

(Firma del Secretario/a)

Fdo.:

Fdo.:

(1) Los pagos se deben realizar mediante transferencia bancaria, admitiéndose solamente los pagos realizados en metálico por cuantías inferiores a 30 € que no puedan realizarse por aquel medio. Por ello el beneficiario deberá rellenar necesariamente las casillas de fecha y medio de pago.

ANEXO V

ACREDITACIÓN DE LA PROPIEDAD DEL BIEN

Don /doña, en calidad de Secretario/a del Ayuntamiento, en relación con la petición de subvención para, con base en la convocatoria de subvenciones para Restauración de Bienes Muebles de la cultura tradicional del ILC, año 2017, certifico:

- Que en sesión celebrada el día el Pleno/la Junta de Gobierno de esta entidad local acordó que el Ayuntamiento se compromete a realizar la obra de acuerdo con el documento técnico que ha sido aprobado por el Ayuntamiento.
- Que el Ayuntamiento solicitante aportará las autorizaciones y concesiones administrativas y de todo tipo que sean también necesarias para la ejecución de las obras y su puesta en servicio y que se cuenta con la libre disposición de los terrenos que sea preciso ocupar para la ejecución de las obras.
- Que el número de habitantes de derecho con que cuenta la entidad, conforme al último censo de población, es de.....
 - Que el museo o instalación cultural es propiedad de la entidad solicitante y está incluido en el inventario de bienes de dicha localidad.
 - Que la entidad solicitante cuenta con autorización de la junta vecinal propietaria del museo o instalación cultural para su restauración (se acompaña documento que lo acredita)
 - (Señalar con una X lo que proceda).

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, expido la presente con el Visto Bueno del Sr. Alcalde, en León a de de 2017.

V.º B.º

El Alcalde

Fdo.:

El/la Secretario/a

Fdo.:

ANEXO VI

DECLARACIÓN DE TRABAJOS DE RESTAURACIÓN NO REALIZADOS

D./D.^a, en calidad de(1), de (2), en relación con la solicitud de subvención para la restauración de (3), con base en la convocatoria de subvenciones para Restauración de Bienes Muebles de la cultura tradicional del ILC, año 2017, publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA número de fecha

Declara bajo juramento

Que no está realizada la restauración para la que se solicita subvención, sin que ello suponga que no se hayan podido realizar otras obras en distintas zonas del bien a restaurar.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, expido la presente en León a de ...
... de 2017.

El Alcalde,

Fdo.

(1) Alcalde.

(2) Ayuntamiento.

(3) Detallar la actuación.

ANEXO VII



DIPUTACIÓN
DE LEÓN



INSTITUTO
LEONÉS DE
CULTURA



DIPUTACIÓN
DE LEÓN



INSTITUTO
LEONÉS DE
CULTURA

ANEXO VIII

MODELO DE ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

D/D.^a, con D.N.I número en nombre y representación de la Entidad Local, con NIF n.º y domicilio en León, C/, número, localidad, CP, municipio

Título proyecto

Expone

Que habiendo sido notificada a esta Entidad la propuesta de resolución de concesión de subvenciones de la convocatoria para Restauración de Bienes Muebles de la cultura tradicional de la provincia de León del ILC, año 2017, por la que se le concede una subvención por un importe total de euros para

Que una vez examinadas las condiciones y requisitos de la citada subvención (marcando la casilla que corresponda)

- Acepta la subvención en todos sus términos, manteniendo el proyecto y presupuesto presentado inicialmente, comprometiéndose a cumplir las obligaciones establecidas en la misma y demás disposiciones que sean de aplicación.
- Acepta la subvención y se acoge a la posibilidad de reformulación del proyecto con un presupuesto igual o superior al 1,25 del importe de la subvención concedida, que adjunta a este documento, respetando el objeto, condiciones y finalidad de la subvención).
- No acepta la subvención.

En, a de de 2017

Firma del/la representante de la entidad

Fdo.:

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL Y DEL INSTITUTO LEONÉS DE CULTURA

Instituto Leonés de Cultura

BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA CON DESTINO A LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES CULTURALES DE AYUNTAMIENTOS Y ASOCIACIONES CULTURALES, AÑO 2017.

Primera.–Objeto, finalidad y condiciones.–La presente convocatoria se realiza al amparo de lo establecido en el artículo 17.2 de la Ley General de Subvenciones y de la Ordenanza General de Subvenciones, aprobada por el Pleno de la Diputación el 11 de mayo de 2016 (BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA número 122 de 29 de junio de 2016) y tiene por objeto la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a financiar actividades culturales realizadas dentro de los campos de las artes escénicas, plásticas, musicales y literarias, etc., así como las manifestaciones de música y tradición popular.

Podrán presentarse las solicitudes correspondientes bien para actos específicos o bien para programas anuales que incluyan alguna de estas actividades, y siempre que abarquen el año actual de 2017.

Cualquier cambio en la programación de las actividades subvencionadas deberá contar con el conocimiento previo y aprobación del ILC. En caso contrario, no se considerará como subvencionado.

El plazo de realización de la actividad propuesta finalizará el 15 de noviembre de 2017.

La presente convocatoria está sometida a la tramitación prevista en el artículo 7.4 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, siendo preceptiva la emisión de sendos informes por la Administración competente por razón de la materia, en el que se señale la inexistencia de duplicidades, y de la Administración que tenga atribuida la tutela financiera sobre la sostenibilidad financiera de la competencia que pretende ejercerse.

En consecuencia, la aprobación de la convocatoria queda condicionada al resultado de los informes correspondientes, de modo que una vez emitidos se adoptará nuevo acuerdo confirmando o dejando sin efecto la convocatoria en el caso de que alguno de ellos no sea favorable. Las actuaciones realizadas con carácter previo a la emisión de sendos informes no generarán derecho, ni expectativa de derecho alguna a favor de los solicitantes.

Segunda.–Bases reguladoras.–Las subvenciones objeto de la presente convocatoria se regirán por lo dispuesto en las Bases Reguladoras aprobadas por acuerdo del Pleno de la Diputación de León de fecha 27 de febrero de 2008, publicadas en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA número 45/2008, de 5 de marzo, (en adelante BGS).

Asimismo, se estará a lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, modificada por Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa, en el Reglamento que la desarrolla (Real Decreto 887/2006, de 21 de julio), y en las restantes normas de derecho administrativo, aplicándose en su defecto las normas de derecho privado.

Tercera.–Aplicación presupuestaria.–

La resolución de la convocatoria, por importe de 278.000,00 €, quedará condicionada a la existencia de consignación adecuada y suficiente en las aplicaciones presupuestarias: 610.33446.46201 y 610.33446.48900, del presupuesto del ILC para el ejercicio de 2017.

Cuarta.–Beneficiarios.–Podrán obtener la condición de beneficiarios de la presente convocatoria los ayuntamientos de menos de 20.000 habitantes y asociaciones culturales que pertenezcan a ayuntamientos menores de 20.000 habitantes, siempre que de sus estatutos se deduzca claramente que tienen por objeto predominante el desarrollo de actividades de índole cultural sin ánimo de lucro, en la localidad donde están ubicados y con participación de los habitantes del municipio, que reúnan los requisitos establecidos en la Base 3.^a de las BGS y no se encuentren incursos en ninguna de las exclusiones contempladas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.

Los ayuntamientos deberán incluir en su solicitud una relación de las actividades que tienen previsto realizar en las entidades locales menores de su término municipal, teniendo en cuenta que en próximas convocatorias deberán destinarlo a otras juntas vecinales diferentes hasta completar la realización de actuaciones en todas las ubicadas en su territorio.

Quinta.–Obligaciones del beneficiario.–Junto con las obligaciones impuestas en el artículo 14 de la LGS, deberá cumplir las impuestas en el artículo 7 de la Ordenanza General de Subvenciones

y las establecidas en la Base 5.^a.5 de las BGS. Respecto a las medidas de difusión, deberán aportar carteles, folletos o revistas en las que figure la colaboración de la Diputación Provincial-ILC.

En las facturas originales de cada uno de los gastos realizados, por el importe de la subvención deberá figurar la siguiente diligencia: "La presente factura ha sido subvencionada por la Diputación Provincial- ILC".

Los beneficiarios de subvenciones cuyo objeto sea la realización de actividades de concurrencia pública, se comprometen expresamente a asumir, en su caso, la responsabilidad dimanante de los daños que se puedan ocasionar en el transcurso del desarrollo de la actividad, en los términos del artículo 6 y concordantes de la Ley 7/2006, de 2 de octubre, de espectáculos públicos y actividades recreativas de la Comunidad de Castilla y León.

De estas obligaciones responderán los solicitantes o sus representantes legales, para el caso de personas jurídicas, que serán los que firmen la solicitud, debiendo ser comunicados a la Administración Provincial los cambios en dicha representación.

Sexta.-Cuantía.—La subvención se determinará en función de lo previsto en la base 9.^a, sin superar el 80% del presupuesto total.

Séptima.-Gastos subvencionables y subcontratación de las actividades.—Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido.

En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

Con carácter general, no se considerará gasto subvencionable el impuesto sobre el valor añadido, salvo que el beneficiario acredite, mediante certificación administrativa, no estar obligado o estar exento de la declaración de dicho impuesto.

En ningún caso se subvencionarán gastos de inversión o equipamiento y adquisición de bienes inventariables, ni se considerarán los gastos relativos a manutención ni alojamiento, orquestas que actúen para amenizar bailes, y excursiones por tener un carácter más lúdico que cultural, así como tampoco los trofeos y placas (que no tengan finalidad exclusivamente cultural). Tampoco se subvencionarán nóminas de personal de ayuntamientos, excepto las del personal contratado específicamente para la realización de las actividades objeto de la subvención.

No se subvencionarán en esta convocatoria las actuaciones dirigidas a la digitalización de archivos, que son objeto de otra convocatoria, ni las centradas en la enseñanza, formación y promoción de la música tradicional leonesa, que cuenta con una convocatoria propia.

Con carácter general no se admitirán como justificantes los gastos de kilometraje, salvo que por el centro gestor del gasto se especifique la necesidad y la adecuación de los mismos a la actividad que se pretende subvencionar, en cuyo caso, deberán especificarse detalladamente los gastos por dichos conceptos. Los justificantes se referirán a la actividad objeto de subvención.

Subcontratación: el beneficiario podrá subcontratar con terceros la actividad subvencionada en un porcentaje que podrá alcanzar el 100%, previo cumplimiento de las condiciones que se establecen en el artículo 29 de la LGS.

Octava.-Forma y plazo de presentación de las solicitudes.

Las solicitudes se presentarán en el Registro del Instituto Leonés de Cultura o en la forma establecida en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas en el modelo establecido en el anexo I de la presente convocatoria en el plazo de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al de la fecha de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA por conducto de la BDNS.

Las solicitudes se presentarán en los modelos establecidos en los Anexos I y II. (El anexo II solo en el caso de asociaciones). Ver anexos en la pág. Web www.institutoleonensedecultura.es.

Deberá acompañar a los citados anexos la siguiente documentación:

- Fotocopia del NIF de la Entidad.
- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad de la persona que formula la solicitud en representación de la Entidad y, en el caso de Asociaciones Culturales, Estatuto por el que se rigen las mismas, adaptado a la normativa vigente (Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del derecho de asociación). Estos dos documentos no serán necesarios si los mismos han sido presentados en la convocatoria de 2016 y se aporta declaración que acredite que los mismos no han sufrido ninguna variación.

- Descripción detallada de las actividades o programas que pretendan realizarse con cargo a las ayudas a que se refiere esta convocatoria, indicando las fechas previstas para su desarrollo y ejecución, y el presupuesto detallado de las actividades, que incluya también los ingresos previstos (patrocinio, taquilla, otras subvenciones) que no podrá superar la cantidad de 10.000 € en el caso de los ayuntamientos y 3.000 € en el caso de asociaciones culturales. Los beneficiarios deberán justificar el 1,25 de la subvención que se les otorgue, debiendo respetar siempre el objeto y condiciones generales de concesión y la finalidad de la misma.
- Certificación del acuerdo expreso de aprobación del gasto por el órgano competente, indicándose el importe total del presupuesto comprometido. (Anexo VI).
- Certificado del número de socios, si el solicitante es una asociación.
- Documentación precisa para la aplicación de los criterios objetivos de otorgamiento, en su caso. Los solicitantes que declaren que han solicitado otras subvenciones a otras Administraciones Públicas o a otras entidades públicas o privadas, deberán acreditarlo con fotocopia del escrito en que se cursó dicha solicitud.

Novena.–Procedimiento de concesión y resolución.—La concesión de la subvención se ajustará al procedimiento previsto en el artículo 12 de la Ordenanza General de Subvenciones y en la Base 4.ª de las BGS.

La propuesta de concesión se formulará al órgano concedente por un órgano colegiado a través del órgano instructor.

El Órgano Instructor estará compuesto por el Asesor de Cultura y Turismo de la Diputación y la Jefa de Negociado de Promoción Cultural.

La composición del órgano colegiado será la siguiente: el Vicepresidente del ILC, tres vocales representantes de los grupos políticos, el Asesor de Cultura y Turismo de la Diputación y, como secretario, la Secretaria del ILC o persona en quien delegue.

El órgano concedente será el Consejo Rector del ILC.

La subvención se adjudicará teniendo en cuenta los siguientes criterios objetivos y su ponderación:

- Adecuación de las propuestas (exposiciones, conferencias, talleres artísticos, representaciones teatrales, publicaciones...) al objeto y finalidad de esta convocatoria (hasta 10 puntos).
- Análisis de los presupuestos presentados y porcentaje de financiación, valorándose aquellos proyectos que presenten colaboración financiera de otros organismos o entidades:
 - Quienes tengan solicitada o concedida subvención de otros organismos o entidades, hasta 5 puntos.
 - Quienes soliciten únicamente financiación del ILC, 3 puntos.
- Grado de singularidad e implantación y consolidación de las actividades propuestas, (hasta 10 puntos).
 - Actividades consolidadas en el tiempo o nuevos proyectos de actividades de relevancia, interés o singularidad, de 6 a 10 puntos.
 - Actividades no consolidadas en el tiempo o proyectos de escasa relevancia, de 0 a 5 puntos.
- Grado de cumplimiento de subvenciones concedidas en años anteriores (hasta 5 puntos)
 - Quienes hayan justificado correctamente la convocatoria anterior, 5 puntos.
 - Quienes no hayan optado a subvención el año anterior, 5 puntos.
 - En función del cumplimiento y de la justificación de la actividad realizada en el año anterior, de 1 a 4 puntos.
 - Quienes no hayan justificado la subvención concedida el año anterior, 0 puntos.

La valoración de las solicitudes se realizará en dos fases, en una primera se otorgará puntuación a todos los solicitantes según los criterios objetivos establecidos en la convocatoria. En una segunda fase, a la vista de las solicitudes presentadas y del presupuesto disponible, el órgano instructor prorrateará las subvenciones en función de las puntuaciones y podrá excluir las solicitudes que no alcancen un mínimo de 20 puntos en el caso de los ayuntamientos y de 19 en el caso de las asociaciones.

Décima.–Plazo y forma de justificación.—La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención se realizará hasta el 1 de diciembre de 2017.

La justificación de las subvenciones a asociaciones se realizará mediante la presentación de la siguiente documentación:

- Anexo III
- Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- Acreditación de que se han realizado las medidas de difusión, mediante aportación de un ejemplar de la publicidad realizada, en la que conste la colaboración de la Diputación de León-ILC y sus logos en las proporciones establecidas en el anexo VII que se acompaña, y certificado del fedatario público, que haga constar las circunstancias exigidas en la Base Quinta.
- Una memoria económica, acreditativa de los gastos ocasionados por la realización de las actividades subvencionadas elaborada con arreglo al modelo que figura en el Anexo V para las Asociaciones, que deberá corresponderse con el proyecto presentado junto a la solicitud, en la que figure una relación clasificada de gastos de la actividad subvencionada por importe mínimo del 1,25 de la subvención concedida. Se harán constar los ingresos derivados de la actividad y las subvenciones concedidas con identificación del ente y el importe. En el caso de un anticipo, por el importe del mismo deberá señalarse la fecha y el medio de pago en el anexo correspondiente. Los pagos se deben realizar mediante transferencia bancaria, admitiéndose solamente los pagos realizados por beneficiarios de subvenciones en metálico por cuantías inferiores a 30 € que no puedan realizarse por aquel medio. Por ello, para acreditar el medio de pago en el modelo Anexo V, el beneficiario deberá rellenar necesariamente las casillas de fecha y medio de pago, aún en los supuestos en los que no se haya abonado anticipo.

La justificación de las subvenciones a ayuntamientos se efectuará conforme a lo previsto en los apartados quinto y sexto de la OGS y deberán presentar:

- Anexo III
- Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- Acreditación de que se han realizado las medidas de difusión, mediante aportación de un ejemplar de la publicidad realizada, en la que conste la colaboración de la Diputación de León-ILC y sus logos en las proporciones establecidas en el anexo VII que se acompaña, y certificado del fedatario público, que haga constar las circunstancias exigidas en la Base Quinta.
- Una memoria económica, acreditativa de los gastos ocasionados por la realización de las actividades subvencionadas elaborada con arreglo al modelo que figura en el Anexo V bis para ayuntamientos, que deberá corresponderse con el proyecto presentado junto a la solicitud, en la que figure una relación clasificada de gastos de la actividad subvencionada por importe mínimo del 1,25 de la subvención concedida. Se harán constar los ingresos derivados de la actividad y las subvenciones concedidas con identificación del ente y el importe. En el caso de un anticipo, por el importe del mismo deberá señalarse la fecha de pago en el anexo correspondiente. Los pagos se deben realizar mediante transferencia bancaria, admitiéndose solamente los pagos realizados por beneficiarios de subvenciones en metálico por cuantías inferiores a 30 € que no puedan realizarse por aquel medio. Por ello, para acreditar el medio de pago en el modelo Anexo V, el beneficiario deberá rellenar necesariamente las casillas de fecha y medio de pago, aún en los supuestos en los que no se haya abonado anticipo.

Undécima.–Procedimiento de pago y control financiero.—El pago se efectuará una vez acreditados los requisitos señalados en el artículo 18 de la Ordenanza General de Subvenciones y en la Base 5.ª de las BGS.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 11 de la OGS, se podrá solicitar un anticipo de hasta el 75% de la subvención, presentando el anexo IV, una vez concedida la misma.

De acuerdo con el artículo 11.4 de la citada ordenanza se podrá conceder un anticipo del 100% de la subvención mediante constitución del correspondiente aval por dicho importe.

De conformidad con lo previsto en el artículo 15 de la OGS se realizará una Fiscalización por muestreo.

La muestra elegida representará al menos el 20% de los beneficiarios de la convocatoria. (Asociaciones)

La selección se efectuará mediante sorteo aleatorio realizado con posterioridad a la justificación de la ayuda, por un órgano integrado por el Vicepresidente del ILC, Asesor de Cultura y Turismo de la Diputación y un funcionario del Centro Gestor, que actuará de secretario.

Se otorgará un plazo de diez días para la presentación de la documentación solicitada a los seleccionados y la no presentación de la misma o comprobación de la disparidad entre la justificación presentada y los documentos aportados en la fase de muestreo, podrá ser constitutiva de infracción administrativa sancionable de acuerdo con lo previsto en los artículos 52 y siguientes de la LGS.

Respecto a los ayuntamientos, de acuerdo con lo previsto en el apartado séptimo de la disposición adicional de la Ordenanza General de Subvenciones, por el órgano Interventor se efectuará una comprobación anual plena sobre la base de una muestra representativa de las subvenciones otorgadas mediante este sistema.

Duodécima.–Compatibilidades con otras ayudas o subvenciones.–Será de aplicación lo determinado en la Base 5.ª de las BGS.

Las subvenciones concedidas en virtud de la presente convocatoria son compatibles con otras ayudas para la misma finalidad otorgadas por otras Administraciones Públicas o entidades públicas o privadas, siempre que el importe de las mismas no supere el coste de la actividad subvencionada, obligándose en caso de ser concedida a posteriori y para el mismo ejercicio a notificarlo a esta Administración.

No se subvencionarán proyectos de actividades que reciban ayuda desde otras áreas de la Diputación Provincial de León o desde el propio Instituto Leonés de Cultura para el desarrollo de actuaciones en el mismo sector de actividad y que se dirijan a los mismos objetivos.

Decimotercera.–Criterios de graduación de posibles incumplimientos, pérdida del derecho al cobro y reintegro.–Será de aplicación lo dispuesto en el Capítulo IV de la Ordenanza General de Subvenciones.

Pérdida del derecho al cobro de la subvención:

1. Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención, en los siguientes supuestos:
 - a) Incumplimiento de las obligaciones establecidas con motivo de la concesión de la subvención.
 - b) Incumplimiento de las obligaciones de justificación.
 - c) Incumplimiento de la obligación de adoptar medidas de difusión de la financiación pública recibida.
 - d) Demás causas establecidas en el artículo 37 de la LGS.
2. El procedimiento para declarar la procedencia de la pérdida del derecho al cobro de la subvención será el establecido en el artículo 42 de la LGS.

Incumplimiento de las obligaciones establecidas con motivo de la concesión de la subvención:

1. El beneficiario deberá cumplir los objetivos, actividades y proyectos que fundamentaron la concesión de la subvención.
2. Cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y acredite una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la pérdida al derecho al cobro de la subvención y, en su caso, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por la aplicación de los criterios establecidos en las bases reguladoras de la subvención.
3. En el supuesto establecido en el apartado anterior, uno de los criterios vendrá determinado por el coste efectivo final de la actividad, si esta resulta inferior al 1,25 de la subvención concedida. En este caso se minorará proporcionalmente la subvención, debiéndose ejecutar como mínimo el 75% de la subvención concedida para percibir la subvención que le corresponda.

Incumplimiento de las obligaciones de justificación:

- a) La falta de presentación de la documentación justificativa, en cualquiera de los plazos inicialmente establecidos, dará lugar automáticamente a la pérdida del 20% de la cuantía concedida.
- b) La falta de cumplimiento de las obligaciones de justificación en el plazo del requerimiento establecido en el artículo 70.3 del RGS dará lugar a la pérdida total del derecho al cobro de la subvención.

Incumplimiento de adoptar las medidas de difusión de la financiación pública recibida:

- a. El incumplimiento de la obligación de publicitar la subvención concedida en el plazo establecido inicialmente dará lugar a la pérdida del derecho al cobro de la subvención en un 5%.
- b. El incumplimiento de esta obligación en el plazo del requerimiento dará lugar automáticamente a la pérdida del derecho al cobro de la subvención de un 10%.

Reintegro:

Procederá el reintegro de la subvención, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 37.1 de la LGS, en la cuantía de las cantidades anticipadas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia de la pérdida, parcial o total, del derecho al cobro de la subvención.

Decimocuarta.–Recursos.–Contra los acuerdos de aprobación de la convocatoria y de resolución de la misma, que ponen fin a la vía administrativa, podrá interponerse, conforme a lo dispuesto en los artículos 112 y 115 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes, en cuyo caso no se podrá interponer recurso contencioso administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición, o bien directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la fecha de su publicación y notificación, respectivamente.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que estime oportuno interponer.

León, 8 de marzo de 2017.–El Presidente del ILC, Juan Martínez Majo.

ANEXO I

SOLICITUD DE AYUDA PARA ACTIVIDADES CULTURALES CONVOCATORIA 2017

D./D.^a, con DNI número y domicilio en, C/, CP, en calidad de (1) ... de (2), NIF con domicilio a efectos de notificación en calle, CP localidad, teléfono: fax: correo electrónico

Expone

Que creyendo reunir los requisitos establecidos en la convocatoria de Subvenciones para Actividades Culturales 2017 se compromete a realizar en su totalidad la actividad o el programa de actividades para el que pide la ayuda y, para ello

Solicita

Sea admitida la presente con la documentación adjunta, para su inclusión en el Programa de Subvenciones para Actividades Culturales 2017.

Declara

1. Que no se encuentra incurso/a en ninguna prohibición para obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas de las previstas en el artículo 13.2 de la Ley General de Subvenciones, a cuyos efectos cumplimenta el documento que conforma el Anexo II (este Anexo no será aportado por las entidades locales).

2. Que se compromete a comunicar a este Instituto Leonés de Cultura cualquier modificación de las circunstancias que hayan sido tenidas en cuenta para el otorgamiento de la subvención.

3. Que se encuentra al corriente de las obligaciones pecuniarias de cualquier clase con la Diputación Provincial de León y Entes dependientes de la misma, de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y presta su consentimiento expreso para que el Servicio correspondiente de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social cedan a la Diputación Provincial de León la información relativa al cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, respectivamente.

4. Que para la realización del proyecto/actividad.

No ha solicitado ni recibido ninguna subvención de otras Administraciones Públicas ni de Entidades Públicas Privadas.

Ha solicitado y recibido las subvenciones que a continuación se relacionan:

a) Subvenciones de Administraciones o entidades públicas:

Entidad	Concedida o solicitada	Cantidad
.....

b) Subvenciones de entidades privadas:

Entidad	Concedida o solicitada	Cantidad
.....

5. Asimismo, se compromete, incluso con posterioridad a la justificación de los fondos recibidos, y tan pronto como se conozca, a comunicar al ILC la obtención de otros ingresos y subvenciones para la misma finalidad.

En, a de de 2017

El solicitante,
(Firma y Sello)
Fdo.:

- (1) Alcalde. Presidente/Secretario Asociación Cultural
- (2) Ayuntamiento, Asociación Cultural

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL Y DEL INSTITUTO LEONÉS DE CULTURA

Advertencia legal

Los datos de carácter personal que pudieran constar en la presente solicitud se incluirán en el fichero denominado "Beneficiarios de ayudas", creado e inscrito en el Registro General de protección de datos de la AEPD con el número 2100600963. La finalidad del fichero es el control y gestión de solicitantes y perceptores de ayudas para su tramitación administrativa, pudiendo ejercitar gratuitamente los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiéndose al Instituto Leonés de Cultura, órgano responsable del fichero.

ANEXO II

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PARA OBTENER LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIO. CONVOCATORIA DE ACTIVIDADES CULTURALES 2017

D./D.^a (nombre y dos apellidos), con DNI número, y domicilio en, C/ localidad CP provincia, como de la Asociación Cultural....., con domicilio en

Declara que (nombre de la entidad):

- 1.–No ha sido condenado/a mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
- 2.–No ha solicitado la declaración de concurso voluntario, ni ha sido declarado insolvente en cualquier procedimiento, ni se halla declarado en concurso salvo que en este haya adquirido la eficacia un convenio, ni está sujeto a intervención judicial, ni ha sido inhabilitado conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el periodo de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
- 3.–No ha dado lugar, por causa de la que hubiese sido declarada culpable, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
- 4.–Sus administradores y representantes legales no están incurso en alguno de los supuestos de Ley 5/2006, de 10 de abril, de regulación de los conflictos de intereses de los miembros del Gobierno y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidad del personal al servicio de las Administraciones Públicas, ni se trata de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, de Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.
- 5.–No tiene pendiente el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.
- 6.–No ha sido sancionado/a mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según lo previsto en la Ley General de Subvenciones o en la Ley General Tributaria.
- 7.–Que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, manifestando su consentimiento expreso para que el Servicio correspondiente de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social, respectivamente, cedan a la Diputación Provincial de León la información relativa al cumplimiento de tales obligaciones.

En, a de de 2017

El solicitante,
(Firma y Sello)
Fdo.:

ANEXO III

MODELO SOLICITUD ABONO SUBVENCIÓN CONVOCATORIA ACTIVIDADES CULTURALES 2017

D./D.ª, con DNI número, en calidad de (1), de (2)..... con domicilio en la localidad de calle número, CP, como beneficiario de la subvención concedida al amparo de la convocatoria de Actividades Culturales 2017, para el desarrollo de la actividad ...

...

Declara bajo su responsabilidad:

- 1.–Que ha realizado en su totalidad la actividad subvencionada, adjuntando la memoria de la actividad y la memoria económica de la cuenta justificativa (esta última según Anexo V o V bis).
- 2.–Que ha cumplido la obligación de adoptar las medidas de difusión exigidas y ha acreditado en plazo su cumplimiento.
- 3.–Que el importe de la subvención recibida no supera el coste realmente soportado por (*), considerando otras subvenciones que pudieran habersele concedido para la misma finalidad.
- 4.–Que se compromete a custodiar los documentos justificativos de la subvención, los recibos, y su aplicación conforme a los documentos y facturas originales reglamentarias.
- 5.–Que se compromete a facilitar cuanta información le sea requerida por la Diputación Provincial de León, referente a cualquier circunstancia o extremo relativo a la actividad subvencionada.
- 6.–Que se compromete a realizar el registro contable del ingreso de la subvención percibida, según establece el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.
- 7.–Que se encuentra al corriente de las obligaciones pecuniarias de cualquier clase con la Diputación Provincial de León y Entes dependientes de la misma, de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y presta su consentimiento expreso para que el Servicio correspondiente de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social cedan a la Diputación Provincial de León la información relativa al cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, respectivamente.

Por todo ello, solicita:

El abono de la citada subvención, adjuntando la documentación justificativa requerida en el artículo 15.1 de la Ordenanza General de Subvenciones y en concreto en la base décima de la convocatoria.

Cuenta bancaria (24 dígitos incluido IBAN):

□□□□□□□□□□□□□□□□□□□□□□□□□□□□

En, a de de 2017

El beneficiario,
(Firma y Sello)

Fdo.:

- (1) Alcalde, Presidente Asociación Cultural
- (2) Ayuntamiento, Asociación Cultural
- (*) Entidad

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL Y DEL INSTITUTO LEONÉS DE CULTURA

ANEXO V

MODELO MEMORIA ECONÓMICA CUENTA JUSTIFICATIVA

D./D.^a, en calidad de Secretario/a de (1), en relación con la justificación de la subvención concedida para (2) por el Instituto Leonés de Cultura, con base en la convocatoria para Actividades Culturales 2017 publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA número de fecha

Certifica:

1. Que la relación clasificada de gastos e inversiones de la actividad subvencionada por el Instituto Leonés de Cultura asciende a un total, IVA incluido, de euros (..... €), cuyo desglose es el siguiente:

RELACIÓN CLASIFICADA DE GASTOS E INVERSIONES

Nº factura	Fecha emisión	N.I.F.	Acreedor	Base imponible	IVA	Total	Concepto	Fecha pago	Medio pago (1)
.....
.....
.....
.....
Suma							

2. Que la entidad que representa:

- No está obligada o está exenta de la declaración del Impuesto sobre el Valor Añadido
 Está obligada o no exenta de la declaración del Impuesto sobre el Valor Añadido

(Márquese lo que proceda. De no aparecer tachada ninguna de las dos opciones, se considerará que la entidad está obligada o no está exenta de efectuar la declaración)

3. Que la relación clasificada de ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad son las siguientes:

Ingresos derivados de la actividad:

Subvenciones:

4. Que la relación de gastos e ingresos derivados de la actividad figuran registrados en la contabilidad, de acuerdo con las normas específicas que le son de aplicación, y han sido aprobados por (3), en sesión celebrada el día

(1) Asociación cultural.

(2) Detallar programa o actividad.

(3) Órgano competente de conformidad con los Estatutos.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, expido la presente con el Visto Bueno del Sr. Presidente en a de de 2017

(Firma del secretario)

V.ºB.º

El Presidente,

(1) Los pagos se deben realizar mediante transferencia bancaria, admitiéndose solamente los pagos realizados en metálico por cuantías inferiores a 30 € que no puedan realizarse por aquel medio. Por ello el beneficiario deberá rellenar necesariamente las casillas de fecha y medio de pago.

ANEXO V BIS

MODELO JUSTIFICACIÓN AYUNTAMIENTOS

D./D.^a, en calidad de Secretario/a del Ayuntamiento de, en relación con la justificación de la subvención concedida para (*) por el Instituto Leonés de Cultura, con base en la convocatoria para Actividades Culturales 2017, publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA número, de fecha

(*) Detallar programa o actividad.

Certifica:

1. Que por Resoluciones de la Alcaldía / acuerdo del Pleno / acuerdo Junta de Gobierno, se han aprobado los justificantes de la subvención, siendo las obligaciones reconocidas y, en su caso, pagadas las siguientes:

RELACIÓN CLASIFICADA DE GASTOS E INVERSIONES

Nº factura	Fecha emisión	N.I.F.	Acreedor	Base imponible	IVA	Total	Concepto	Fecha pago	Medio pago (1)
.....
.....
.....
.....
Suma							

2. Que la relación clasificada de ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad son las siguientes:

Ingresos derivados de la actividad:

Subvenciones:

3. Que los gastos subvencionados responden de manera indubitada a la naturaleza de la actividad subvencionada y que se ha cumplido, en su caso, los requisitos establecidos en el artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, expido la presente con el Visto Bueno del Sr. Presidente, ena de de 2017.

(Firma del Secretario)

V.ºB.º

El Presidente,

(1) Los pagos se deben realizar mediante transferencia bancaria, admitiéndose solamente los pagos realizados en metálico por cuantías inferiores a 30 € que no puedan realizarse por aquel medio. Por ello el beneficiario deberá rellenar necesariamente las casillas de fecha y medio de pago.

ANEXO VI

D./D.^a, Secretario/a de (Ayuntamiento, o Asociación Cultural)

Certifico:

Que en reunión celebrada por (Junta Directiva Asociación o Junta de Gobierno de Ayuntamiento u Órgano competente), se aprobó el programa de actividades culturales 2017, para el cual se solicita subvención al Instituto Leonés de Cultura, y su presupuesto por importe de ... €.

En a de de 2017

V.º B.º

El/la Presidente/a

Fdo.:

El/la Secretario/a

Fdo.:

ANEXO VII

D./D.^a, Secretario/a de (Ayuntamiento, o Asociación Cultural)

Certifico:

Que se han realizado las medidas de difusión de la subvención concedida, conforme a lo exigido en las Base Quinta y Décima de la convocatoria, y que se aportan, que son:

- Carteles
- Libros
- Folletos
- Revistas
- Otros (Especificar):

En, a de de 2017

V.º B.º

El/la Presidente/a

Fdo.:

El/la Secretario/a

Fdo.:

ANEXO VIII



Instituto Leonés de Cultura

BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA CON DESTINO A RESTAURACIÓN DE PATRIMONIO INMUEBLE DE INTERÉS ETNOGRÁFICO, AÑO 2017

Primera.—Objeto y finalidad.—La presente convocatoria se realiza al amparo de lo establecido en el artículo 17.2 de la Ley General de Subvenciones y de la Ordenanza General de Subvenciones, aprobada por el Pleno de la Diputación el día 11 de mayo de 2106 (BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA número 122, de 29 de junio de 2016), y tiene por objeto la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a la financiación de obras de recuperación de edificios singulares de patrimonio civil cuya titularidad corresponda a los ayuntamientos, que presenten características propias de la arquitectura tradicional de la provincia y pequeñas construcciones, tales como puentes, casas y otras modestas construcciones como molinos, lavaderos, hornos, lagares, fuentes, pozos, cruces, etc. Los ayuntamientos podrán destinar la subvención a la restauración de inmuebles propiedad de las juntas vecinales ubicadas en su término municipal, siempre y cuando haya un acuerdo expreso entre ambas entidades locales, teniendo en cuenta que en próximas convocatorias deberán destinarla a otras juntas vecinales diferentes hasta completar la realización de actuaciones en todas las ubicadas en su territorio.

Se priorizarán aquellas construcciones representativas de la arquitectura tradicional que muestren tipologías únicas o en grave riesgo de desaparición. Se valorarán aquellas características de la restauración que conserven las tipologías, las técnicas tradicionales, los materiales autóctonos, etc., así como la continuidad de los usos y funciones para los que fueron construidos, primándose los aspectos sociales, pedagógicos y de acceso público. Al mismo tiempo, será considerado el grado de conservación de los entornos urbanos y paisajísticos donde se ubican dichos inmuebles, haciéndose necesario también la atención a la conservación de elementos muebles que son o han sido consustanciales con la función primigenia de los mismos. Tendrán preferencia las intervenciones de rehabilitación o restauración de las construcciones o bienes inmuebles de interés etnográfico siguientes: hórreos, pallozas y molinos.

Se excluyen expresamente las construcciones declaradas o incoadas como bien de interés cultural, exceptuando los hórreos y pallozas, y las de carácter religioso (iglesias, ermitas, etc.).

Para las construcciones que conserven cubiertas vegetales, la restauración deberá realizarse con los mismos materiales y las mismas técnicas.

Para la presente convocatoria quedarán excluidas las escuelas y las bodegas tradicionales excavadas en terrenos arcillosos.

El plazo de realización de la actividad propuesta se iniciará cuando se conceda la subvención y finalizará el 15 de noviembre de 2017.

Segunda.—Bases reguladoras.—Las subvenciones objeto de la presente convocatoria se regirán, por lo dispuesto en las Bases Reguladoras aprobadas por acuerdo del Pleno de la Diputación de León de fecha 27 de febrero de 2008, publicadas en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA número 45/2008, de 5 de marzo (en adelante BGS).

Así mismo, se estará a lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, modificada por Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa, en el Reglamento que la desarrolla (Real Decreto 887/2006, de 21 de julio), en las bases de ejecución del presupuesto de la Diputación Provincial para 2017 aplicables al ILC y en las restantes normas de derecho administrativo, aplicándose en su defecto las normas de derecho privado. También en lo dispuesto en las bases de ejecución del presupuesto de la Diputación provincial para 2017 aplicables al ILC.

Será de aplicación la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, la normativa urbanística municipal y, en defecto de esta, la Norma subsidiaria de Planeamiento Municipal de ámbito provincial de León (BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA número 159, de 13 de julio de 1991).

Para la restauración de los hórreos y pallozas cuya titularidad corresponda a las entidades locales (artículo 3 Decreto 69/ 1984 de 2 de agosto), así como aquellos inmuebles que posean escudos heráldicos y que gozan de un régimen especial de protección, será preceptiva la aprobación previa del documento técnico por parte de la Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Castilla y León.

Tercera.–Aplicación presupuestaria.–

La resolución de la convocatoria, por importe de 83.000,00 €, quedará condicionada a la existencia de consignación adecuada y suficiente en la aplicación presupuestaria: 613.33659.76200, del presupuesto del ILC para el ejercicio de 2017.

*Cuarta.–Beneficiarios.–*Podrán obtener la condición de beneficiarios de la presente convocatoria todos los ayuntamientos que sean titulares (o tengan la correspondiente autorización del titular) de bienes inmuebles característicos de la arquitectura tradicional de la provincia, ubicados todos ellos en municipios menores de 20.000 habitantes, que reúnan los requisitos establecidos en la Base 3.ª de las BGS y no se encuentren incursos en ninguna de las exclusiones contempladas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.

No podrán ser beneficiarios aquellos que lo sean de subvenciones nominativas mediante convenios de colaboración con la Diputación Provincial de León o el Instituto Leonés de Cultura para el desarrollo de actuaciones en el mismo sector de actividad y que se dirijan a los mismos objetivos.

*Quinta.–Obligaciones del beneficiario.–*Junto con las obligaciones impuestas en el artículo 14 de la LGS, deberá cumplir las impuestas en el artículo 7 de la Ordenanza General de Subvenciones y las establecidas en la Base 5.ª.5 de las BGS. Respecto a las medidas de difusión, deberán aportar fotografías, anuncios, carteles, folletos o revistas en las que figure la colaboración de la Diputación Provincial-ILC.

El beneficiario deberá también cumplir la normativa urbanística y la de contratación administrativa.

En las facturas originales de cada uno de los gastos realizados, por el importe de la subvención deberá figurar la siguiente diligencia: "La presente factura ha sido subvencionada por la Diputación Provincial- ILC".

Los beneficiarios de las subvenciones deberán permitir el asesoramiento y la inspección de los técnicos del ILC y comunicar a este cualquier modificación que pueda producirse en la ejecución de la obra respecto a lo previsto en el documento técnico presentado inicialmente, que deberá ser aprobado por el Consejo Rector del ILC.

*Sexta.–Cuantía.–*La subvención se determinará en función de lo previsto en la base 9.ª, sin superar el 60% del importe del presupuesto del proyecto presentado.

*Séptima.–Gastos subvencionables y subcontratación.–*Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido.

En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

Con carácter general, no se considerará gasto subvencionable el impuesto sobre el valor añadido, salvo que el beneficiario acredite, mediante certificación administrativa, no estar obligado o estar exento de la declaración de dicho impuesto.

Cuando se subvencionen gastos de inversión, deberá expedirse una factura detallada conforme al proyecto elaborado, a la que se acompañará certificado final de obra expedido por técnico competente.

Se entienden incluidos entre los gastos subvencionables los siguientes:

- Obras en el inmueble.
- Dirección de obra.
- Materiales de construcción.

No se subvencionarán costes derivados de redacción de proyectos u otros documentos técnicos

Subcontratación: el beneficiario podrá subcontratar con terceros la actividad subvencionada en un porcentaje que podrá alcanzar el 100%, previo cumplimiento de las condiciones que se establecen en el artículo 29 de la LGS.

Octava.–Forma y plazo de presentación de las solicitudes.

Las solicitudes se presentarán en el Registro del Instituto Leonés de Cultura o en la forma establecida en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el modelo establecido en el anexo I de la presente convocatoria en el plazo de veinte días hábiles contados a partir del siguiente al de la fecha de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA por conducto de la BDNS.

Deberá acompañar a la solicitud la siguiente documentación:

1.–Acreditación de la propiedad.

- Si el bien es propiedad del ayuntamiento (Anexo V).
- Si el bien es propiedad de una junta vecinal (Anexo V y documentación que acredite la autorización de la junta vecinal para la restauración).

2.–Fotocopia del NIF de la entidad local.

(Este documento no será necesario si se ha presentado en la última convocatoria y no hay variación de datos).

3.–Documento técnico, firmado por técnico, con expresión de los precios unitarios y demás circunstancias que se establecen en el artículo 123 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público. Contendrá además el documento como mínimo:

- a) Descripción y valoración histórica y cultural del bien a restaurar.
- b) Declaración del uso y función original del bien a conservar y aquellos que se proyecta destinar después de su restauración.
- c) Estado de conservación, las condiciones del entorno urbano y natural con aportación de documentación fotográfica o planimétrica de su ubicación, etc.
- d) Planimetrías o dibujos, que podrán ser a mano alzada de planta y alzado, etc., del bien a conservar, que den idea del inmueble y sus patologías. Trabajos a realizar y posible calendario de ejecución.
- e) Fotografías originales en color que permitan conocer con la mayor precisión posible el estado actual del edificio en general y del elemento o parte al que afectaría la intervención, en formato papel y digitalizadas en soporte informático.
- f) Presupuesto, que no podrá superar la cantidad de 16.000,00 € (IVA incluido).

4.–Declaración jurada de que no está realizada la obra objeto de ayuda, sin que ello suponga que no se hayan podido realizar otras obras en distintas zonas del inmueble a restaurar (Anexo VI).

Novena.–Procedimiento de concesión y resolución.–La concesión de la subvención se ajustará al procedimiento previsto en el artículo 12 de la Ordenanza General de Subvenciones y en la Base 4.ª de las BGS.

La propuesta de concesión se formulará al órgano concedente por un órgano colegiado a través del órgano instructor.

El Órgano Instructor estará compuesto por el Asesor de Cultura y Turismo de la Diputación y el Técnico de Patrimonio del ILC.

La composición del Órgano Colegiado será la siguiente: el Vicepresidente del ILC, tres vocales representantes de los grupos políticos, el Asesor de Cultura y Turismo de la Diputación y, como secretario, la Secretaria del ILC o persona en quien delegue.

Propuesta de resolución.–A la vista de todo lo actuado, el Órgano Instructor formulará propuesta de resolución provisional en la que se concrete el resultado de la evaluación efectuada y que deberá expresar la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía.

Dicha propuesta de resolución provisional se notificará a los interesados que hayan sido propuestos como beneficiarios, para que comuniquen por escrito su aceptación en el plazo máximo de 15 días hábiles. (Anexo VIII). En caso de no recibirse la aceptación dentro del plazo marcado, se presumirá la renuncia del potencial beneficiario.

En aplicación de lo previsto en el artículo 27 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la base 4.5 de las Bases Generales Reguladoras de la Concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva en la Diputación Provincial de León, aplicables al Instituto Leonés de Cultura, una vez notificada la propuesta de resolución, el potencial beneficiario comunicará además si mantiene el presupuesto inicial, mediante financiación propia u otras financiaciones, o si reformula la solicitud para ajustar sus compromisos y obligaciones a la subvención propuesta, en el mismo plazo de 15 días. En este caso, deberá aportar un nuevo documento técnico en el que se cuantifiquen los cambios, junto al correspondiente desglose presupuestario. Dicha reformulación no podrá suponer modificación del objeto, es decir, del contenido del proyecto, ni de los conceptos subvencionados, ni de las condiciones y finalidad para la que se concede la subvención. La adecuación del proyecto deberá como mínimo hacerse con un presupuesto del 1,25 de la subvención propuesta, que los solicitantes deberán justificar en su totalidad.

Cuando la reformulación solicitada obtenga la conformidad del Órgano Colegiado, el Órgano Instructor podrá formular la propuesta de resolución definitiva al Órgano concedente, que será el Consejo Rector del ILC.

La subvención se adjudicará teniendo en cuenta los siguientes criterios objetivos y su ponderación:

- 1.–Valor cultural, etnológico y tipológico (0-10 puntos):
 - Tipologías más antiguas, excepcionales y en vías de desaparición, protegidas especialmente en la legislación autonómica y de especial atención en esta convocatoria (hórreos, pallozas y molinos). (10 puntos).
 - Tipologías básicas expresivas de una localidad o comarca (de 6 a 9 puntos).
 - Tipología tradicional común y poco expresiva de una localidad o comarca (5 puntos).
 - Tipología tradicional muy modificada (1 a 4 puntos).
- 2.–Gravedad de las patologías (0-5 puntos):
 - Estado ruinoso o precolapso (proyecto de intervención adecuado): 5 puntos. Riesgo alto de pérdida irreversible.
 - Cubiertas y estructuras en mal estado de conservación (proyecto adecuado básico) Riesgo medio de pérdida irreversible: 3 a 4 puntos.
 - Patologías o pérdidas en revocos, muros, suelos, zona interior, etc. (proyecto básico) Riesgo bajo de pérdida irreversible: de 1 a 2 puntos.
- 3.–Territorialización de las inversiones: valoración del interés o la conservación tradicional unitaria de espacios urbanos o paisajísticos (0-5 puntos):
 - Entorno urbano paisajístico tradicional bien conservado (5 puntos).
 - Entorno urbano paisajístico tradicional conservado en relativo buen estado (de 3 a 4 puntos).
 - Entorno urbano paisajístico tradicional mal conservado o deficientemente documentado (de 1 a 2 puntos).
- 4.–Destino y funcionalidad que se quiere tratar a las edificaciones que se pretenden restaurar con valoración de aspectos sociales, pedagógicos y aquellos orientados a la visita pública de los inmuebles (0-3 puntos):
 - Bien de utilidad pública que cumple fines sociales y aspectos didácticos (3 puntos).
 - Bien de utilidad pública con proyecto de recuperación de elementos exteriores con carácter de carácter utilitario (2 puntos).
 - Bien de utilidad pública con escasa recuperación exterior y expresión didáctica (1 punto).
- 5.–Actividad desarrollada en el ejercicio anterior y grado de cumplimiento de la misma (0 a 5 puntos).
 - Quienes hayan justificado correctamente la convocatoria anterior, 5 puntos.
 - Quienes no hayan optado a subvención el año anterior, 5 puntos.
 - En función del cumplimiento y de la justificación de la actividad realizada en el año anterior, de 1 a 4 puntos.
 - Quienes no hayan justificado la subvención concedida el año anterior, 0 puntos.

Las obras que estén comprendidas en las denominadas Tipologías Preferentes en esta convocatoria tendrán, además, un criterio de valoración adicional de 0 a 5 puntos en función de adaptación específica de los anteriores criterios aplicados a dicha tipología.

La valoración de las solicitudes se realizará en dos fases, en una primera se otorgará puntuación a todos los solicitantes según los criterios objetivos establecidos en la convocatoria. En una segunda fase, a la vista de las solicitudes presentadas y del presupuesto disponible, el órgano instructor prorrateará las subvenciones en función de las puntuaciones y podrá excluir las solicitudes que no alcancen un mínimo de 20 puntos.

Décima.–Plazo y forma de justificación.

La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención se realizará hasta el 1 de diciembre de 2017.

Se presentará solicitud de abono de la subvención (Anexo II)

– La justificación de las subvenciones para Entidades Locales se ajustará a lo previsto en los apartados quinto y sexto de la Disposición Adicional de la Ordenanza General de Subvenciones, y se deberá aportar:

- Cuenta justificativa según Anexo IV. En el caso de un anticipo por el importe del mismo deberá señalarse la fecha de pago en el anexo correspondiente. Los pagos se deben realizar mediante transferencia bancaria, admitiéndose solamente los pagos realizados por beneficiarios de subvenciones en metálico por cuantías inferiores a 30 €, que no puedan realizarse por aquel medio. Por ello, para acreditar el medio de pago en el modelo Anexo IV, el beneficiario deberá rellenar necesariamente las casillas de fecha y medio de pago, aún en los supuestos en los que no se haya abonado anticipo.
- Una memoria de actuación que incluya fotografías del antes y después, en formato papel y digitalizadas en soporte informático, y certificado final de obra firmada por técnico competente, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las obras realizadas y de los resultados obtenidos.
- Acreditación de las medidas de difusión mediante aportación de oportunas fotografías donde se aprecie la colocación de un cartel en la obra que contenga los logos de la Diputación y del ILC y del Ayuntamiento o Junta Vecinal, en las proporciones que se señalan en el Anexo VII en el que figure: Título de la Obras. Entidad beneficiaria. Presupuesto total y subvención concedida por el ILC y certificado del fedatario público, que haga constar las circunstancias exigidas en la Base Quinta.

Undécima.–Procedimiento de pago y control financiero.–El pago se efectuará una vez acreditados los requisitos señalados en el artículo 18 de la Ordenanza General de Subvenciones y en la Base 5.ª de las BGS.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 11 de la OGS, las entidades locales podrán solicitar un anticipo de hasta el 75% de la subvención presentando el Anexo III, una vez concedida la misma y sin necesidad de garantía previa.

Control financiero

De acuerdo con lo previsto en el apartado séptimo de la Disposición Adicional de la Ordenanza General de Subvenciones, por el órgano Interventor se efectuará una comprobación anual plena sobre la base de una muestra representativa de las subvenciones otorgadas mediante este sistema.

Duodécima.–Compatibilidad con otras ayudas o subvenciones.

Será de aplicación lo determinado en la Base 5.ª de las BGS.

Las subvenciones concedidas en virtud de la presente convocatoria son compatibles con otras ayudas para la misma finalidad otorgadas por otras administraciones públicas o entidades públicas o privadas, siempre que el importe de las mismas no supere el coste de la actividad subvencionada, obligándose en caso de ser concedida a posteriori y para el mismo ejercicio a notificarlo a esta administración.

Las subvenciones del Instituto Leonés de Cultura para esta finalidad son incompatibles con las que pueda conceder la Diputación de León desde Turismo u otro Servicio para el mismo fin.

Decimotercera.–Criterios de graduación de posibles incumplimientos, pérdida del derecho al cobro y reintegro.–Será de aplicación lo dispuesto en el Capítulo IV de la Ordenanza General de Subvenciones.

Pérdida del derecho al cobro de la subvención:

1. Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención, en los siguientes supuestos:
 - a) Incumplimiento de las obligaciones establecidas con motivo de la concesión de la subvención.
 - b) Incumplimiento de las obligaciones de justificación.
 - c) Incumplimiento de la obligación de adoptar medidas de difusión de la financiación pública recibida.
 - d) Demás causas establecidas en el artículo 37 de la LGS.
2. El procedimiento para declarar la procedencia de la pérdida del derecho al cobro de la subvención será el establecido en el artículo 42 de la LGS.

Incumplimiento de las obligaciones establecidas con motivo de la concesión de la subvención:

1. El beneficiario deberá cumplir todos y cada uno de los objetivos, actividades y proyectos que fundamentaron la concesión de la subvención.

2. Cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y acredite una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la pérdida al derecho al cobro de la subvención y, en su caso, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por la aplicación de los criterios establecidos en las bases reguladoras de la subvención.

3. En el supuesto establecido en el apartado anterior, uno de los criterios vendrá determinado por el coste efectivo final de la actividad, si esta resulta inferior a la inicialmente prevista. En este caso se minorará proporcionalmente la subvención, debiéndose ejecutar como mínimo el 50% de la actividad para percibir el 50% de la subvención.

Incumplimiento de las obligaciones de justificación:

a) La falta de presentación de la documentación justificativa, en cualquiera de los plazos inicialmente establecidos, dará lugar automáticamente a la pérdida del 20% de la cuantía concedida.

b) La falta de cumplimiento de las obligaciones de justificación en el plazo del requerimiento establecido en el artículo 70.3 del RGS dará lugar a la pérdida total del derecho al cobro de la subvención.

Incumplimiento de adoptar las medidas de difusión de la financiación pública recibida:

a) El incumplimiento de la obligación de publicitar la subvención concedida en el plazo establecido inicialmente, dará lugar a la pérdida del derecho al cobro de la subvención en un 5%.

b) El incumplimiento de esta obligación en el plazo del requerimiento dará lugar automáticamente a la pérdida del derecho al cobro de la subvención de un 10%.

Reintegro:

Procederá el reintegro de la subvención, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 37.1 de la LGS, en la cuantía de las cantidades anticipadas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia de la pérdida, parcial o total, del derecho al cobro de la subvención.

Decimocuarta.–Recursos.–Contra los acuerdos de aprobación de la convocatoria y de resolución de la misma, que ponen fin a la vía administrativa, podrá interponerse, conforme a lo dispuesto en los artículos 112 y 115 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes, en cuyo caso no se podrá interponer recurso contencioso administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición, o bien directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la fecha de su publicación y notificación, respectivamente.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que estime oportuno interponer.

León, 8 de marzo de 2017.–El Presidente del ILC, Juan Martínez Majo.

ANEXO I

SOLICITUD DE AYUDAS/SUBVENCIONES CONVOCATORIA

RESTAURACIÓN DE PATRIMONIO INMUEBLE DE INTERÉS ETNOGRÁFICO, AÑO 2017

Don con DNI número y domicilio en C/, CP en calidad de (1) de (2), NIF, con domicilio a efectos de notificación en C/ CP localidad, teléfono: fax:

Expone

Que creyendo reunir los requisitos establecidos en la convocatoria de Ayudas/Subvenciones para restauración de Patrimonio Inmueble de Interés Etnográfico del ILC, año 2017, se compromete a realizar en su totalidad la actividad o el programa de actividades para el que pide la ayuda y, para ello

Solicita

Sea admitida la presente con la documentación adjunta, para su inclusión en el Programa de subvenciones para la Restauración de Patrimonio Inmueble de Interés Etnográfico, año 2017.

Declara

1. Que no se encuentra incurso/a en ninguna prohibición para obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas de las previstas en el artículo 13.2 de la Ley General de Subvenciones.

2. Que se compromete a comunicar a este Instituto Leonés de Cultura cualquier modificación de las circunstancias que hayan sido tenidas en cuenta para el otorgamiento de la subvención.

3.-Que se encuentra al corriente de las obligaciones pecuniarias de cualquier clase con la Diputación Provincial de León y Entes dependientes de la misma, de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y presta su consentimiento expreso para que el Servicio correspondiente de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social cedan a la Diputación Provincial de León la información relativa al cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, respectivamente.

4. Que para la realización del proyecto/actividad (marcar con una X lo que proceda):
 No ha solicitado ni recibido ninguna subvención de otras Administraciones Públicas ni de Entidades Públicas o Privadas.

Ha solicitado y recibido las subvenciones que a continuación se relacionan:

a) Subvenciones de administraciones o entidades públicas:

Entidad	Concedida o solicitada	Cantidad
.....

b) Subvenciones de entidades privadas:

Entidad	Concedida o solicitada	Cantidad
.....

5. Asimismo, se compromete, incluso con posterioridad a la justificación de los fondos recibidos, y tan pronto como se conozca, a comunicar al Instituto Leonés de Cultura la obtención de otros ingresos y subvenciones para la misma finalidad.

En León a, de de 2017

El solicitante,
(Firma y Sello).

Fdo.:

- (1) Alcalde
- (2) Ayuntamiento,

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL Y DEL INSTITUTO LEONÉS DE CULTURA

Advertencia legal

Los datos de carácter personal que pudieran constar en la presente solicitud se incluirán en el fichero denominado "Beneficiarios de ayudas", creado e inscrito en el Registro General de protección de datos de la AEPD con el número 2100600963. La finalidad del fichero es el control y gestión de solicitantes y perceptores de ayudas para su tramitación administrativa, pudiendo ejercitar gratuitamente los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiéndose al Instituto Leonés de Cultura, órgano responsable del fichero.

ANEXO II

MODELO SOLICITUD ABONO SUBVENCIÓN CONVOCATORIA RESTAURACIÓN DE PATRIMONIO INMUEBLE DE INTERÉS ETNOGRÁFICO, AÑO 2017

D./D.^a, con DNI número, en calidad de (1) de (2), con domicilio en la localidad de C/ número....., CP, como beneficiario de la subvención concedida al amparo de la convocatoria Restauración de Patrimonio Inmueble de Interés Etnográfico del ILC, año 2017, para el desarrollo de la actividad

Declara bajo su responsabilidad:

- 1.–Que ha realizado en su totalidad la actividad subvencionada, adjuntando la memoria de la actividad y la memoria económica de la cuenta justificativa (esta última según Anexo IV)
- 2.–Que ha cumplido la obligación de adoptar las medidas de difusión exigidas y ha acreditado en plazo su cumplimiento.
- 3.–Que el importe de la subvención recibida no supera el coste realmente soportado por (2), considerando otras subvenciones que pudieran haberse concedido para la misma finalidad.
- 4.–Que se compromete a custodiar los documentos justificativos de la subvención, los recibos, y su aplicación conforme a los documentos y facturas originales reglamentarias.
- 5.–Que se compromete a facilitar cuanta información le sea requerida por el Instituto Leonés de Cultura, referente a cualquier circunstancia o extremo relativo a la actividad subvencionada.
- 6.–Que se compromete a realizar el registro contable del ingreso de la subvención percibida, según establece el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.
- 7.–Que se encuentra al corriente de las obligaciones pecuniarias de cualquier clase con la Diputación Provincial de León y Entes dependientes de la misma, de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad social y presta su consentimiento expreso para que el Servicio correspondiente de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social cedan a la Diputación Provincial de León la información relativa al cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, respectivamente.

Por todo ello, solicita:

El abono de la citada subvención, adjuntando la documentación justificativa requerida en el artículo 15.1 de la Ordenanza General de Subvenciones.

Cuenta bancaria (24 dígitos incluido IBAN):

□□□□□□□□□□□□□□□□□□□□□□□□□□□□

En, a de de 2017

El Alcalde (Firma y Sello)

Fdo.:

- (1) Alcalde.
- (2) Ayuntamiento.

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL Y DEL INSTITUTO LEONÉS DE CULTURA

ANEXO III

SOLICITUD DE ANTICIPO DE FONDOS PARA INVERSIONES DE ENTIDADES LOCALES

D./D.^a, Secretario/a de la Entidad Local de

Expone:

Que por (1) de fecha, le ha sido concedida una subvención para el desarrollo de la actividad/proyecto, dentro de la convocatoria de subvenciones para Restauración de Patrimonio Inmueble de Interés Etnográfico del ILC, año 2017.

Certifica:

1.–Que por acuerdo de, del día, se adjudicó la obra, a la empresa, por un importe de euros (..... €), al amparo de la convocatoria de subvenciones Restauración de Patrimonio Inmueble de Interés Etnográfico, año 2017.

2.–Que se encuentra al corriente de las obligaciones pecuniarias de cualquier clase con la Diputación Provincial de León y Entes dependientes de la misma, de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad social y presta su consentimiento expreso para que el Servicio correspondiente de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social cedan a la Diputación Provincial de León la información relativa al cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, respectivamente.

Y para que así conste, y surta los efectos oportunos, expido la presente con el Visto Bueno del Sr. Alcalde en a de de 2017.

V.º B.º

El Secretario,

El Alcalde,

Vista la certificación, de conformidad con la previsión establecida en el apartado cuarto de la Disposición Adicional de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de León, solicito un 75% de la subvención concedida en función del importe de la adjudicación.

Cuenta bancaria (24 dígitos incluido IBAN):

□□□□□□□□□□□□□□□□□□□□□□□□□□□□

León, a de de 2017

El Alcalde

Fdo.:

(1) Indicar si es por resolución del Ilmo. Sr. Presidente o acuerdo del Consejo Rector.

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN Y DEL INSTITUTO LEONÉS DE CULTURA

ANEXO IV

MODELO JUSTIFICACIÓN ENTIDADES LOCALES

D./D.^a, en calidad de Secretario/a de la Entidad Local de, en relación con la justificación de la subvención concedida para (1) por el Instituto Leonés de Cultura, con base en la convocatoria para Restauración de Patrimonio Inmueble de Interés Etnográfico del ILC, año 2017, publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA número, de fecha

Certifica:

1. Que por Resoluciones de la Alcaldía, acuerdo del Pleno o de la Junta de Gobierno, se han aprobado los justificantes de la subvención, siendo las obligaciones reconocidas y, en su caso, pagadas las siguientes:

RELACIÓN CLASIFICADA DE GASTOS E INVERSIONES

Nº factura	Fecha emisión	N.I.F.	Acreedor	Base imponible	IVA	Total	Concepto	Fecha pago	Medio pago (1)
.....
.....
.....
.....
Suma							

2. Que la relación clasificada de ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad son las siguientes:

Ingresos derivados de la actividad:

Subvenciones:

3. Que la relación de gastos e ingresos derivados de la actividad figuran registrados en la contabilidad, de acuerdo con las normas específicas que le son de aplicación, y han sido aprobados por (2), en sesión celebrada el día

4. Que los gastos subvencionados responden de manera indubitada a la naturaleza de la actividad subvencionada y que se ha cumplido, en su caso, los requisitos establecidos en el artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones.

5. Que se le ha concedido un anticipo por importe de con fecha

(1) Detallar programa o actividad.

(2) Órgano competente.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, expido la presente con el Visto Bueno del Sr. Presidente, en León a de de 2017.

V.ºB.º

El Alcalde

(Firma del Secretario/a)

Fdo.:

Fdo.:

(1) Los pagos se deben realizar mediante transferencia bancaria, admitiéndose solamente los pagos realizados en metálico por cuantías inferiores a 30 € que no puedan realizarse por aquel medio. Por ello el beneficiario deberá rellenar necesariamente las casillas de fecha y medio de pago.

ANEXO V

ACREDITACIÓN DE LA PROPIEDAD DEL BIEN

D./D.^a, en calidad de Secretario/a del Ayuntamiento, en relación con la petición de subvención para, con base en la convocatoria de subvenciones para Restauración de Patrimonio Inmueble de Interés Etnográfico del ILC, año 2017, certifico:

- Que en sesión celebrada el día el Pleno/la Junta de Gobierno de esta entidad local acordó que el Ayuntamiento se compromete a realizar la obra de acuerdo con el documento técnico que ha sido aprobado por el Ayuntamiento.
- Que el Ayuntamiento solicitante aportará las autorizaciones y concesiones administrativas y de todo tipo que sean también necesarias para la ejecución de las obras y su puesta en servicio y que se cuenta con la libre disposición de los terrenos que sea preciso ocupar para la ejecución de las obras.
- Que el número de habitantes de derecho con que cuenta la entidad, conforme al último censo de población, es de
- Que el museo o instalación cultural es propiedad de la entidad solicitante y está incluido en el inventario de bienes de dicha localidad.
- Que la entidad solicitante cuenta con autorización de la junta vecinal propietaria del museo o instalación cultural para su restauración (se acompaña documento que lo acredita)
- (Señalar con una X lo que proceda).

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, expido la presente con el Visto Bueno del Sr. Alcalde, en León a de de 2017.

V.º B.º

El Alcalde

Fdo.:

El/la Secretario/a

Fdo.:

ANEXO VI

DECLARACIÓN DE OBRA NO REALIZADA

Don en calidad de (1) de (2), en relación con la petición de subvención para la restauración (3), con base en la convocatoria para Restauración de Patrimonio Inmueble de Interés Etnográfico del ILC, año 2017, publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA número ... de fecha

Declara bajo juramento

Que no está realizada la restauración para la que se solicita subvención, sin que ello suponga que no se hayan podido realizar otras obras en distintas zonas del bien a restaurar.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, expido la presente en León a de ... de 2017.

El Alcalde,

Fdo.–

(1) Alcalde.

(2) Entidad Local.

(3) Detallar actuación.

ANEXO VII



DIPUTACIÓN
DE LEÓN



INSTITUTO
LEONÉS DE
CULTURA



DIPUTACIÓN
DE LEÓN



INSTITUTO
LEONÉS DE
CULTURA

ANEXO VIII

MODELO DE ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

D/D.^a, con D.N.I número en nombre y representación de la Entidad Local, con NIF N.º y domicilio en León, calle, número, localidad, CP, municipio ...

...

Título proyecto

Expone

Que habiendo sido notificada a esta Entidad la propuesta de resolución de concesión de subvenciones para la convocatoria de Patrimonio Inmueble de Interés Etnográfico del ILC, año 2017, por el que se le concede una subvención por un importe total de euros para

Que una vez examinadas las condiciones y requisitos de la citada subvención (marcando la casilla que corresponda)

- Acepta la subvención en todos sus términos, manteniendo el proyecto y presupuesto presentado inicialmente, comprometiéndose a cumplir las obligaciones establecidas en la misma y demás disposiciones que sean de aplicación.
- Acepta la subvención y se acoge a la posibilidad de reformulación del proyecto con un presupuesto igual o superior al 1,25 del importe de la subvención concedida, que adjunta a este documento, respetando el objeto, condiciones y finalidad de la subvención).
- No acepta la subvención

En, a de de 2017

Firma del/la representante de la entidad

Fdo.:

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL Y DEL INSTITUTO LEONÉS DE CULTURA

9360

Instituto Leonés de Cultura

Acuerdo del Consejo Rector del Instituto Leonés de Cultura, de 8 de marzo de 2017, por el que se convoca la [licitación del servicio de Talleres de animación a la lectura 2017](#), mediante procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación y tramitación ordinaria.

1. Entidad adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de la información:

a) Organismo: Instituto Leonés de Cultura.

b) Dependencia que tramita el expediente: Unidad Administrativa.

c) Obtención de documentación e información:

1) Dependencia: Unidad Administrativa del Instituto Leonés de Cultura.

2) Domicilio: calle Puerta de la Reina, 1.

3) Localidad y código postal: León 24071.

4) Teléfono: 987 206 572.

5) Telefax. 987 250 451.

6) Correo electrónico: ilc@dipuleon.es

7) Dirección de Internet del perfil del contratante. www.dipuleon.es

Ciudadanos/ Perfil del contratante/ Contratación y Patrimonio/ Licitaciones.

8) Fecha límite de obtención de documentación e información: 2 días antes de la fecha de fin de plazo de presentación de ofertas.

d) Número de expediente. CONT.1.2017/1.

2. Objeto del contrato:

a) Tipo: servicios.

b) Descripción: El objeto del presente contrato es la impartición de actividades de animación a la lectura 2017. Se realizarán 16 actividades diferentes en 224 sesiones en conjunto anuales, con un total de 380 horas, lo que supone un total de 9 modalidades distintas: cuentacuentos, actividades musicales, magia, documental en vídeo, talleres de ciencia, talleres de arqueología, talleres tecnológicos, talleres ecológicos y una conferencia sobre la escritura.

c) División por lotes y número de lotes: sí/número de unidades 9.

d) Lugar de ejecución/entrega:

1) Domicilio. Provincia de León.

2) Localidad y código postal. Diferentes localidades de la provincia de León según selección del ILC.

e) Plazo de ejecución/entrega: desde la formalización del contrato hasta el 1 de noviembre de 2017.

f) Admisión de prórroga. No.

g) Establecimiento de un acuerdo marco. No procede.

h) Sistema dinámico de adquisición. No procede.

i) Códigos: CPA: 85.52.19.–Otros servicios de educación cultural.

CPV: 92511000-6.–Servicios de bibliotecas

3. Tramitación y procedimiento:

a) Tramitación: ordinaria.

b) Procedimiento: abierto.

c) Subasta electrónica: no procede.

d) Criterios de adjudicación: máximo 90 puntos.

Criterios evaluables de forma automática: Sobre 3. (Máximo 46 puntos).

Oferta económica: Se aplicará la puntuación máxima a la oferta más baja, valorándose las demás proporcionalmente.

Se asignará 0 puntos a la oferta que coincida con el presupuesto base de licitación, aplicando la siguiente fórmula:

$$\frac{46 \times (\text{precio licitación} - \text{Oferta})}{(\text{precio licitación} - \text{Oferta más económica})}$$

Criterios evaluables de forma no automática: Sobre 2. (Hasta un máximo de 44 puntos)

1. Proyecto de la actividad: hasta un máximo de 40 puntos distribuidos como sigue:

- Ajuste de la oferta a los objetivos de la actividad que se solicita: 36 puntos.
- Enriquecimiento de la actividad base propuesta: 4 puntos.

2. Otros ofrecimientos sin coste: hasta un máximo de 4 puntos, valorándose la mejor propuesta teniendo en cuenta los siguientes criterios:

- Aumento del número de sesiones (1 punto por sesión).
- Mayor duración de la contratada para cada sesión (1 punto por hora).

4. Valor estimado del contrato: 50.632,00 €. (total sin IVA).

5. Presupuesto base de licitación:

El presupuesto de gasto estimado resulta de multiplicar el coste de cada sesión por el número máximo de sesiones previstas:

[237 € x 164] + [158 € x 60 sesiones], por ello el presupuesto total de contrato es de 50.632 €, que si incluimos el IVA resulta una cantidad de 61.264,72 €.

6. Garantías exigidas.

Provisional: no se exige.

Definitiva 5% del presupuesto de licitación, en función del lote del que resulte adjudicatario, excluidos impuestos.

7. Requisitos específicos del contratista:

a) Clasificación: no procede.

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional (en su caso).

Solvencia económica artículo 75 TRLCSP

Declaración responsable firmada por el representante legal de la entidad en el que conste que el volumen global de negocios en el ámbito al que se refiere el contrato de los dos últimos ejercicios es para cada uno de los ejercicios igual o superior al presupuesto máximo de licitación del lote al que opta, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 75.

Solvencia técnica, artículo 78 TRLCSP.

Una relación firmada por el representante de la empresa de los principales servicios o trabajos vinculados con los talleres ofertados y su didáctica, objeto de licitación, realizados en los últimos cinco años que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos.

c) Otros requisitos específicos: ver pliego.

d) Contratos reservados: no procede.

8. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:

a) Fecha límite de presentación: 15 días naturales a contar desde el siguiente a la fecha de publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, si dicho plazo finalizara en sábado o festivo será prorrogado hasta el siguiente día hábil. Hasta las 14 horas.

b) Modalidad de presentación: ver pliego de cláusulas administrativas y prescripciones técnicas particulares.

c) Lugar de presentación:

1. Dependencia: Unidad Administrativa del Instituto Leonés de Cultura.
2. Domicilio: calle Puerta de la Reina, 1.
3. Localidad y código postal: León, 24071.
4. Dirección electrónica: ilc@dipuleon.es

d) Número previsto de empresas a las que se pretende invitar a presentar ofertas (procedimiento restringido): no procede.

e) Admisión de variantes: sí.

f) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 3 meses a contar desde la apertura de las proposiciones.

9. Apertura de ofertas:

a) Descripción: Sobre 3, Oferta Económica.

b) Dirección: plaza San Marcelo, 6.

c) Localidad y código postal. León-24071.

d) Fecha y hora: se anunciará en el perfil del contratante con al menos 48 horas de antelación a la apertura.

10. Gastos de publicidad: a cargo del adjudicatario en los términos de la Ordenanza Fiscal número 3, reguladora de la Inserción de anuncios en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

11. Fecha de envío del anuncio al *Diario Oficial de la Unión Europea*: no procede.

12. Otras informaciones: ver pliego de cláusulas administrativas y prescripciones técnicas particulares.

León, 10 de marzo de 2017.–El Presidente del ILC, Juan Martínez Majo.

9350

103,60 euros

Instituto Leonés de Cultura

Acuerdo del Consejo Rector del Instituto Leonés de Cultura, de 8 de marzo de 2017, por el que se convoca la [licitación para la selección de artistas individuales, en grupos o empresas participantes en los Veranos Culturales 2017](#), mediante procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación y tramitación ordinaria.

1. Entidad adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de la información:

a) Organismo: Instituto Leonés de Cultura.

b) Dependencia que tramita el expediente: Unidad Administrativa.

c) Obtención de documentación e información:

1) Dependencia: Unidad Administrativa del Instituto Leonés de Cultura.

2) Domicilio: calle Puerta de la Reina, 1.

3) Localidad y código postal: León 24071.

4) Teléfono: 987 206 572.

5) Telefax. 987 250 451.

6) Correo electrónico: ilc@dipuleon.es

7) Dirección de Internet del perfil del contratante. www.dipuleon.es

Ciudadanos/ Perfil del contratante/ Contratación y Patrimonio/ Licitaciones.

8) Fecha límite de obtención de documentación e información: 2 días antes de la fecha de fin de plazo de presentación de ofertas.

d) Número de expediente. CONT.1.2017/3.

2. Objeto del contrato:

a) Tipo: servicios.

b) Descripción: selección de artistas individuales, en grupos o empresas participantes en los Veranos Culturales 2017.

c) División por lotes y número de lotes: sí/número de unidades 14.

d) Lugar de ejecución/entrega:

1) Domicilio. Provincia de León.

2) Localidad y código postal. Diferentes localidades de la provincia de León según selección del ILC.

e) Plazo de ejecución/entrega: Desde la formalización del contrato hasta el 1 de noviembre de 2017.

f) Admisión de prórroga. No.

g) Establecimiento de un acuerdo marco. No procede.

h) Sistema dinámico de adquisición. No procede.

i) Códigos: CPV 2008: 92312000-1.–Servicios artísticos.

CPA 2008: 900311 Servicios proporcionados por autores, compositores, escultores y otros artistas, excepto actores.

3. Tramitación y procedimiento:

a) Tramitación: Ordinario.

b) Procedimiento: abierto.

c) Subasta electrónica: no procede.

d) Criterios de adjudicación: máximo 100 puntos.

Los criterios de adjudicación en el procedimiento abierto que servirán de base para la adjudicación del servicio serán los indicados a continuación:

Criterios evaluables de forma no automática: Sobre 2. (Máximo de 60 puntos).

Tipo de actuación: (Máximo 60 puntos).

Se valorará la calidad de la actuación, medios humanos, técnicos, duración y vínculo de la misma con las raíces culturales leonesas, singularidad, indumentaria (en los espectáculos que la requieran), repertorio y número de integrantes del grupo.

Se constituirá un Comité de Expertos para su valoración formado por:

1. Luis González Viñuela
2. Adolfo Alonso Ares
3. Dolores Granell Rosario

Criterios evaluables de forma automática: Sobre 3. (Máximo de 40 puntos).

1.–Oferta económica: (Máximo 25 puntos).

- Se aplicará la puntuación máxima a la oferta que rebaje en un 20% o más el presupuesto máximo de licitación.
- Se asignará 0 puntos a la oferta que coincida con el presupuesto base de licitación.
- Para el resto de ofertas se aplicará la siguiente fórmula:

$$\text{Puntos} = \frac{25}{20\%} \times \% \text{ de la baja de la oferta de cada licitador}$$

2.–Disponibilidad de fechas: (Máximo 15 puntos).

Se aplicará la puntuación máxima a la empresa, grupo o artista que cuente con todas las fechas disponibles en los meses de julio, agosto, septiembre y octubre, valorándose las demás proporcionalmente.

Para que un grupo pueda participar en la campaña “Veranos Culturales 2017” deberá obtener un mínimo de 50 puntos.

4. Valor estimado del contrato: importe máximo de 100.000,00 euros (82.644,62 €, sin IVA).

5. Presupuesto base de licitación: el precio del contrato comprende todos los gastos que la empresa, o artistas (individual o grupo) deba realizar para el normal cumplimiento de las prestaciones contratadas, es decir, retribuciones, seguros sociales e impuestos de los artistas, desplazamientos a las diferentes localidades, seguros y material.

Los artistas individuales, en grupo o empresas cuyo presupuesto supere el presupuesto máximo de licitación para cada categoría serán excluidos y no podrán participar en la campaña.

Modalidad	Presupuesto máximo de licitación por actuación de esa modalidad sin IVA*	Presupuesto máximo de licitación por actuación de esa modalidad con IVA*	Nº de actuaciones**	Presupuesto estimativo
Bailes Regionales	600,00 €	726,00 €	A determinar	15.000,00 €
Folk	1.100,00 €	1.331,00 €	A determinar	20.000,00 €
Música instrumental tradicional	600,00 €	726,00 €	A determinar	2.000,00 €
Orquesta	800,00 €	968,00 €	A determinar	10.000,00 €
Música de época	900,00 €	1.089,00 €	A determinar	2.000,00 €
Nuevas Músicas	900,00 €	1.089,00 €	A determinar	2.000,00 €
Instrumentos solistas (acordeón, guitarra, flauta, chelo...)	700,00 €	847,00 €	A determinar	6.000,00 €
Grupos de Cámara (cuerda - viento)	800,00 €	968,00 €	A determinar	2.000,00 €
Proyección de cine	400,00 €	484,00 €	A determinar	2.000,00 €
Teatro (interior o de calle)	900,00 €	1.089,00 €	A determinar	10.000,00 €
Clown	700,00 €	847,00 €	A determinar	5.000,00 €
Magia	700,00 €	847,00 €	A determinar	10.000,00 €
Circo	900,00 €	1.089,00 €	A determinar	10.000,00 €
Cuentacuentos	500,00 €	605,00 €	A determinar	4.000,00 €

6. Garantías exigidas. Provisional: no se exige.

Definitiva: no se solicita, teniendo en cuenta las características del servicio que se debe realizar satisfactoriamente antes de realizarse el pago, y que no se conoce el número de actuaciones que va a realizar cada artista, grupo o empresa. (artículo 95 TRLCSP).

7. Requisitos específicos del contratista:

- a) Clasificación: no procede.
- b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional.

De acuerdo con lo dispuesto en Real Decreto 773/2015, de 28 de agosto, por el que se modifican determinados preceptos del reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, que ha determinado la plena eficacia de los criterios de solvencia y clasificación que introdujo la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, se exigirá solo a los licitadores seleccionados en el caso de que liciten a más de un lote cuyo presupuesto estimado ascienda a más de 35.000,00 euros.

Solvencia económica artículo 75 TRLCSP.

Declaración responsable firmada por el representante legal de la entidad en el que conste que el volumen global de negocios en el ámbito al que se refiere el contrato de los dos últimos ejercicios es para cada uno de los ejercicios igual o superior al presupuesto estimativo máximo de licitación del lote o lotes a los que opta, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 75.

Solvencia técnica, artículo 78 TRLCSP.

Una relación firmada por el representante de la empresa de los principales servicios o trabajos vinculados con los talleres ofertados y su didáctica, objeto de licitación, realizados en los últimos cinco años que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos.

c) Otros requisitos específicos: ver pliego.

d) Contratos reservados: no procede.

8. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:

a) Fecha límite de presentación: 15 días naturales a contar desde el siguiente a la fecha de publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, si dicho plazo finalizara en sábado o festivo será prorrogado hasta el siguiente día hábil. Hasta las 14 horas.

b) Modalidad de presentación: ver pliego de cláusulas administrativas y prescripciones técnicas particulares.

c) Lugar de presentación:

1. Dependencia: Unidad Administrativa del Instituto Leonés de Cultura.

2. Domicilio: calle Puerta de la Reina, 1.

3. Localidad y código postal: León, 24071.

4. Dirección electrónica: ilc@dipuleon.es

d) Número previsto de empresas a las que se pretende invitar a presentar ofertas (procedimiento restringido): no procede.

e) Admisión de variantes: sí.

f) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 3 meses a contar desde la apertura de las proposiciones.

9. Apertura de ofertas:

a) Descripción: Sobre 3, Oferta Económica.

b) Dirección: plaza San Marcelo, 6.

c) Localidad y código postal. León-24071.

d) Fecha y hora: se anunciará en el perfil del contratante con al menos 48 horas de antelación a la apertura.

10. Gastos de publicidad: a cargo del adjudicatario en los términos de la Ordenanza Fiscal número 3 reguladora de la Inserción de anuncios en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

11. Fecha de envío del anuncio al *Diario Oficial de la Unión Europea*: no procede.

12. Otras Informaciones: ver pliego de cláusulas administrativas y prescripciones técnicas particulares

León, 10 de marzo de 2017.–El Presidente del ILC, Juan Martínez Majo.

9352

136,00 euros

Administración Local

Ayuntamientos

FRESNO DE LA VEGA

SUBSANACIÓN DE ERROR

Subsanación de error en el anuncio relativo a la aprobación definitiva del Presupuesto General de 2017, del Ayuntamiento de Fresno de la Vega publicado en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA n°47, de fecha 9 de marzo de 2017.

En el párrafo tercero debe decir: “Durante el periodo de exposición pública indicado, que se inició el día 9 de febrero de 2017, y terminó el día 25 de febrero de 2017, no se han presentado reclamaciones contra la aprobación inicial del expediente, considerándose aprobado definitivamente el Presupuesto General del Ayuntamiento de Fresno de la Vega, para el ejercicio económico 2017”.

En Fresno de la Vega, a 9 de marzo de 2017.–El Alcalde Pte., Antonio Lozano Andrés.

8934

Administración Local

Ayuntamientos

MOLINASECA

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, de fecha 9 de marzo de 2017, se han aprobado los [padrones de las tasas de agua, basura y alcantarillado](#) correspondientes al segundo semestre del año 2016.

Los mismos se exponen al público en las oficinas municipales durante el plazo de quince días contados desde el siguiente a la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA para la posible presentación de reclamaciones por los interesados.

En Molinaseca, a 9 de marzo de 2017.–El Alcalde, Alfonso Arias Balboa.

9199

10,00 euros

Administración Local

Ayuntamientos

PONFERRADA

Por Decreto de Alcaldía, de fecha 21 de febrero de 2017, se aprobó memoria técnica y pliego de condiciones administrativas particulares para: "[Aprovechamiento de pastos en el monte de utilidad pública núm. 295 en Palacios de Compludo](#)", mediante procedimiento abierto y forma subasta.

Se anuncia la licitación con las siguientes bases:

1.–Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: Ayuntamiento de Ponferrada.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría, Negociado de Contratación.

2.–Objeto del contrato:

a) Descripción del objeto: "Aprovechamiento de pastos en el monte de utilidad pública núm. 295 en Palacios de Compludo"

3.–Procedimiento:

Abierto, forma subasta.

4.–Precio base de licitación:

Importe mínimo: 4,63 euros/cabeza/mes.

5.–Garantías:

a) Provisional: no se exige.

b) Definitiva: 250 euros.

6.–Obtención de documentación e información:

- a) Entidad: Ayuntamiento de Ponferrada.
- b) Domicilio: plaza del Ayuntamiento, s/n.
- c) Localidad y código postal: Ponferrada 24400.
- d) Teléfono: 987 44 66 78; 987 44 66 46.
- e) Fax: 987 44 66 30.

f) Los pliegos de condiciones administrativas particulares y Memoria Técnica, que regulan la presente convocatoria, se encuentran expuestos al público en el perfil del contratante sito en la página web del Ayuntamiento de Ponferrada (www.ponferrada.org), pudiendo ser consultados por todas aquellas personas que lo deseen.

7.–Criterios de valoración de las ofertas:

Se valora exclusivamente la oferta económica, resultando adjudicatario el licitante que oferte el mayor precio.

En caso de empate se dirimirá el desempate mediante sorteo.

8.–Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación:

a) Fecha límite de presentación: 15 días naturales a contar del siguiente al de la publicación del anuncio de licitación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. Si el último día de plazo de presentación fuese sábado o día inhábil se trasladará al primer día hábil siguiente.

b) Documentación a presentar de conformidad con la cláusula IX del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la contratación.

c) Lugar de presentación: Sección de Contratación, Ayuntamiento de Ponferrada, plaza del Ayuntamiento, s/n, 24400 Ponferrada (León).

d) Plazo durante el cual el licitador esta obligado a mantener su oferta: 3 meses.

9.–Apertura de ofertas: la apertura del sobre A correspondiente a la proposición económica, se procederá a su apertura en acto público el cuarto día hábil siguiente a la finalización del plazo para la presentación de plicas, a las 12.30 horas, en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial.

10.–Gastos del contrato: todos los gastos derivados del contrato que regula este pliego de condiciones, tales como anuncios, tasas por compulsas de documentos, bastanteos, etc., que pesen sobre el contrato, así como los de formalización del mismo, serán de cargo del adjudicatario.

Ponferrada, 8 de marzo de 2017.–La Concejala Delegada de Hacienda, P.D., Amparo Vidal Gago.

Administración Local

Ayuntamientos

RIEGO DE LA VEGA

Formulados y rendidos los [estados y cuentas anuales del Ayuntamiento de Riego de la Vega, correspondientes al ejercicio 2016](#), se expone al público, junto con sus justificantes y el informe de la Comisión Especial de Cuentas, durante 15 días.

En este plazo y ocho días más, se admitirán los reparos y observaciones que puedan formularse por escrito, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En Riego de la Vega, a 3 de marzo de 2017.–El Alcalde, Miguel Ángel Martínez del Río.

9193

10,00 euros

Administración Local

Ayuntamientos

SABERO

Solicitada [licencia ambiental](#) a favor de don Óscar Fidel Rodríguez Ordás, en representación de Tecoi Corte SL, con CIF: B24470296, para el ejercicio de la actividad “almacén, ensamblaje de maquinaria de corte y oficina técnica”, en la parcela 2345301UN2424N0001TU en la localidad de Sahelices de Sabero. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 28 del Real Decreto Legislativo 1/2015, de 15 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León, se procede a abrir período de información pública por término de diez días desde la inserción del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y en el tablón de edictos del Ayuntamiento, para que, quienes se vean afectados de algún modo por dicha actividad, presenten las observaciones que consideren pertinentes.

El presente anuncio servirá de notificación a los interesados, en caso de que no pueda efectuarse la notificación personal del otorgamiento del trámite de audiencia.

En Sabero, a 7 de marzo de 2017.–El Alcalde, Francisco Javier García Álvarez.

9197

12,70 euros

Administración Local

Ayuntamientos

SAN ANDRÉS DEL RABANEDO

Habiéndose solicitado de esta Alcaldía por don José Luis López de Santa María, actuando en nombre y representación de "LIDL Supermercados SAU", [licencia ambiental](#) de actividad de supermercado a emplazar en la calle Antonio Vázquez Fernández, número 1, de Trobajo del Camino, cumpliendo lo dispuesto por el art. 28 del Texto Refundido de la Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León aprobado por Decreto Legislativo 1/2015, de 12 de noviembre, se somete a información pública por período de diez días hábiles, a fin de que durante el mismo que empezará a contarse desde el día siguiente al de inserción del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA pueda examinarse el expediente, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por las personas que de algún modo se consideren afectadas por la actividad que se pretende instalar y formular por escrito las reclamaciones u observaciones que se estimen oportunas.

San Andrés del Rabanedo, a 3 de marzo de 2017.–El Concejal de Organización y Coordinación de Servicios Generales y Medio Ambiente, Francisco Javier Gómez Vicente.

8921

12,70 euros

Administración Local

Ayuntamientos

SANTAS MARTAS

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 9 de marzo de 2017, aprobó el proyecto de la obra de “[Renovación de las redes de abastecimiento y saneamiento en Valdearcos y pavimentación de calles](#) en Reliegos y Villamarco”, incluida por la Diputación Provincial en el Plan Especial de Infraestructuras y Redes 2016, cuyo presupuesto total asciende a la cantidad de 115.000,00 euros, redactado por don Eduardo Gómez Cantero, ingeniero de Caminos, Canales y Puertos. Se somete al trámite de información pública por el plazo de veinte días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar las alegaciones que estimen oportunas a su derecho.

Santas Martas, 9 de marzo de 2017.–La Alcaldesa, M.^a Aránzazu Lozano Morala.

9213

10,90 euros

Administración Local

Ayuntamientos

SANTIAGO MILLAS

APROBACIÓN DEL PROYECTO TÉCNICO PLAN ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURAS Y REDES

El Pleno del Exmo. Ayuntamiento de Santiago Millas, en sesión extraordinaria celebrada el día 22 de febrero de 2017, ha aprobado el proyecto técnico “[Urbanización y pavimentación de aceras](#) en el municipio de Santiago Millas” previa redacción del mismo por el Sr. arquitecto D. Herminio Dios Abajo y cofinanciado por la Excm. Diputación Provincial en el marco del “Plan especial de infraestructuras y redes”.

Lo cual se hace público por medio de este anuncio y con la reserva del art. 206 del RD. 2568/1986 de 20 de noviembre, para que de conformidad con el art. 93 del RD. 781/1986 de 18 de abril y 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se proceda a la exposición pública en las oficinas de la Secretaría Municipal por espacio de veinte días para la presentación de reclamaciones u observaciones por parte de los interesados.

En Santiago Millas, a 27 de febrero de 2017.–El Alcalde (ilegible).

8959

13,60 euros

Administración Local

Ayuntamientos

SANTIAGO MILLAS

APROBACIÓN INICIAL IMPOSICIÓN Y ORDENACIÓN DE CONTRIBUCIONES ESPECIALES

Por acuerdo del Pleno, adoptado en fecha 22 de febrero de 2017, se aprobó provisionalmente la ordenanza de imposición y ordenación de las [contribuciones especiales para financiar la realización de la obra "Urbanización y pavimentación de aceras](#) en el municipio de Santiago Millas"; dichas obras serán cofinanciadas por la Excm. Diputación provincial de León bajo el proyecto "Plan especial de infraestructuras y redes".

La base imponible, con carácter de mera previsión de acuerdo con el art. 31.3 del TRLRHL, ascenderá al 90% del coste total aportado por el Ayuntamiento, siendo el módulo de reparto los metros lineales de fachada de los inmuebles especialmente beneficiados.

Dicho acuerdo y su expediente se exponen al público por espacio de treinta días, de conformidad con el art. 17.1 de la misma norma, tiempo durante el cual podrá ser examinado por los interesados en las oficinas de la Secretaría del Ayuntamiento para presentación de reclamaciones, si así lo estiman. Finalizado el periodo de exposición pública, se adoptarán los acuerdos definitivos que procedan, resolviéndose las reclamaciones que se hubieran presentado. En el caso de que no se hubieran presentado reclamaciones, los acuerdos inicialmente adoptados se entenderán elevados a definitivos sin necesidad de nuevo acuerdo plenario, sin perjuicio de la necesidad de su publicación íntegra.

Los propietarios afectados podrán constituirse en Asociación Administrativa de Contribuyentes durante el periodo de exposición pública.

En Santiago Millas, a 27 de febrero de 2017.–El Alcalde, Gumersindo Castro Otero.

8964

Administración Local

Ayuntamientos

VILLAMEJIL

D Yolanda García Cordero, en representación de Granja García C.B., ha solicitado a esta Alcaldía [licencia ambiental](#) para ampliación de la actividad de explotación avícola de pollos de engorde (total 54.000 pollos) con emplazamiento en parcela 108 del polígono 19, y el estercolero en la 382 del polígono 19.

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 28 del Decreto Legislativo 1/2015, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León, se abre un período de información pública de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio, para que todo aquel que se considere afectado por la actividad que se pretende ejercer pueda hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en la secretaría de este Ayuntamiento.

En Villamejil, a 6 de marzo de 2017.–El Alcalde, Luis Alfonso Álvarez Peláez.

8955

Administración Local

Ayuntamientos

VILLAMEJIL

D^a María Jesús González Espejo García, actuando en su propio nombre, ha solicitado a esta Alcaldía [licencia ambiental](#) para ejercer la actividad de apartamentos turísticos en el inmueble sito en la C/ Cogorderos, nº 3, de Revilla (León).

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 28 del Decreto Legislativo 1/2015, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León, se abre un período de información pública de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio para que todo aquel que se considere afectado por la actividad que se pretende ejercer, pueda hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en la Secretaría de este Ayuntamiento.

En Villamejil, a 6 de marzo de 2017.–El Alcalde, Luis Alfonso Álvarez Peláez.

8953

Administración Local

Juntas Vecinales

NAVA DE LOS CABALLEROS

Formulada y rendida la [Cuenta General del Presupuesto de esta entidad, correspondiente al ejercicio del año 2016](#), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y publicado el preceptivo anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, se expone al público por plazo de quince días, durante los cuales y ocho más, contados desde el siguiente a la fecha de publicación del presente anuncio, los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones contra las mismas.

Nava de los Caballeros, a 15 de enero de 2017.–El Presidente, Luis Bayón Reyero.

9102

Administración Local

Juntas Vecinales

PRIORO

La Junta Vecinal de esta entidad local menor, en sesión de fecha 15 de febrero de 2017, adoptó el acuerdo de aprobación inicial del [Presupuesto General para al ejercicio 2016](#).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (BOE n.º 59, de fecha 9 de marzo de 2004), el Presupuesto estará expuesto al público en la presidencia por plazo de quince días hábiles siguientes al de inserción del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones por escrito ante la Junta Vecinal.

El Presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubieran presentado redamaciones; en caso contrario, la Junta Vecinal dispondrá del plazo de un mes para resolverlas.

Prioro, a 27 de febrero de 2017.–El Presidente (ilegible).

8842

Administración Local

Juntas Vecinales

VILECHA

Formulada la [Cuenta General de esta Entidad, correspondiente al ejercicio del año 2016](#), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por plazo de quince días, durante los cuales y ocho más, contados desde el siguiente al en que aparezca la inserción de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, los interesados podrán presentar reclamaciones, observaciones o reparos contra las mismas.

Vilecha, a 30 de enero de 2017.–El Presidente, Diego Lorenzana Rodríguez.

Administración Local

Juntas Vecinales

VILECHA

Aprobado inicialmente por esta Junta Vecinal, en sesión celebrada el día 7 de marzo de 2017, el [Presupuesto General para el año 2017](#), queda expuesto al público por espacio de quince días, conforme establece el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Durante dicho plazo podrán los interesados a que se refiere el artículo 170, de la citada disposición, examinarlo y presentar reclamaciones u observaciones que consideren pertinentes ante dicha Junta Vecinal, por alguno de los motivos señalados en el punto 2.º de dicho artículo.

El Presupuesto General se considerará definitivamente aprobado si durante dicho plazo no se presentan reclamaciones.

Vilecha, a 7 de marzo de 2017.–El Presidente, Diego Lorenzana Rodríguez.

9101

Subdelegación del Gobierno en León

Dependencia del Área de Industria y Energía

Información pública de la solicitud de autorización administrativa previa, autorización administrativa de [construcción y declaración de utilidad pública del proyecto de la línea aérea de transporte de energía eléctrica a 400 kV doble circuito Herrera-Compostilla](#).

A los efectos de lo previsto en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico y en los artículos 125 y 144 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la solicitud de autorización administrativa previa, autorización administrativa de construcción y declaración de utilidad pública del proyecto de modificación de los circuitos aéreos de transporte de energía eléctrica a 400 kV La Lomba-Compostilla y Lomba-Herrera para formar la línea aérea de transporte de energía eléctrica a 400 kV, doble circuito, Herrera-Compostilla, cuyas características generales son las siguientes:

Expediente número: 1/2017

Peticionario: Red Eléctrica de España, S.A.U., con domicilio a efectos de notificaciones en Paseo del Conde de los Gaitanes, 177. Alcobendas. 28109 Madrid.

Emplazamiento: Término municipal de Cubillos del Sil (León).

Finalidad: Modificación de los circuitos aéreos de transporte de energía eléctrica a 400 kV La Lomba-Compostilla y Lomba-Herrera para formar la línea aérea de transporte de energía eléctrica a 400 kV, doble circuito, Herrera-Compostilla.

Características generales de la instalación:

- Sistema: corriente alterna trifásica
- Tensión nominal: 400 kV
- Número de circuitos: 2
- Número de conductores por fase: 2 (LA-545 Cardinal) y 4 (LA-280 Hawk)
- Cables a tierra: cable compuesto tierra-óptico OPGW
- Aislamiento: vidrio.
- Apoyos: torres metálicas de celosía
- Cimentaciones: independientes para cada apoyo, de hormigón en masa.
- Puesta a tierra: anillos cerrados de varilla de acero descarburada
- Longitud: 798 mts.
- Origen: Apoyos T-14 y T16
- Fin: Apoyo T-LR2

Presupuesto: 504.748 €

Afecciones: se inserta al pie de este anuncio anexo con la relación concreta e individualizada de los bienes y derechos que el peticionario considera de necesaria expropiación, ya sea ésta de pleno dominio y/o de servidumbre.

Esta instalación está prevista en el documento “Planificación Energética. Plan de Desarrollo de la Red de Transporte de Energía Eléctrica 2015-2020”, aprobada por el Consejo de Ministros el 16 de octubre de 2015.

Corresponde a la Dirección General de Política Energética y Minas, del Ministerio de Energía, Turismo y Agenda Digital, dictar las resoluciones de autorización administrativa previa, autorización administrativa de construcción y declaración, en concreto, de utilidad pública. Por su parte, corresponde a esta Dependencia del Área de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en León la tramitación del procedimiento administrativo iniciado mediante esta solicitud, por lo que éste es el órgano al que pueden dirigirse observaciones, alegaciones y consultas.

Lo que se hace público para conocimiento general y especialmente de los interesados y afectados, para que en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente desde la publicación de este anuncio, pueda ser examinado el proyecto de ejecución de la referida instalación en la Dependencia del Área de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en León, sita en avenida de Asturias, nº 4, 24008 León, de lunes a viernes y en horario de 9 a 14 horas, y formularse en su caso, por triplicado, las alegaciones que se consideren oportunas.

León, 31 de enero de 2017.–El Jefe de la Dependencia del Área de Industria y Energía, José Luis Ruiz García.

ANEXO: RELACIÓN CONCRETA E INDIVIDUALIZADA DE LOS BIENES Y DERECHOS AFECTADOS

L/ÁREA 400 KV DC HERRERA-COMPOSTILLA

Los Organismos Oficiales se incluyen con carácter informativo.

RELACIÓN DE BIENES Y DERECHOS DE LÍNEA AÉREA Y ACCESOS

T.M. Cubillos del Sil (Tramo Aereo)

Parcela Proyecto	Propietario	Referencia Catastral	Polygono	Parcela	Servidumbre Vuelo existente (m2)	Servidumbre vuelo y zona de seguridad nueva (m2)	Diferencia servidumbre vuelo y zona de seguridad (m2)	Apoyos	Sup. Apoyos y anillo de tierra (m2)	Sup. Tala (m2)	Ocupación Temporal (m2)	Acceso al Apoyo	Servidumbre de paso (m2)	Naturaleza del Terreno
1	GUTIERREZ ORALLO MANUELA	24066A00500504	5	504	-	-	-	-	-	-	17	-	-	Prado o Praderas de regadío
2	GUTIERREZ ORALLO EZEQUIEL	24066A00500295	5	295	-	-	-	-	-	-	192	-	-	Prado o Praderas de regadío
3	CUELLAS ALVAREZ LUIS	24066A00500292	5	292	3	28	25	-	-	-	397	-	-	Prado o Praderas de regadío
4	SEVILLA VALCARCE VICENTE	24066A00500290	5	290	378	532	154	-	-	-	750	-	-	Prado o Praderas de regadío
5	PARRQUIA DE CUBILLOS	24066A00500503	5	503	-	100	100	-	-	-	131	-	-	Prado o Praderas de regadío
6	NISTAL ALVAREZ CASIMIRO	24066A00500502	5	502	-	87	87	-	-	-	32	-	-	Prado o Praderas de regadío
7	RODRIGUEZ NUÑEZ CÁNDIDA	24066A00500501	5	501	2	61	59	-	-	-	-	-	-	Prado o Praderas de regadío
8	GOMEZ VILLAR JESUS	24066A00500239	5	239	274	467	193	-	-	-	86	-	-	Prado o Praderas de regadío
9	ARIAS CRESPO SANTIAGO	24066A00500500	5	500	49	246	197	-	-	-	-	-	-	Prado o Praderas de regadío
10	PESTANA MARQUES LUIS	24066A00500499	5	499	109	292	183	-	-	-	-	-	-	Prado o Praderas de regadío
11	ALVAREZ CAUSELO MARIA ENCINA FERNANDEZ ORALLO MANUEL	24066A00500241	5	241	121	446	325	-	-	-	-	-	-	Prado o Praderas de regadío
12	NISTAL CORRAL ANGEL	24066A00500498	5	498	275	637	362	-	-	-	-	-	-	Prado o Praderas de regadío
13	FERNANDEZ MARQUES PEDRO	24066A00500238	5	238	330	543	213	-	-	-	-	-	-	Prado o Praderas de regadío
14	GONZALEZ CORRAL ELOY GONZALEZ CORRAL MARIA ANGELA GONZALEZ CORRAL ANDRES GONZALEZ CORRAL JOSE CARLOS	24066A00500497	5	497	422	757	335	-	-	-	-	-	-	Prado o Praderas de regadío
15	FERNANDEZ MARQUES PEDRO	24066A00500235	5	235	1	74	73	-	-	-	-	-	-	Prado o Praderas de regadío
16	VUELTA OVALLE MARIA VICTORIA	24066A00500496	5	496	67	126	59	-	-	-	-	-	-	Prado o Praderas de regadío
17	VOCES RAMOS CELESTINO	24066A00500495	5	495	96	184	88	-	-	-	-	-	-	Prado o Praderas de regadío
18	BLANCO GUTIERREZ M CRUZ	24066A00500494	5	494	127	268	141	-	-	-	-	-	-	Prado o Praderas de regadío
19	NISTAL RAMOS JACOBA NISTAL RAMOS JACOBA BLANCO NISTAL ARSENIANO BLANCO NISTAL ANGEL	24066A00500237	5	237	204	478	274	-	-	-	-	-	-	Prado o Praderas de regadío
20	CORRAL GARCIA JOSE MANUEL	24066A00500482	5	482	-	165	165	-	-	-	-	-	-	Prado o Praderas de regadío
21	VUELTA OVALLE MARIA VICTORIA	24066A00500481	5	481	396	946	550	-	-	-	-	-	-	Prado o Praderas de regadío
22	ORALLO OSORIO ESTHER	24066A00500480	5	480	308	534	226	-	-	-	-	-	-	Prado o Praderas de regadío
23	ALONSO GARCIA SANTOS	24066A00500479	5	479	315	581	266	-	-	-	-	-	-	Prado o Praderas de regadío
24	BLANCO GUTIERREZ ROSA ANA	24066A00500478	5	478	252	439	187	-	-	-	-	-	-	Prado o Praderas de regadío
25	GONZALEZ CORRAL ELOY GONZALEZ CORRAL MARIA ANGELA GONZALEZ CORRAL ANDRES GONZALEZ CORRAL JOSE CARLOS	24066A00500477	5	477	455	731	276	-	-	-	-	-	-	Prado o Praderas de regadío
26	MARQUES GUTIERREZ AMPARO	24066A00500476	5	476	1.121	1.345	224	-	-	-	205	-	-	Prado o Praderas de regadío
27	DESCONOCIDO, EN INVESTIGACION, ARTICULO 47 DE LA LEY 33/2003	24066A00500475	5	475	277	212	-65	-	-	-	372	-	-	Prado o Praderas de regadío
28	CORRAL REGUERA MANUELA SANTALLA CORRAL JOSE LUIS SANTALLA CORRAL JOSE LUIS	24066A00500474	5	474	154	78	-76	-	-	-	363	-	-	Monte bajo
29	CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL CANTABRICO	24066A00509018	5	9018	468	609	141	-	-	20	-	-	-	Hidrografía natural (río, arbolado, arroyo.), laguna
30	GARCIA CALVO ISIDRO	24066A00500473	5	473	47	4	-43	-	-	-	613	-	-	Prado o Praderas de regadío
31	ALONSO VILLAVERDE FRANCISCO	24066A00500204	5	204	2.223	1.139	-1.084	T-15N	140	67	615	T-15N	23	Prado o Praderas de regadío, arbolado
32	CORRAL FRANCO MARIANO	24066A00500205	5	205	5.437	4.001	-1.436	T-15N	101	125	1.859	T-15N	244	Arboles de ribera, Prado o Praderas de regadío, arbolado
33	JUNTA VECINAL DE CUBILLOS DEL SIL	24066A00509015	5	9015	407	268	-139	-	-	-	-	T-15N	7	Vía de comunicación de dominio público
35	GARCIA MARCOS NEMESIO	24066A00500516	5	516	950	836	-114	-	-	-	2.030	-	-	Pastos, Prado o Praderas de regadío
37	JUNTA VECINAL DE CUBILLOS DEL SIL	24066A00609026	6	9026	425	304	-121	-	-	-	-	-	-	Vía de comunicación de dominio público
38	FUNDACION CIUDAD DE LA ENERGIA	24066A00600307	6	307	946	179	-767	-	-	-	-	-	-	Prado o Praderas de regadío
39	FUNDACION CIUDAD DE LA ENERGIA	24066A00600309	6	309	42	465	423	-	-	-	-	-	-	Prado o Praderas de regadío
40	FUNDACION CIUDAD DE LA ENERGIA	24066A00600306	6	306	384	314	-70	-	-	-	-	-	-	Pastos
41	FUNDACION CIUDAD DE LA ENERGIA	24066A00600310	6	310	293	641	348	-	-	-	-	-	-	Monte bajo
42	FUNDACION CIUDAD DE LA ENERGIA	24066A00600305	6	305	523	551	28	-	-	-	271	-	-	Pastos
43	FUNDACION CIUDAD DE LA ENERGIA	24066A00600311	6	311	634	1.031	397	-	-	-	-	-	-	Monte bajo
45	FUNDACION CIUDAD DE LA ENERGIA	24066A00600303	6	303	464	549	85	-	-	-	1.232	-	-	Prado o Praderas de regadío
46	FUNDACION CIUDAD DE LA ENERGIA	24066A00600312	6	312	663	1.066	403	-	-	-	-	-	-	Monte bajo
47	FUNDACION CIUDAD DE LA ENERGIA	24066A00600313	6	313	426	678	252	-	-	229	-	-	-	Monte bajo, arbolado
48	GUTIERREZ NUÑEZ MARIA	24066A00600314	6	314	674	980	306	-	-	81	-	-	-	Monte bajo, arbolado
49	CALVO CRESPO RUFINO	24066A00600329	6	329	190	480	290	-	-	-	-	-	-	Arboles de ribera, Pastos
50	FUNDACION CIUDAD DE LA ENERGIA	24066A00600325	6	325	-	32	32	-	-	-	-	-	-	Prado o Praderas de regadío
51	FERNANDEZ NISTAL LUCIANO	24066A00600327	6	327	-	47	47	-	-	-	-	-	-	Prado o Praderas de regadío
52	FERNANDEZ FDEZ M CONCEPCION BARREDO PANIAGUA JESUS MARIA	24066A00600393	6	393	6	135	129	-	-	-	-	-	-	Prado o Praderas de regadío
53	FERNANDEZ CORRAL NELIDA MARTIN MATEOS SANCHEZ OCAÑA LORENZO	24066A00600328	6	328	62	221	159	-	-	-	-	-	-	Prado o Praderas de regadío
54	ENRIQUEZ RODRIGUEZ TERESA JESUS	24066A00600330	6	330	136	306	170	-	-	-	-	-	-	Prado o Praderas de regadío
55	CASCALLANA RODRIGUEZ AGUSTIN	24066A00600331	6	331	248	435	187	-	-	-	-	-	-	Prado o Praderas de regadío
56	NISTAL FERNANDEZ MARIA LUZ	24066A00600332	6	332	131	241	110	-	-	-	-	-	-	Prado o Praderas de regadío
57	GONZALEZ FERNANDEZ ELOINA	24066A00600402	6	402	128	257	129	-	-	-	-	-	-	Prado o Praderas de regadío
58	RAMOS GONZALEZ JOSEFA	24066A00600333	6	333	201	430	229	-	-	-	-	-	-	Prado o Praderas de regadío
59	GARCIA OSORIO GLORIA	24066A00600334	6	334	120	257	137	-	-	-	-	-	-	Prado o Praderas de regadío
60	NISTAL CORRAL CASIMIRO	24066A00600335	6	335	230	502	272	-	-	-	-	-	-	Prado o Praderas de regadío
61	FERNANDEZ CORRAL NELIDA MARTIN MATEOS SANCHEZ OCAÑA LORENZO	24066A00600336	6	336	289	632	343	-	-	-	74	-	-	Prado o Praderas de regadío
62	LOPEZ LOPEZ PILAR	24066A00600337	6	337	173	379	206	-	-	-	167	-	-	Prado o Praderas de regadío
63	GARCIA OSORIO GLORIA	24066A00600345	6	345	188	352	164	-	-	-	282	-	-	Prado o Praderas de regadío
64	GARCIA MARQUES MANUEL NISTAL CORRAL JOSEFA	24066A00600346	6	346	126	249	123	-	-	-	393	-	-	Prado o Praderas de regadío
65	RODRIGUEZ FUENTE M ANGELES RODRIGUEZ DE LA FUENTE SATURNINO RODRIGUEZ FUENTE CARMEN	24066A00600347	6	347	15	118	103	-	-	-	460	-	-	Prado o Praderas de regadío
66	VILLAR REGUERA FRANCISCO	24066A00600348	6	348	-	-	-	-	-	-	227	-	-	Prado o Praderas de regadío

8320

100,00 euros

Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente

Confederación Hidrográfica del Miño-Sil

Comisaría de Aguas

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 144.3 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico aprobado por Real Decreto 849/86 de 11 de abril, se somete a información pública el proyecto de la modificación de características esenciales (aumento de caudal en 1.531 l/s) de un aprovechamiento hidroeléctrico cuyas características esenciales son las siguientes:

- Expediente: [H/24/54-3321](#).
- Destino del aprovechamiento: accionamiento de un molino harinero, de una cinta, producción de energía eléctrica y riego.
- Peticionario: Eléctrica la Bañesa, S.L.
- NIF nº: B-24224284.
- Domicilio: c/ Toral, nº 15, bajo, 24380 - Puente de Domingo Flórez (León).
- Nombre del río donde se derivan las aguas: Cabrera.
- Caudal máximo solicitado: 1.531 l/s (actualmente 969 l/s, para un total de 2.500 l/s).
- Caudal ecológico (l/s):

Oct.	Nov.	Dic.	Ene.	Feb.	Mar.	Abr.	May.	Jun.	Jul.	Ag.	Sep.
0,45	0,51	0,47	0,44	0,44	0,44	0,44	0,42	0,32	0,23	0,20	0,28

- Salto bruto: 3,6 m
- Salto neto: 2,098 m
- Potencia a instalar: 41,16 kW
- Coordenadas UTM (ETRS 89 H29) azud y toma: X: 692.365 Y: 4.682.106
- Coordenadas UTM (ETRS 89 H29) central: X: 692.462 Y: 4.682.122
- Paraje, término municipal y provincia: La Devesa, La Baña, Encinedo (León).

Lo que se hace público para general conocimiento por un plazo de un (1) mes, contados a partir del siguiente a la fecha de publicación del presente anuncio en BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, a fin de que los que se consideren perjudicados con lo solicitado, puedan presentar sus reclamaciones, durante el indicado plazo, en el Ayuntamiento de Encinedo, en la Confederación Hidrográfica del Miño-Sil (Comisaría de Aguas, Servicio de Aprovechamientos Hidroeléctricos y Presas, Baixada de Outeiriño, nº 2, entresuelo 32005, Ourense), donde estarán de manifiesto el expediente, o ante el registro de cualquier órgano administrativo y demás lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El Jefe de Servicio, Jorge Gutiérrez González.

8520

28,00 euros

Administración de Justicia

Juzgados de Primera Instancia e Instrucción

NÚMERO SEIS DE PONFERRADA

UNIDAD PROCESAL DE APOYO DIRECTO

NIG: 24115 41 2 2016 0003771

Juicio sobre delitos leves nº 0000071/2016

Delito/falta: estafa (todos los supuestos)

EDICTO

Que en virtud de lo acordado en los autos de referencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, por el presente se notifica a Senén Fernández García la sentencia cuyo fallo reza del tenor literal siguiente:

Fallo:

Que debo condenar y condeno a Senén Fernández García como autor de un delito leve de estafa a la pena de un mes multa a razón de 6 euros, con responsabilidad personal subsidiaria en caso de impago de un día de privación de libertad por cada dos cuotas total o parcialmente insatisfechas, de conformidad con el artículo 53 del Código Penal, al pago de 150 euros en favor de D. Carlos Miguel López Castañón y a las costas del proceso.

Contra esta sentencia cabe interponer, ante este Juzgado y para ante la Ilma. Audiencia Provincial de León, recurso de apelación por escrito razonado dentro del plazo de cinco días siguientes a su notificación.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

En Ponferrada, a 8 de marzo de 2017.–EILa Letrado de la Administración de Justicia.

8853

Administración de Justicia

Juzgados de lo Social

NÚMERO UNO DE LEÓN

SERVICIO COMÚN DE EJECUCIÓN

NIG: 24089 44 4 2015 0002432

Modelo: N28150

[ETJ ejecución de títulos judiciales 0000142/2016](#)

Procedimiento origen: procedimiento ordinario 0000811/2015

Sobre: ordinario

Demandante/s: Fernando Rebollo Valbuena

Abogado/a: Ignacio Martínez Mata

Demandado/s: Obras Grupo Fegar León SL, Fogasa Fogasa

Abogado/a: Letrado de Fogasa

EDICTO

Doña Carmen Ruiz Mantecón, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número uno de León, hago saber:

Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 0000142/2016 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D/D.^a Fernando Rebollo Valbuena contra la empresa Obras Grupo Fegar León SL, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Parte dispositiva

Acuerdo:

a) Declarar al ejecutado Obras Grupo Fegar León SL en situación de insolvencia total por importe de 3.051,11 euros en concepto de principal, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, sin perjuicio de reaperturar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese a las partes, a la ejecutada mediante edicto al BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición ante el/la Letrado de la Administración de Justicia que dicta esta resolución a interponer en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición tenga efectos suspensivos respecto a la resolución recurrida.

El/la Letrado de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Obras Grupo Fegar León SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En León, a 7 de marzo de 2017.–La Letrada de la Administración de Justicia, Carmen Ruiz Mantecón.

Administración de Justicia

Juzgados de lo Social

NÚMERO DOS DE LEÓN

SERVICIO COMÚN DE EJECUCIÓN

NIG: 24089 44 4 2015 0002511

Modelo: N28150

[ETJ ejecución de títulos judiciales 0000134/2016](#)

Procedimiento origen: procedimiento ordinario 0000832/2015

Sobre: ordinario

Demandante/s: Eva Fernández Arroyo

Abogado/a: Mario Diez-Ordás Berciano

Demandado/s: David Álvarez Madrigal

EDICTO

Doña Carmen Ruiz Mantecón, Letrada de la Administración de Justicia del Servicio Común de Ejecución Civil Social y Contencioso de León, hago saber:

Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 0000134/2016 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Eva Fernández Arroyo contra la empresa David Álvarez Madrigal, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Decreto (9 de febrero de 2017)

Parte dispositiva

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

1.–Requerimiento de pago a la parte ejecutada David Álvarez Madrigal, por importe de 2.841,54 euros, incrementada con el 10% de mora en cómputo anual, más otros 284 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de esta, sin perjuicio de su posterior liquidación, ingresándolo en el plazo de diez días, en la cuenta del Juzgado 2131 0000 64 0134 16, abierta en Banco Santander SA, bajo apercibimientos caso de incumplimiento.

2.–Requerimiento designación de bienes y derechos.–Requerir al ejecutado a fin de que ante este Servicio y en el plazo de diez días, manifieste relacionadamente bienes y derechos suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución, con expresión, en su caso, de las cargas y gravámenes, así como, en el caso de inmuebles, si están ocupados, por qué personas y con qué título, bajo apercibimiento de que, en caso de no verificarlo, podrá ser sancionado, cuando menos, por desobediencia grave, en caso de que no presente la relación de sus bienes, incluya en ella bienes que no sean suyos, excluya bienes propios susceptibles de embargo o no desvele las cargas y gravámenes que sobre ellos pesaren, y podrán imponérsele también multas coercitivas periódicas.

3.–Investigación judicial.–Proceder desde esta sede judicial a la investigación judicial de los bienes del/de la ejecutado/a, consultando el funcionario autorizado la base de datos del punto neutro judicial, averiguación que se pondrá de manifiesto a la parte ejecutante, quedando advertida del carácter reservado y confidencial de los datos personales y de la obligación de asegurar que no se comunicarán públicamente, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y demás legislación vigente referente a la materia; y de resultar que el/la ejecutado/a presta servicios por cuenta ajena para una persona física o jurídica, proceder a la averiguación de domicilio de esta para la remisión de oficio, en el caso de acordarse la traba del salario de aquel.

4.–Embargo.–Se decreta el embargo, hasta cubrir las cantidades por las que se ha despachado ejecución, de los bienes que se relacionan a continuación:

a).–SalDOS que tenga a su favor el/la ejecutado/a en las cuentas bancarias abiertas en los bancos concertados con el C.G.P.J.

B).–Créditos a favor del/de la ejecutado/a por devoluciones o por cualquier otro concepto en la A.E.A.T.

Embargos que se practican telemáticamente, con esta misma fecha, desde esta sede.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión, que deberá interponerse ante el presente órgano judicial en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, artículo 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta número 2131 0000 64 0134 16, abierta en Banco Santander, debiendo indicar en el campo concepto la indicación "recurso", seguida del código "31 Social- Revisión de resoluciones Letrado de la Administración de Justicia". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso", seguida del "31 Social-Revisión de resoluciones Letrado de la Administración de Justicia". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase, indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono, en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las comunidades autónomas, las entidades locales y los organismos autónomos dependientes de ellos.

El/la Letrado de la Administración de Justicia.

Auto (26 de septiembre de 2016)

Parte dispositiva:

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de la sentencia a que se refiere el antecedente de hecho de la presente resolución a favor de la parte ejecutante, Eva Fernández Arroyo, frente a David Álvarez Madrigal, parte ejecutada, por importe de 2.841,54 euros, incrementada con el 10% de mora en cómputo anual, más otros 284 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de esta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

En cuanto a la cantidad reclamada en concepto de costas estese a la espera de que se practique por el SCEJ la tasación de las costas y una vez practicada y firme que sea se resolverá lo procedente.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Letrado de la Administración de Justicia, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impositivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado de lo Social número dos abierta en Banco Santander, cuenta número 2131- 0000-64-0134-16, debiendo indicar en el campo concepto "Recurso", seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el código "30 Social-Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase, indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa.

Quedan exentos de su abono, en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las comunidades autónomas, las entidades locales y los organismos autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma S.S.^a. Doy fe.

El/la Magistrado.–El/la Letrado de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación en legal forma a David Álvarez Madrigal, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En León, a 6 de marzo de 2017.–La Secretaria Judicial, Carmen Ruiz Mantecón.

9191

Administración de Justicia

Juzgados de lo Social

NÚMERO DOS DE LEÓN

SERVICIO COMÚN DE EJECUCIÓN

NIG: 24089 44 4 2015 0002867

Modelo: N28150

[ETJ ejecución de títulos judiciales 0000249/2016](#)

Procedimiento origen: procedimiento ordinario 0000953/2015

Sobre: ordinario

Demandante/s: Ana María Martínez Pérez

Abogado/a: María Azucena González Coronado

Demandado/s: Asesoría Fercas SL, Fogasa Fogasa

Abogado/a: Letrado de Fogasa

EDICTO

Doña Carmen Ruiz Mantecón, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número dos de León, hago saber:

Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 0000249/2016 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D/D.^a Ana María Martínez Pérez contra la empresa Asesoría Fercas SL, sobre ordinario, se han dictado las siguientes resoluciones, cuya parte dispositiva se adjunta:

Auto 21 de febrero de 2017

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de la sentencia número 368/16, a favor de la parte ejecutante, Ana María Martínez Pérez, frente a Asesoría Fercas SL, parte ejecutada, por importe de 7.279,23 euros de principal, incrementada con el recargo de mora del 10% en cómputo anual, exclusivamente respecto de los conceptos salariales, más otros 727 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de esta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Letrado de la Administración de Justicia, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impositivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado de lo Social número dos abierta en Banco Santander, cuenta número 2131- 0000-64-0249-16, debiendo indicar en el campo concepto "Recurso", seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el código "30 Social-Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase, indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono, en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las comunidades autónomas, las entidades locales y los organismos autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma S.S.^a. Doy fe.

El/la Magistrado.-El/la Letrado de la Administración de Justicia.

Decreto 7 de marzo de 2017

Parte dispositiva

Acuerdo en cumplimiento del requisito que se contiene en el artículo 276.3 y previo a la estimación en la presente ejecutoria de la pervivencia de la declaración de insolvencia de la parte ejecutada Asesoría Fercas SL, dar audiencia previa a la parte actora Ana María Martínez Pérez y al Fondo de Garantía Salarial, por término de quince días para que puedan señalar la existencia de nuevos bienes, y de su resultado se acordará lo procedente.

Notifíquese a las partes, haciéndolo al ejecutado a través del BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición ante el/la Letrado de la Administración de Justicia que dicta esta resolución a interponer en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición tenga efectos suspensivos respecto a la resolución recurrida.

El/la Letrado de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Asesoría Fercas SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En León, a 7 de marzo de 2017.–La Letrada de la Administración de Justicia, Carmen Ruiz Mantecón.

9184

Administración de Justicia

Juzgados de lo Social

NÚMERO DOS DE LEÓN

SERVICIO COMÚN DE EJECUCIÓN

NIG: 24089 44 4 2015 0002864

Modelo: N28150

[ETJ ejecución de títulos judiciales 0000248/2016](#)

Procedimiento origen: procedimiento ordinario 0000952/2015

Sobre: ordinario

Demandante/s: Alfonsa Somiedo Gómez

Abogado/a: María Azucena González Coronado

Demandado/s: Asesoría Fercas SL, Fogasa

Abogado/a: Letrado de Fogasa

EDICTO

Doña Carmen Ruiz Mantecón, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número dos de León, hago saber:

Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 0000248/2016 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D/D.^a Alfonsa Somiedo Gómez contra la empresa Asesoría Fercas SL, sobre ordinario, se han dictado las siguientes resoluciones cuya parte dispositiva se adjunta:

Auto 21 de febrero de 2017

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de la sentencia número 367/16, a favor de la parte ejecutante, Alfonsa Somiedo Gómez, frente a Asesoría Fercas SL, parte ejecutada, por importe de 28.096,32 euros de principal, incrementada con el recargo de mora del 10% en cómputo anual, exclusivamente respecto de los conceptos salariales, más otros 2.809 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de esta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Letrado de la Administración de Justicia, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impositivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado de lo Social número dos abierta en Banco Santander, cuenta número 2131- 0000-64-0248-16, debiendo indicar en el campo concepto "Recurso", seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el código "30 Social-Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase, indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono, en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las comunidades autónomas, las entidades locales y los organismos autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma S.S.^a. Doy fe.

El/la Magistrado.-El/la Letrado de la Administración de Justicia.

Decreto 7 de marzo de 2017

Parte dispositiva

Acuerdo en cumplimiento del requisito que se contiene en el artículo 276.3 y previo a la estimación en la presente ejecutoria de la pervivencia de la declaración de insolvencia de la parte ejecutada Asesoría Fercas SL, dar audiencia previa a la parte actora Alfonsa Somiedo Gómez y al Fondo de Garantía Salarial, por término de quince días para que puedan señalar la existencia de nuevos bienes, y de su resultado se acordará lo procedente.

Notifíquese a las partes, haciéndolo al ejecutado a través del BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición ante el/la Letrado de la Administración de Justicia que dicta esta resolución a interponer en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición tenga efectos suspensivos respecto a la resolución recurrida.

El/la Letrado de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Asesoría Fercas SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En León, a 7 de marzo de 2017.–La Letrada de la Administración de Justicia, Carmen Ruiz Mantecón.

9183

Administración de Justicia

Juzgados de lo Social

NÚMERO DOS DE LEÓN

SERVICIO COMÚN DE EJECUCIÓN

NIG: 24089 44 4 2015 0001914

Modelo: N28150

[ETJ ejecución de títulos judiciales 0000185/2016](#)

Procedimiento origen: procedimiento ordinario 0000633/2015

Sobre: ordinario

Demandante/s: Marina Diez González

Abogado/a: Álvaro Enrique Rodríguez Miguel

Demandado/s: Cardinalia Factoría de Contenidos SL, Fondo de Garantía Salarial

Abogado/a: Abogado del Estado

EDICTO

Doña Carmen Ruiz Mantecón, Letrada de la Administración de Justicia del Servicio Común de Ejecución Civil Social y Contenciosos de León, hago saber:

Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 0000185/2016 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Marina Diez González contra la empresa Cardinalia Factoría de Contenidos SL, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Decreto fecha (15 de febrero de 2017)

Parte dispositiva

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

1.–Requerimiento de pago al/ a la ejecutado/a, Cardinalia Factoría de Contenidos SL, por importe de 9.794,80 euros de principal, incrementada con el 10% de mora en cómputo anual, más otros 979 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de esta, sin perjuicio de su posterior liquidación, ingresándolo en el plazo de diez días, en la cuenta del Juzgado 2131 0000 64 0185 16 abierta en Banco Santander SA, bajo apercibimientos caso de incumplimiento.

2.–Requerimiento designación de bienes y derechos.–Requerir al/a la ejecutado/a a fin de que ante este Servicio y en el plazo de diez días, manifieste relacionadamente bienes y derechos suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución, con expresión, en su caso, de las cargas y gravámenes, así como, en el caso de inmuebles, si están ocupados, por qué personas y con qué título, bajo apercibimiento de que, en caso de no verificarlo, podrá ser sancionado, cuando menos, por desobediencia grave, en caso de que no presente la relación de sus bienes, incluya en ella bienes que no sean suyos, excluya bienes propios susceptibles de embargo o no desvele las cargas y gravámenes que sobre ellos pesaren, y podrán imponérsele también multas coercitivas periódicas.

3.–Investigación judicial.–Proceder desde esta sede judicial a la investigación judicial de los bienes del/de la ejecutado/a, consultando el funcionario autorizado la base de datos del punto neutro judicial, averiguación que se pondrá de manifiesto a la parte ejecutante, quedando advertida del carácter reservado y confidencial de los datos personales y de la obligación de asegurar que no se comunicarán públicamente, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y demás legislación vigente referente a la materia; y de resultar que el/la ejecutado/a presta servicios por cuenta ajena para una persona física o jurídica, proceder a la averiguación de domicilio de esta para la remisión de oficio, en el caso de acordarse la traba del salario de aquel.

4.–Embargo.–Se decreta el embargo, hasta cubrir las cantidades por las que se ha despachado ejecución, de los bienes que se relacionan a continuación:

a).–Saldos que tenga a su favor el/la ejecutado/a en las cuentas bancarias abiertas en los bancos concertados con el C.G.P.J.

B).–Créditos a favor del/de la ejecutado/a por devoluciones o por cualquier otro concepto en la A.E.A.T.

Embargos que se practican telemáticamente, con esta misma fecha, desde esta sede.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión, que deberá interponerse ante el presente órgano judicial en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, artículo 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta número 2131 0000 64 0185 16, abierta en Banco Santander, debiendo indicar en el campo concepto la indicación "recurso", seguida del código "31 Social- Revisión de resoluciones Letrado de la Administración de Justicia". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso", seguida del "31 Social-Revisión de resoluciones Letrado de la Administración de Justicia". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase, indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono, en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las comunidades autónomas, las entidades locales y los organismos autónomos dependientes de ellos.

El/la Letrado de la Administración de Justicia.

Auto fecha (9 de diciembre de 2016)

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de la sentencia número 126/16 a favor de la parte ejecutante, Marina Diez González, frente a Cardinalia Factoría de Contenidos SL, parte ejecutada, por importe de 9.794,80 euros de principal, incrementada con el 10% de mora en cómputo anual, más otros 979 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de esta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Letrado de la Administración de Justicia, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado de lo Social número dos abierta en Banco Santander, cuenta número 2131- 0000-64-0185-16, debiendo indicar en el campo concepto "Recurso", seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el código "30 Social-Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase, indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono, en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las comunidades autónomas, las entidades locales y los organismos autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma S.S.^a. Doy fe.

El/la Magistrado-Juez.-El/la Letrado de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Cardinalia Factoría de Contenidos SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En León, a 6 de marzo de 2017.—La Letrada de la Administración de Justicia, Carmen Ruiz Mantecón.

9187

Administración de Justicia

Juzgados de lo Social

NÚMERO TRES DE LEÓN

SERVICIO COMÚN DE EJECUCIÓN

NIG: 24089 44 4 2016 0000882

Modelo: N28150

[ETJ ejecución de títulos judiciales 0000210/2016](#)

Procedimiento origen: despido objetivo individual 0000306/2016

Sobre: despido

Demandante/s: José Arturo Lorenzo

Abogado/a: Daniel Diego García

Demandado/s: Talleres Hermanos Fernández SL

EDICTO

Doña Carmen Ruiz Mantecón, Letrada de la Administración de Justicia del Servicio Común de Ejecución Civil, Social y Contencioso de León, hago saber:

Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 0000210/2016 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de José Arturo Lorenzo contra la empresa Talleres Hermanos Fernández SL, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Decreto (23 de febrero de 2017)

Parte dispositiva

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

1.–Requerimiento de pago al/ a la ejecutado/a Talleres Hermanos Fernández SL, por importe de 2.479,89 euros en concepto de principal, más otros 248 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de esta, sin perjuicio de su posterior liquidación, ingresándolo en el plazo de diez días, en la cuenta del Juzgado 2132 0000 64 0210 16, abierta en Banco Santander SA, bajo apercibimientos caso de incumplimiento.

2.–Requerimiento designación de bienes y derechos.–Requerir al/a la ejecutado/a, a fin de que ante este Servicio y en el plazo de diez días, manifieste relacionadamente bienes y derechos suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución, con expresión, en su caso, de las cargas y gravámenes, así como, en el caso de inmuebles, si están ocupados, por qué personas y con qué título, bajo apercibimiento de que, en caso de no verificarlo, podrá ser sancionado, cuando menos, por desobediencia grave, en caso de que no presente la relación de sus bienes, incluya en ella bienes que no sean suyos, excluya bienes propios susceptibles de embargo o no desvele las cargas y gravámenes que sobre ellos pesaren, y podrán imponérsele también multas coercitivas periódicas.

3.–Investigación judicial.–Proceder desde esta sede judicial a la investigación judicial de los bienes del/de la ejecutado/a, consultando el funcionario autorizado la base de datos del punto neutro judicial, averiguación que se pondrá de manifiesto a la parte ejecutante, quedando advertida del carácter reservado y confidencial de los datos personales y de la obligación de asegurar que no se comunicarán públicamente, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y demás legislación vigente referente a la materia; y de resultar que el/la ejecutado/a presta servicios por cuenta ajena para una persona física o jurídica, proceder a la averiguación de domicilio de esta para la remisión de oficio, en el caso de acordarse la traba del salario de aquel.

4.–Embargo.–Se decreta el embargo, hasta cubrir las cantidades por las que se ha despachado ejecución, de los bienes que se relacionan a continuación:

a).–Saldo que tenga a su favor el/la ejecutado/a en las cuentas bancarias abiertas en los bancos concertados con el C.G.P.J.

B).–Créditos a favor del/de la ejecutado/a por devoluciones o por cualquier otro concepto en la A.E.A.T.

Embargos que se practican telemáticamente, con esta misma fecha, desde esta sede.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión, que deberá interponerse ante el presente órgano judicial en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, artículo 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta número 2132 0000 64 0210 16 abierta en, debiendo indicar en el campo concepto la indicación "recurso", seguida del código "31 Social- Revisión de resoluciones Letrado de la Administración de Justicia". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso", seguida del "31 Social-Revisión de resoluciones Letrado de la Administración de Justicia". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase, indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono, en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las comunidades autónomas, las entidades locales y los organismos autónomos dependientes de ellos.

El/la Letrado de la Administración de Justicia.

Auto (24 de febrero de 2017)

Parte dispositiva:

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de sentencia a favor de la parte ejecutante, José Arturo Lorenzo, frente a Talleres Hermanos Fernández SL, parte ejecutada, por importe de 2.479,89 euros en concepto de principal, más otros 248 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de esta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Letrado de la Administración de Justicia, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impositivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado de lo Social número tres abierta en Santander, cuenta número 2132 0000 64 0210 16, debiendo indicar en el campo concepto "Recurso", seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el código "30 Social-Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase, indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono, en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las comunidades autónomas, las entidades locales y los organismos autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma S.S.^a. Doy fe.

El/la Magistrado-Juez.-El/la Letrado de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Talleres Hermanos Fernández SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En León, a 7 de marzo de 2017.–La Letrada de la Administración de Justicia, Carmen Ruiz Mantecón.

9189

Anuncios Particulares

Comunidades de Regantes

LLANOS DE ALBA

El Presidente de la Comunidad de Regantes de Llanos de Alba, por el presente, convoca a todos los usuarios de la misma, a la [Junta General ordinaria](#) que se celebrará en la Casa del Pueblo de Llanos de Alba, el día 26 de marzo de 2017, a las 11 horas de la mañana, en primera convocatoria, y, si no hay mayoría reglamentaria, se celebrará a las 11 horas y treinta minutos, en segunda convocatoria, con el siguiente

ORDEN DEL DÍA

- 1º.– Lectura y aprobación del acta anterior.
- 2º.– Estado de cuentas de la Comunidad.
- 3º.– Acuerdo para la limpieza de las acequías.
- 4º.– Obras a realizar.
- 5º.– Ruegos y preguntas.

Llanos de Alba, a 8 de marzo de 2017.–El Presidente, Julio Rodríguez García.

8610

14,50 euros